



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 31 de mayo de 2000, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía. 9.286

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Director General de Gestión de Recursos, en aplicación de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 diciembre, para los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero. 9.289

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios. 9.290

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de junio de 2000, por la que se modifica el calendario de vacunaciones de Andalucía y se introduce la vacunación antimeningocócica C y una nueva dosis de la vacuna frente a la tosferina en el primer curso de Educación Primaria. 9.292

### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cinco becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución. 9.293

Número formado por dos fascículos

Martes, 20 de junio de 2000

Año XXII

Número 71 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales de Andalucía. 9.295

Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales de Andalucía. 9.295

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se resuelve parcialmente el concurso interno de traslados 1/2000. 9.295

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 9.296

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 9.297

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva. 9.297

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita. 9.302

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita. 9.303

Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000. 9.304

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz). 9.306

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al amparo de la Orden que se cita. 9.306

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura. 9.307

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita. 9.307

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 9.309

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 9.309

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 9 de junio de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia mediante el establecimiento de servicios mínimos. 9.309

Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 9.310

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/1997, interpuesto por Ayamonte, SA, en relación al recurso ordinario núm. 710/96. 9.310

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/1997, interpuesto por Tarol, SA, en relación al recurso ordinario núm. 116/97. 9.310

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/1997, interpuesto por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, SL, en relación al recurso ordinario núm. 515/96. 9.310

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 763/1997, interpuesto por Canal Sur Radio, SA, en relación al recurso ordinario núm. 764/96. 9.311

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2762/1997, interpuesto por Ciga Hotels España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/97. 9.311

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1460/1997, interpuesto por Cadagua, SA, en relación al recurso ordinario núm. 6/97. 9.311

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2732/1997, interpuesto por Rogacon, SL y Herberos, SL, en relación los recursos ordinarios núms. 296 y 343/97. 9.311

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 580/1997, interpuesto por Tecsa, Empresa Constructora, SA, en relación al recurso ordinario núm. 794/96. 9.311

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/1997, interpuesto por Banco Exterior de España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 781/96. 9.312

Resolución de de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/1997, interpuesto por Muebles Suroccidental, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 449/96. 9.312

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1173/1997, interpuesto por Mariano García Alvez, SL, en relación al recurso ordinario núm. 22/97. 9.312

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1677/1996, interpuesto por Ciga Hotel España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 340/96. 9.312

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2802/1997, interpuesto por Esbor, SA, y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, SA, en relación con los recursos ordinarios núms. 361 y 364/97. 9.312

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministro por el procedimiento negociado. 9.313

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de junio de 2000, por la que se dispone la suplencia del Director General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. 9.324

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 26 de mayo de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 194/00, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Dolores Blanca Mena ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 9.324

Resolución de 23 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad. 9.324

Resolución de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 9.334

Resolución de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 9.334

Resolución de 25 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 9.334

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 9.335

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de mayo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado Academia Sopeña Oscus, de Sevilla. 9.335

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 9.336

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 9.336

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/00, interpuesto por don Juan Carlos Gil García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 9.337

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 165/00, interpuesto por Asociación Provincial de Fabricantes de Harina de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 9.337

Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 148/00, interpuesto por Ayuntamiento de Belalcázar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 9.337

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales. 9.337

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, correspondiente al ejercicio 1998. 9.338

Resolución de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), relativo al ejercicio de 1998. 9.338

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de reforma de edificio situado en Carretera de Sierra Nevada, 11, de Granada. (PD. 1584/2000). 9.338

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicios que se indica. (PD. 1585/2000). 9.339

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento urgente, de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1587/2000). 9.339

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.340

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.340

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones en su ámbito. 9.341

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.341

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.341

Resolución de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.342

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia procedimiento abierto, forma de concurso, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 1575/2000). 9.342

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso para la adjudicación a una sociedad de caza colaboradora del control y regulación del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada Sierra de Baza, sita en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada. (PD. 1577/2000). 9.343

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios 00/01240. (PP. 1443/2000). 9.343

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio. (PP. 1604/2000). 9.344

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 8 de mayo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1256/2000). 9.344

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la petición de autorización del proyecto denominado Gasoducto El Romeral 1, 2 y 3, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1265/2000). 9.345

**CONSEJERIA DE SALUD**

Acuerdo de 19 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y Actos de Trámite, relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 9.357

**AYUNTAMIENTO DE BERCHULES (GRANADA)**

Edicto. (PP. 1383/2000). 9.358

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)**

Anuncio sobre Estudio de Detalle en Cerro Gordo. (PP. 815/2000). 9.359

**AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)**

Anuncio sobre información pública Consorcio Onubense para la Eliminación de Residuos Plásticos y Biomasas. (PP. 1456/2000). 9.359

**AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 1262/2000). 9.359

Anuncio. (PP. 1263/2000). 9.359

**CP ANTONIO CHECA MARTINEZ**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3769/1999). 9.359

---

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 31 de mayo de 2000, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de futuros profesionales en el campo de la informática.

Segunda. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener el título de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa Comercial, Especialidad: Informática de Gestión, o Informática de Empresa; y que, en todo caso, haya finalizado tales estudios en el curso 93/94 o posterior.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de otra beca para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 100.000 ptas., pagaderas por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 75.000 ptas., debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios, que realizarán su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Centro Informático, o persona en quien delegue, deberán permanecer en el Parlamento de Andalucía en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Centro Informático presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del

programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido y de la nota media obtenida, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum vitae del solicitante, con el que se adjuntará, en su caso, documentación acreditativa de la realización de los cursos a que se refiere la base Décima.

Novena. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta en una primera fase:

- a) Expediente académico.
- b) Cursos realizados dirigidos a la formación en informática.

La Comisión de Selección realizará, en una segunda fase, una prueba a aquellos aspirantes que hubieran alcanzado un mínimo de tres puntos en la primera fase, de acuerdo con la base décima de la presente convocatoria. La mencionada prueba, que estará relacionada con la formación a desarrollar, será calificada por la Comisión con una puntuación de 0 a 5 puntos. Los cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación, sumadas ambas fases, accederán a una tercera que consistirá en una entrevista relativa a los estudios cursados y a los méritos alegados.

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que tengan mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las tres fases.

Igualmente, la Comisión aprobará un listado en el que figuren por orden de puntuación los aspirantes no seleccionados que hayan obtenido las mayores puntuaciones. En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas, se procederá a llamar, sucesivamente, por su orden, a los candidatos que figuren en dicho listado.

Décima. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico:
  - Media de sobresaliente: 5 puntos.
  - Media de notable: 3 puntos.

- b) Cursos y prácticas en materia de ofimática, redes locales que a juicio de la Comisión de Valoración sean de interés para el programa de formación. También podrán valorarse otros cursos informáticos cuando la Comisión de Valoración estime que son de interés al citado programa. Cada uno de los cursos o prácticas se valorará a 0,5 puntos, con un máximo de 3 puntos. En todo caso habrá que acreditar la realización de los cursos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de beca.

Undécima. La Comisión de Selección estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, un Letrado de los Servicios Jurídicos, el Jefe del Centro Informático y el Jefe de Servicio Asuntos Generales y Gestión de Personal, quien actuará, además, como Secretario.

Duodécima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía. El impreso de solicitud podrá retirarse en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Decimotercera. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando a los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Letrado Mayor,  
José A. Víboras Jiménez.





**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Director General de Gestión de Recursos, en aplicación de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 diciembre, para los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.*

Desde la asunción de dichas competencias, la Junta de Andalucía viene realizando esfuerzos continuados para mejorar las condiciones de prestación del servicio público de la Justicia a los ciudadanos andaluces, destacando la puesta en marcha de nuevos órganos judiciales, el incremento de la plantilla de personal en 301 nuevos puestos de trabajo y la puesta en funcionamiento y desarrollo del plan de informatización de los órganos judiciales a través del denominado Plan Adriano.

La Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre, por el que se establece la cuantía del complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, en su redacción dada por el Real Decreto 668/1999, de 23 de abril, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación, respecto del personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero. El contenido de dichos programas ha sido negociado con las organizaciones sindicales.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Justicia y Administración Pública, adscribiéndole la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, dando nueva denominación a aquella Dirección General bajo el título de Dirección General de Gestión de Recursos, y el artículo 8 de este último, que atribuye la administración y gestión del personal de la Administración de Justicia, y el ejercicio que en esta materia tiene atribuida esta Consejería, y en la Disposición Final 1.ª del Real Decreto 668/1999, de 23 de abril, que faculta al órgano competente de las Comunidades Autónomas para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el mencionado Real Decreto, oído el Consejo General del Poder Judicial,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de los objetivos, la concreción de las cuantías individuales, así como de los funcionarios incluidos en los programas con derecho a su percepción, de acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre, mediante la concesión de un complemento para los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, en atención a la especial dificultad y dedicación que supone la implantación del sistema Adriano y la informatización de los órganos judiciales andaluces.

**Artículo 2. Objetivos y programas de actuación.**

La necesaria modernización de las oficinas judiciales requiere que se incorporen como elementos comunes de trabajo las nuevas herramientas informáticas que permitan una tramitación ágil de los procedimientos y el manejo de sistemas de información que conduzcan a una reducción de los plazos

en los trámites judiciales y una disminución de los asuntos pendientes, mediante la implantación efectiva del Plan Adriano en todos los órganos judiciales andaluces, y la utilización de medios informáticos por el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Para alcanzar el objetivo anterior se requiere la implicación de todos los empleados públicos en la utilización de las nuevas tecnologías, y, por tanto, en un esfuerzo en el aprendizaje de su manejo.

**Artículo 3. Organos afectados.**

Los objetivos a alcanzar, establecidos en la presente Resolución, comprenden a los siguientes órganos judiciales, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Institutos Anatómicos Forenses, Clínicas Médico-Forenses, Decanatos, Servicios Comunes, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Registros Civiles y Juzgados de Paz existentes en el momento de la publicación de esta Orden y aquellos otros que pudieran crearse y entrar en funcionamiento en la anualidad de 2000.

**Artículo 4. Ambito subjetivo.**

La presente Resolución será de aplicación al personal funcionario de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares, Agentes y Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes existentes al servicio de la Administración de Justicia en servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponda a la Junta de Andalucía.

**Artículo 5. Distribución del complemento y aplicación del mismo.**

Con carácter lineal a razón de 0,75 puntos mensuales de complemento de destino.

**Artículo 6. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.**

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con carácter trimestral se solicitará informe al Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre aquellos órganos judiciales o puestos de trabajo que, sin causa justificada, no hagan un uso adecuado de los medios informáticos que en ejecución del Plan Adriano se han puesto a su disposición.

Igualmente, se solicitará informe a los órganos judiciales que figuren en el informe, anteriormente citado, del Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre los funcionarios que, sin causa justificada, no hayan colaborado en la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución. Dicho informe se deberá remitir a esta Dirección General en el plazo de 10 días desde su requerimiento. En aquellos Juzgados en los que todavía no se haya implantado el Plan Adriano, con carácter trimestral el titular del órgano judicial o Secretario emitirá, en el plazo de 10 días desde la finalización del trimestre natural, certificación sobre los funcionarios que hagan una infrutilización injustificada de los medios informáticos disponibles.

**Artículo 7. Causas de exclusión del derecho a percibir el complemento.**

Previa audiencia a los interesados y a las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, aquellos funcionarios que de acuerdo a lo recogido en el apartado anterior se estime que no utilizan o infrutilizan los sistemas informáticos disponibles serán excluidos de la percepción de este complemento mediante Resolución motivada de esta Dirección General.

Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los días correspondientes a cada uno de los períodos a los que se refiere el artículo 5, la cuantía del complemento se reducirá proporcionalmente.

Igualmente, con independencia de los servicios efectivamente prestados, se reducirá de cada uno de los períodos señalados los días en los que el personal se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Licencias por asuntos propios sin retribución, de acuerdo con los artículos 65 y 41 de los respectivos Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y del Cuerpo de Médicos Forenses.
- Licencia por ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia o en el centro dependiente del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.
- En los casos de reducción de jornada, se abonará en función del porcentaje de reducción que tuviera reconocido.
- Ejercicio del Derecho de huelga de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.4 del Reglamento de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y en el artículo 34.2 del Reglamento del Cuerpo de Médicos Forenses.

#### Disposición Transitoria.

Los plazos fijados en el artículo 6 de la presente Resolución se contarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía respecto a los trimestres vencidos.

#### Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en BOJA y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2000.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y auxiliares y complementarias del transporte, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 31 de marzo (BOJA número 53, de 6 de mayo de 2000), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de la misma, esta Dirección General de Transporte ha resuelto:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y auxiliares y complementarias del transporte, que actuarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los lugares de celebración que figuran en el Anexo I.

Segundo. Publicar como Anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

### ANEXO I

#### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Tribunales y lugares de celebración de los ejercicios

#### PROVINCIA DE ALMERIA

Tribunal titular:

Presidente: Doña M.<sup>a</sup> del Mar Vizcaíno Martínez.  
Vocales:

Don Juan E. Salas García.  
Doña Natividad Soriano Fernández.  
Doña Ana M.<sup>a</sup> Megías Olvera.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola.  
Vocales:

Doña Ana Gómez Rodríguez.  
Don Diego González Hidalgo.  
Don Juan Carlos Granero Cruz.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Dolores García Bernaldo de Quirós.

Locales: Instituto «Celia Viñas», C/ Javier Sanz, Almería.

#### PROVINCIA DE CADIZ

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Barrios Pérez.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Gómez Rivera.  
Doña M.<sup>a</sup> Rosa Pérez Sánchez.  
Don Narciso Martínez Serratosa.

Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Fernández Ruiz.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Sarria Caballero.  
Doña M.<sup>a</sup> Dolores Goicoechea Ruiz.  
Don Juan Javier Castro García.

Secretaria: Doña Ana Chico Durán.

Locales: Facultad de Medicina, Plaza Fragela, s/n (frente Teatro Falla), Cádiz.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Tribunal titular:

Presidente: Don Julio García Abad.

Vocales:

Don Rafael Román Torrealba.  
Don Juan José Rabadán Navas.  
Doña M.<sup>a</sup> Luisa Romero Millán.

Secretaria: Doña Dolores Giménez Jiménez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Hernández.  
Don Manuel Cobos Ruiz.  
Doña Leonor Rivas Montes.

Secretario: Don Federico Tovar Bustos.

Locales: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola,  
calle Escritor Castilla y Aguayo, 4, Córdoba.

#### PROVINCIA DE GRANADA

Tribunal titular:

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.  
Vocales:

Don Jesús Garrido Cara.  
Don Fernando Fernández Villalobos.  
Don Luis Martínez Martínez.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Gimeno Llano.  
Vocales:

Don José Antonio Moreno Bueno.  
Don Antonio Llamas García.  
Don Mario Martínez Martínez.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Cantero Blancas.

Locales: Facultad de Ciencias, C/ Severo Ochoa, s/n, Cam-  
pus Universitario de Fuente Nueva.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco López Arboledas.  
Vocales:

Doña Florentina Alvarez Alvarez.  
Doña Macarena Olagaray Arbolelya.  
Doña Concepción Pérez Blanco.

Secretario: Don Cristóbal Batanero Bravo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luciano Bueno Borrero.  
Vocales:

Don Isidro Rubio Alba.  
Doña Encarnación Maldonado González.  
Don Enrique Ogallas Rayas.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Navarro Prieto.

Locales: Universidad de Huelva, Plaza de Merced, 11,  
Huelva.

#### PROVINCIA DE JAEN

Tribunal titular:

Presidente: Don Modesto Puerta Castro.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Herrera Hueta.  
Don Luis Miguel Millán Cantero.  
Doña Alicia Lombardo Rodríguez.

Secretaria: Doña Ana M.<sup>a</sup> Armenteros Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> José Rodríguez Tovar.  
Vocales:

Don Antonio Lara Carmona.  
Don Juan Carlos Calabrus Marín.  
Doña Carmen Garzón Valdivia.

Secretaria: Doña Eugenia Castillo Cisneros.

Locales: Instituto de Enseñanza Media Jabalcuz. Santa  
María del Valle, s/n, Jaén.

#### PROVINCIA DE MALAGA

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Vázquez Sell.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> José Navas Aranda.  
Don Manuel López Bueno.  
Don Manuel Díaz Villena.

Secretaria: Doña Pilar González López.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Morales Cabrera.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Martín Vázquez.  
Don Félix Alvarez Martín.  
Don Fernando Pérez Llorens.

Secretaria: Doña Carmen Calvo Rojas.

Locales: Facultad de Medicina de la Universidad de Mála-  
ga, Campus Universitario de Teatinos.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal titular:

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.  
Vocales:

Doña Inmaculada García Romero.  
Don Juan Romero Campos.  
Doña Aurelia Franco Fernández.

Secretaria: Doña Consuelo Guzmán Lebón.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Manuel García Blanco.

Vocales:

Doña María Parra Algaba.

Doña María del Carmen Losa Rivera.

Doña Gloria Sánchez Sotelo.

Secretaria: Doña Maribel Adán Lifantes.

Locales: Instituto de Bachiller Murillo, C/ José Recuerda Rubio, s/n, junto a Edificio Viapol (Enramadilla).

## ANEXO II

### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Fecha y hora de celebración de los ejercicios de Transporte interior e internacional de mercancías e interior e internacional de viajeros.

Fecha: Día 2 de julio de 2000.

Transporte interior e internacional de mercancías: 8 horas.

Transporte interior e internacional de viajeros: 12 horas.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se modifica el calendario de vacunaciones de Andalucía y se introduce la vacunación antimeningocócica C y una nueva dosis de la vacuna frente a la tosferina en el primer curso de Educación Primaria.*

Los avances en el desarrollo de vacunas más eficaces y con menores efectos secundarios son continuos y, en cuanto medida indudable para la mejora de la salud pública, propician la sucesiva incorporación a los correspondientes calendarios de vacunaciones de nuevos antígenos y dosis vacunales por parte de las distintas autoridades sanitarias.

Desde su puesta en marcha por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 14 de mayo de 1984, el calendario de vacunaciones de Andalucía ha ido adaptándose mediante sucesivas Ordenes de modificación a los continuos avances científicos y al mejor conocimiento de la situación epidemiológica de las enfermedades, siendo el calendario actualmente en vigor el aprobado mediante Orden de la Consejería de Salud de 9 de febrero de 1998, modificado por la de 7 de octubre de 1999, por la que se introduce en el mismo la vacunación Triple Vírica frente al sarampión, rubéola y parotiditis en el primer curso de Educación Primaria.

La Neisseria meningitidis serogrupo C provoca enfermedades como la meningitis y la sepsis, que pueden llegar a ser graves por las secuelas y riesgo de mortalidad que presentan. Para la prevención de las consecuencias de su infección se pretende la aplicación de una nueva vacuna conjugada, que en la actualidad se está administrando, con gran efectividad, a los niños de hasta cuatro años de edad como población con mayor incidencia e índice de mortalidad.

Por otro lado, a pesar de que con las actuales dosis vacunales contra la Bordetella pertussis (tosferina) se ha conseguido una drástica reducción del número de afectados por dicha

enfermedad, se pretende una mayor disminución de su incidencia mediante la ampliación de una dosis más de refuerzo al comienzo de la edad escolar. Esta medida, recomendada por la Organización Mundial de la Salud, es posible aplicarla en la actualidad por la disponibilidad de una nueva vacuna acelular que, respecto a la de células completas utilizadas actualmente, presenta menores efectos secundarios en los escolares, con una efectividad similar.

Las razones anteriores aconsejan la introducción en el actual calendario de vacunaciones de Andalucía de la vacunación antimeningocócica C y la ampliación de las dosis a suministrar de la vacuna contra la tosferina, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Se introduce en el calendario de vacunaciones de Andalucía la vacuna conjugada frente a la Neisseria meningitidis serogrupo C, que se suministrará a todos los niños a los dos, cuatro y seis meses de vida, así como una dosis de recuerdo de la vacuna contra la tosferina, que se suministrará, a partir del curso escolar 2000-2001, en el primer curso de Educación Primaria.

Artículo 2. Se modifican los artículos tres y cuatro de la Orden de la Consejería de Salud de 9 de febrero de 1998 (BOJA núm. 21, de 21 de febrero de 1998), introduciéndose en los mismos las vacunas a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 3. Se modifican los calendarios de vacunaciones infantil y escolar que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Salud de 9 de febrero de 1998, que quedan sustituidos por el calendario único que figura como Anexo de la presente disposición.

Disposición Adicional Unica. A los niños que a la entrada en vigor de la presente disposición tengan edades comprendidas entre los seis meses y los cuatro años, se les suministrarán las correspondientes dosis de la vacuna contra la Neisseria meningitidis serogrupo C.

Disposición Derogatoria Unica. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente disposición.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## ANEXO

## Calendario de Vacunaciones de Andalucía

	Recién Nacido	Dos meses	Cuatro meses	Seis meses	Quince meses	Seis años (1ª E. Prim.)	Once años (5ª E. Prim.)	Doce años (6ª E. Prim.)	Catorce años (2ª ESO)
VHB	VHB	VIB		VHB				VHB <sup>(1)</sup> (3 dosis)	
DTP/td		DTP	DTP	DTP	DTP	DTP			Td
Hib		Hib	Hib	Hib	Hib				
POLIO		Polio	Polio	Polio	Polio	Polio			
TV					TV	TV	TV <sup>(2)</sup>		
MENINGO		Meningo.	Meningo.	Meningo.					

VHB: Vacuna frente a la Hepatitis B. En niños de madres portadoras de la Hepatitis B, se administrará la segunda dosis de vacuna al mes de vida.

(1) Los niños que reciban tres dosis de vacuna antes de esta edad no necesitan ser revacunados. La pauta vacunal a esta edad es: La segunda dosis al mes de la primera y la tercera a los seis meses.

DTP: Vacuna frente a la Difteria, Tétanos y Tosferina (pertussis). Se podrá emplear el preparado que contiene la Pertussis acelular (DTPa) o el de células enteras (DTPe).

Td: Vacuna frente al Tétanos y Difteria (tipo adulto), que se emplea a partir de los siete años de edad.

Hib: Vacuna frente al Haemophilus influenzae tipo b.

Polio: Vacuna frente a la poliomiélitis. Puede ser oral (VPO) o Inactivada de Potencia Aumentada (VPI).

TV: Triple Vírica: Vacuna frente al sarampión, rubéola y parotiditis.

(2) Los niños que reciban dos dosis de vacuna antes de esta edad no necesitan ser revacunados.

Meningo.: Vacuna frente a la Neisseria meningitidis. En la actualidad, la vacuna a emplear es frente al serogrupo C, aunque se prevé la posibilidad de nuevos preparados que contengan otros serogrupos.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cinco becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.*

## RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público cinco becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en el Anexo I.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual que se especifica en el Anexo I y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se sustituirá por el correspondiente suplente, según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cual-

quier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 1 de junio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

#### ANEXO I

Tres becas de investigación financiadas con los fondos del convenio suscrito por la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

Solicitantes: Licenciados en Informática, Diplomados en Informática, Ingenieros en Informática, Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión o de Sistemas, Licenciados en Física, Licenciados en Matemáticas e Ingenieros en Telecomunicaciones o alumnos del último curso o segundo ciclo de dichos estudios. Se valorará experiencia o conocimientos de diseño en implementación de Bases de Datos en Oracle y/o Acces, programación en C++ y/o Java, programación mediante componentes de entorno Visual Studio y/o JBuilder, diseño y publicación de páginas web, acceso a bases de datos a través del web utilizando ASP y/o Servlets.

Cuantía y duración de la beca: 110.000 ptas./mes, durante 6 meses (prorrogables).

Tutor/a del becario/a: Don Antonio Fernández Martínez.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato de referencia 400194.

Solicitantes: Ingeniero de Caminos, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Ciencias Geológicas o en Ciencias Ambientales. Se valorará experiencia en tratamiento de datos hidrológicos (avenidas), en cartografía de riesgos geológicos y en cartografía automática (AUTOCAD u otros). En el caso de varones, libres de servicio militar. Se requiere permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

Cuantía y duración de la beca: 120.000 ptas./mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

Una beca de investigación con dedicación a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato de investigación de referencia 400194.

Solicitantes: Licenciados en Ciencias Ambientales con interés por temas hidrológicos y en riesgos geológicos.

Cuantía y duración de la beca: 60.000 ptas./mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

#### ANEXO II

##### BAREMO

1. Expediente académico: (1 - 4) x 7.
2. Becas: (0 - 0,6).
  - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
  - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0 - 0,59).
  - 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
  - 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros<sup>1</sup>: (0 - 0,6).
  - 4.1. En España: 0,2 x mes.
  - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora: (0 - 4,2).

5.1. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.

5.2. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.

5.4. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0 - 6).

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales de Andalucía.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.7.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.1.f) del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales de Andalucía, y a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), a los siguientes señores:

Titular: Don Pascual Bandrés Villanueva.  
Sustituto: Don Dionisio Valverde Pozo.

Sevilla, 22 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales de Andalucía.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.7.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales, y a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), a los siguientes señores:

Titular: Don Germán Domínguez Soto.  
Sustituto: Don Dionisio Valverde Pozo.

Sevilla, 22 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se resuelve parcialmente el concurso interno de traslados 1/2000.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del Concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Biblioteca y Administración General, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas, ha dispuesto resolver parcialmente el concurso interno de traslados 1/2000 convocado por Resolución Rectoral de 29 de febrero de 2000 y nombrar a los funcionarios que se relacionan en los puestos de trabajo que, asimismo, se indican en el Anexo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio).

Córdoba, 24 de mayo de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### A N E X O

Titular: Don Diego Cabello Morente.  
NRP: 8012331124 A7072.  
Puesto: Coordinador Area Presupuestos.  
Código: 8.  
N. C. Destino: 24.  
C. específico: 1.082.532 ptas.

Titular: Doña Angeles Montes Zugadi.  
NRP: 0523328410 A2663.  
Puesto: Facultativo/Ayte. Ar. y Bibl. en Bibliot. Central.  
Código: 163.  
N. C. Destino: 22.  
C. específico: 1.279.400 ptas.

Titular: Doña Rosario Puerta Aguera.  
NRP: 3046952268 A7073.  
Puesto: Facultativo/Ayte. Ar. y Bib. en Centros.  
Código: 164.  
N. C. Destino: 22.  
C. específico: 1.279.400 ptas.

Titular: Doña Gloria Calvo Herrero.  
NRP: 3039383424 A7075.  
Puesto: Responsable Gestión Centro E.T.S.I.A.M.  
Código: 209.  
N. C. Destino: 22.  
C. específico: 831.804 ptas.

Titular: Don David Fernández Rodríguez.  
NRP: 3046824535 A7075.  
Puesto: Responsable Gestión Centro Ftad. Filosofía y Letras.  
Código: 230.  
N. C. Destino: 22.  
C. específico: 831.804 ptas.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acom-

pañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Hospital «Santa Ana», de Motril, en Granada.  
Denominación del puesto: Director Gerente.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado.  
Se valorará: Formación y experiencia en Dirección, Administración y Gestión Sanitaria.



## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de marzo de 2000 (BOJA núm. 42, de 8 de abril), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo

previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el Organo que dictó la presente Resolución (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 1 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.475.673.

Primer apellido: Encina.

Segundo apellido: Encina.

Nombre: Enrique.

CPT: 793939.

Denom. puesto trabajo: Adjunto Jefe Informática.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Consejería: Medio Ambiente.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva.*

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios de Islantilla ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por su Junta de Gobierno y por los Plenos de los Ayuntamientos de Lepe y de Isla Cristina, ambos de la provincia de Huelva, previo informe de este Centro Directivo.

Por todo ello, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva.

Segundo. Por la Mancomunidad se deberá poner en conocimiento del Registro de Entidades Locales de la modificación operada en los Estatutos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

### A N E X O

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

### I N D I C E

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Capítulo II: Atribuciones.

Capítulo III: Organos de Gobierno.

Capítulo IV: Organización Administrativa y Régimen Jurídico.

Capítulo V: De la Prestación de Servicios.

Capítulo VI: Hacienda de la Mancomunidad.

Capítulo VII: Duración y Disolución de la Mancomunidad.

Capítulo VIII: Modificaciones Estatutarias.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Final.

## P R E A M B U L O

La correcta organización de la vida local, la necesidad de dar respuesta a todas y cada una de las expectativas de desarrollo que surgen en nuestros municipios son hechos de tal trascendencia que, a buen seguro, condicionarán de forma indudable el futuro de nuestro territorio.

Y mantenemos que tales circunstancias o hechos condicionarán nuestro futuro porque, ante la presencia de un proyecto en vías de realización como el del «Complejo Turístico-Residencial de Islantilla», es más probable que nuestra estructura social y económica sufra importantes transformaciones.

Transformaciones, por otra parte, que se imaginan enriquecedoras para la zona pero que exigen adaptar nuestras estructuras administrativas a la situación que llega.

En este sentido, desde que los dos Ayuntamientos inspiradores del actual proyecto redactaron sus instrumentos de ordenación general de territorio, se contemplaba ya una actuación coordinada, integral y dinamizadora para la zona de «Islantilla».

Ello, junto al esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, permitió convertir en realidad lo que, hace pocos años, ni tan siquiera se planteaba.

Los Ayuntamientos de Isla Cristina y Lepe, tras los trámites preceptivos, se encuentran ante una nueva tesitura: Unir sus esfuerzos en la consolidación del proyecto iniciado.

Para ello, tras múltiples contactos y conversaciones, han optado por una fórmula organizativa de rancio abolengo en nuestra historia municipalista.

Han decidido, voluntariamente, agruparse para la mejor gestión del proyecto.

Con ello dan vida a la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla, mediante la cual podrán, de manera más eficaz y económica, dar respuesta a las necesidades que surjan en la zona.

Los presente Estatutos concretan, en líneas generales, el ámbito, las competencias que asume el nuevo Ente Local, el modo de articular su Gobierno y Administración, los mecanismos de financiación y su estructura económica básica.

Valga este preámbulo para dejar sentado, desde el comienzo de la andadura, la decidida voluntad de los dos Municipios que ahora se mancomunan de trabajar unidos en aras de la plasmación efectiva del nuevo Ente Local, que nace como consecuencia de la identidad de objetivos e intereses.

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Art. 1. Naturaleza.

Los municipios de Isla Cristina y Lepe, ambos de la provincia de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituir una Mancomunidad con plena personalidad y capacidad jurídica para la consecución de los fines de competencia municipal que se determinan en los presentes Estatutos.

## Art. 2. Ambito territorial.

1. La Mancomunidad ejercerá sus competencias urbanísticas en el ámbito territorial delimitado por los Planes Parciales denominados Plan Parcial núm. 1 de «Islantilla», en el término municipal de Isla Cristina, y Plan Parcial núm. 2, igualmente denominado «Islantilla», en el término de Lepe.

Ambos planes parciales ocupan un ámbito geográfico continuo y colindante, constituyendo, en consecuencia, una unidad de actuación única en cuanto a criterios, normas y ordenanzas.

2. No obstante, de conformidad con las competencias que se atribuyen en el art. 6, los diferentes servicios de la Mancomunidad podrán llevar a cabo cuantas actuaciones sean

necesarias en ambos términos municipales, pudiendo, además, proyectar sus actividades fuera de este ámbito cuando así lo requiera la naturaleza de las mismas.

## Art. 3. Denominación.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Islantilla» y gozará, a todos los efectos, de la naturaleza jurídica de Entidad Local.

## Art. 4. Sede.

La Mancomunidad tendrá su sede en el edificio construido o adquirido para este fin en terrenos del núcleo urbano de Islantilla.

En dicha sede radicarán sus Organos de Gobierno y Administración.

## CAPITULO II

## ATRIBUCIONES

## Art. 5. Objeto, fines, potestades y prerrogativas.

1. Es objeto o fin básico de la Mancomunidad obtener la máxima rentabilidad económica y social, que pueda derivarse para los municipios de Isla Cristina y Lepe, de la puesta en marcha del conjunto urbano-turístico de Islantilla.

2. En este sentido, son fines de la Mancomunidad:

a) Lograr el óptimo desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico sectorial o parcial en el ámbito territorial correspondiente a los dos municipios mancomunados, delimitado espacialmente por los Planes Parciales números 1 y 2 de Isla Cristina y Lepe, respectivamente, denominados ambos, para lo sucesivo, «P.P. Islantilla».

b) La ejecución de obras y prestación de servicios públicos derivados de la aparición de Islantilla.

c) La colaboración con los Ayuntamientos, y la coordinación entre ambos, en todas aquellas actuaciones que se deriven de la atribución de competencias que se regula en los artículos siguientes.

3. La Mancomunidad podrá, en el marco de sus competencias, ejercitar las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación o planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad expropiatoria se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

## Art. 6. Competencias transferidas.

Se establece una diferenciación, desde el surgimiento de la Mancomunidad, entre Competencias Transferidas Inicialmente (de ejercicio inicial) y Competencias Ampliables (de ejercicio diferido), previstas en cuanto a su traspaso tal y como se explicitó en el presente artículo pero que aún no se ejercerán desde la Mancomunidad y sí desde cada Ayuntamiento.

### 1. Competencias de ejercicio inicial.

Las competencias que traspasan a la Mancomunidad de los dos Ayuntamientos, para ser ejercidas en su ámbito espacial desde que ésta se constituya de pleno derecho, son:

a) Las que correspondan a los municipios que la integran en cuanto a la formación de los instrumentos de planeamiento que desarrollen los Planes de Ordenación General de cada municipio en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

b) Las que correspondan a cada municipio en la Gestión y Ejecución del Planeamiento, incluyendo la realización y conservación de obras urbanísticas y servicios complementarios, así como la promoción y gestión de urbanizaciones en el ámbito territorial descrito.

c) Las que correspondan a cada municipio en materia de disciplina urbanística, intervención y uso del suelo, excluida la potestad sancionadora, también referidas a la zona conocida como «Islantilla».

d) En colaboración, y actuando de forma coordinada con él o los Ayuntamientos de Lepe e Isla Cristina, cuando así le sea requerido, las que correspondan a éstos en relación con la conservación y aprovechamiento compatible del medio ambiente.

e) Promover directamente o en coordinación con la actividad de los Ayuntamientos, en relación al fomento de las actividades turísticas, la creación y mantenimiento de infraestructuras y servicios destinados básicamente al turismo o con un posible aprovechamiento turístico.

En especial, será competencia de la Mancomunidad la promoción de Islantilla y el impulso y la colaboración con la iniciativa privada en esta materia.

f) En colaboración, y actuando de forma coordinada con los Ayuntamientos, las que correspondan a éstos en materia de intervención pública en el mercado de trabajo, incluyendo la adopción de medidas de incentivos y de acceso al mismo de grupos con especiales dificultades, exceptuando la política de personal propia de cada Ayuntamiento.

g) En colaboración con los Ayuntamientos, la promoción del autoempleo, así como la realización de estudios socioeconómicos, participación en Instituciones o Entidades con esa finalidad, y adopción de medidas genéricas de apoyo a la actividad económica en ambos términos municipales.

h) En colaboración, y coordinando la actuación de ambos Ayuntamientos, las que correspondan a éstos en la planificación, diseño y ejecución (por sí o mediante subvenciones) de actividades formativas dirigidas tanto al personal al servicio de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos, como a desempleados, trabajadores en activo y/o empresarios.

La Mancomunidad se encargará, asimismo, de la coordinación de todas las actividades formativas con los de otras Administraciones Públicas con competencia en materia de educación en general y de formación profesional, reglada o no.

i) En especial, se atribuye a la Mancomunidad la competencia para la preparación, solicitud, ejecución y seguimiento de programas, proyectos o cualesquiera iniciativas tendentes a la obtención de fondos ajenos para llevar a cabo las actividades cuya competencia le esté atribuida.

j) En coordinación con ambos Ayuntamientos: La realización de actividades e instalaciones culturales y deportivas de todo tipo, vinculadas al ámbito espacial de Islantilla, o que afecten a ambos municipios.

### 2. Competencias de ejercicio diferido.

Se prevé, desde el surgimiento de la Mancomunidad, el traspaso de competencias que a continuación se especifican, pero queda supeditada la capacidad, en cuanto a su ejercicio por parte de Mancomunidad, hasta tanto no sea necesaria la prestación del servicio en la zona.

Tal necesidad vendrá determinada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, que, previo al ejercicio de las mismas, habrá de adoptar acuerdo plenario en este sentido, notificándolo en forma a los respectivos Ayuntamientos con tres meses de antelación.

Tales competencias ampliables son:

a) Estudio y propuesta de la regulación homogénea del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas del «Complejo Turístico-Residencial Islantilla».

b) Estudio y propuesta de los Planes Municipales de Protección Civil en lo relativo al ámbito espacial delimitado por los «P.P. números 1 y 2 de Islantilla».

c) Las que en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios correspondan a los Ayuntamientos mancomunados, siempre que no impliquen ejercicio de potestades administrativas, atribuyéndose expresamente a la Mancomunidad la inspección y propuesta de resoluciones en las materias citadas, dentro de su ámbito.

d) Las que correspondan a los dos Municipios, y en referencia al ámbito territorial de la Mancomunidad, en cuanto al mantenimiento de las vías públicas, recogida y tratamiento de residuos sólidos, limpieza viaria, alumbrado público, suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

### Art. 7. Competencias encomendadas.

1. Se acuerda encomendar el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, previa delegación en forma de las mismas. Tales competencias encomendadas son:

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento que desarrollen los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada municipio en el ámbito de la Mancomunidad.

b) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Disciplina Urbanística en el ámbito espacial de Islantilla.

c) La resolución de todo tipo de expedientes de solicitud de licencia relativos a obras, instalaciones o ejercicio de actividades de Islantilla.

d) La recaudación y gestión del cobro de todos los impuestos municipales que afecten a bienes muebles o inmuebles, actividades económicas o personas, tanto físicas como jurídicas, en el ámbito espacial de la Mancomunidad.

e) El ejercicio de la representación legal de los municipios mancomunados, juntos o separadamente, en cuantas sociedades y asociaciones, tanto mercantiles como civiles, participen como consecuencia de las actividades desarrolladas por la Mancomunidad en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas.

2. Los dos Ayuntamientos mancomunados acordarán la delegación de las competencias aludidas a favor de la Mancomunidad en la misma sesión en la que acuerde la aprobación definitiva de los Estatutos.

### Art. 8. Atribución de nuevos fines.

1. Para la atribución de nuevos fines y el ejercicio de las correspondientes competencias, será preciso que así lo acuerden los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados por mayoría absoluta y que la Mancomunidad, tras estudiar su viabilidad, manifieste conformidad.

2. El acuerdo de atribución de nuevos fines y el ejercicio de las competencias que de ellos se deriven exigirá, tras la acepción por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, la cumplimentación del trámite de modificación estatutario por los cauces previstos en el art. 30 de la presente norma.

## CAPITULO III

## ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 9. De los Organos de Gobierno de la Mancomunidad. Serán Organos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

Art. 10. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno o Pleno de la Mancomunidad la comprenderán:

- a) Los Alcaldes de los dos Ayuntamientos.
- b) Cuatro Vocales (dos concejales por cada Ayuntamiento) elegidos por mayoría absoluta de los Plenos respectivos.

Art. 11. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las atribuciones que, en analógica relación a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Plenos Municipales por el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre Régimen Local.

Art. 12. Del Presidente y Vicepresidente.

1. El cargo de Presidente será ejercido por períodos de dos años de forma alternativa por los Alcaldes de Lepe e Isla Cristina.

2. El Presidente de la Mancomunidad designará y revocará libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, un Vicepresidente, que lo sustituirá en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Art. 13. Atribuciones de la Presidencia.

1. Serán atribuciones del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente las que, en relación analógica a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Alcaldes por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local.

2. El Presidente gozará de voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan en las votaciones de la Junta de Gobierno, excepto cuando la normativa aplicable exija una mayoría cualificada para la válida aceptación del acuerdo.

Art. 14. Del nombramiento, sustitución y cese de los Organos de Gobierno.

1. Tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en Organos Colegiados, los Plenos Corporativos designarán por mayoría absoluta de sus miembros de derecho a los Vocales de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

2. Los Vocales de la Junta de Gobierno podrán ser cesados y sustituidos por acuerdo de los Plenos a que pertenezcan como concejales. Tal acuerdo se habrá de adoptar por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

Del mismo modo se proveerán las vocalías de la Junta de Gobierno que, por cualquier causa, queden vacantes.

Art. 15. De la Secretaría-Intervención.

Las funciones reservadas legalmente a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, serán ejercidas mediante uno o varios puestos de trabajo específicos, en la plantilla de la Mancomunidad, que serán clasificados y cubiertos de acuerdo con la normativa vigente.

En su caso, cuando por razones de vacante, ausencia o enfermedad, o abstención legal o reglamentaria, una vez agotadas las restantes posibilidades previstas en los preceptos que sean aplicables, dichas funciones podrán ser ejercidas de forma temporal por quienes las desempeñen en el Ayuntamiento cuyo Alcalde ostente la Presidencia.

## CAPITULO IV

## ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y REGIMEN JURIDICO

Art. 16. De la Organización Administrativa.

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de la Mancomunidad se asignará a aquellos empleados públicos-laborales o funcionarios- que seleccione la Mancomunidad de entre las plantillas orgánicas de ambos Ayuntamientos o a través de Oferta de Empleo Público en cada ejercicio anual, previa cobertura de dicha plaza en la plantilla presupuestaria aprobada.

En todo caso, quienes, vinculados por una relación de empleo con algunos de los Ayuntamientos mancomunados, sean adscritos para desempeñar su trabajo en la Mancomunidad tendrán garantizada la reserva del puesto y su derecho a la reincorporación inmediata a la plaza de origen en caso de cese en la Mancomunidad si esto no es debido a razones de tipo disciplinario.

Art. 17. Del Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a la organización, funcionamiento y resoluciones de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

## CAPITULO V

## DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Art. 18. De la Gestión Directa de los Servicios.

La prestación de todos los servicios atribuidos inicialmente a la Mancomunidad, tanto transferidos como encomendados, se gestionará de forma directa mediante la creación de un Organó Especializado que estará constituido por un Consejo de Administración y un Gerente.

Art. 19. Del Organó Especializado de Gestión.

1. El Organó Especializado, que no posee personalidad jurídica distinta de la Mancomunidad, habrá de ajustarse, en cuanto a funciones encomendadas, organización interna y cuantas otras cuestiones se consideren, al marco estatutario que, a tal efecto, apruebe la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en su primera sesión plenaria. Dicho marco estatutario estará referido por igual a Consejo de Administración y Gerente.

2. El Organó Especializado gestionará desde su creación todos los servicios urbanísticos y complementarios derivados del ejercicio de las competencias transferidas inicialmente a la Mancomunidad y que se especifican en los arts. 5.1 y 6.1 de los presentes Estatutos.

3. El Organó Especializado tendrá, dentro del Presupuesto Único de la Mancomunidad, sección presupuestaria propia constituida por partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y las subvenciones y auxilios que recibiere, debiendo llevarse contabilidad especial y publicarse los balances y liquidaciones.

Art. 20. Del Consejo de Administración.

Tal Organó, que asume la Gestión superior de los Servicios encomendados de modo específico a él, estará compuesto por cinco miembros, que serán:

- El Alcalde que no ostente la Presidencia de la Mancomunidad, que actuará en este Organó como Presidente del mismo.
- Dos Concejales, uno por cada Ayuntamiento mancomunado, elegidos de entre los miembros de la Junta de Gobierno, por mayoría absoluta legal de cada Pleno Corporativo.
- Dos técnicos superiores o de grado medio, designados uno por cada Ayuntamiento, sin que, necesariamente, hayan

de estar vinculados a los mismos en virtud de relación de empleo alguna.

Art. 21. Del Gerente.

1. El Presidente de la Mancomunidad designará un Gerente que será elegido de entre una terna propuesta por el Consejo de Administración.

2. Serán funciones básicas del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Representar administrativamente al Órgano Especial.
- d) Ordenar los pagos que tengan consignación expresa.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.
- f) Las demás que pueda conferirle el Consejo.

## CAPITULO VI

### HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 22. Del Presupuesto de la Mancomunidad.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto Unico, ajustado en su elaboración, forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local.

Art. 23. De los Recursos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

1. Tributos locales: Se atribuye a la Mancomunidad el importe de lo que se recaude en su ámbito de actuación por los diferentes impuestos municipales que afecten a bienes muebles e inmuebles, actividades económicas o personas, tanto físicas como jurídicas.

2. Ingresos de Derecho Privado, teniendo tal consideración:

- a) Los productos de su Patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

3. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público, aceptados por la Mancomunidad.

4. Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

5. Precios Públicos en los supuestos en que proceda su imposición.

6. Contribuciones Especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación y mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.

7. Los procedentes de operaciones de crédito.

8. Las multas y sanciones.

9. En su caso, la aportación anual de cada Ayuntamiento mancomunado que pudiera aprobarse por éstos para contribuir al mantenimiento de la Mancomunidad.

Art. 24. De la gestión económica de la Mancomunidad.

De acuerdo con la atribución de recursos recogida en el artículo anterior, y con la encomienda establecida en la letra d) del núm. 1 del art. 7 de los presentes Estatutos, la Mancomunidad organizará autónomamente su gestión presupuestaria y de tesorería, con sometimiento pleno a la normativa vigente reguladora de las Haciendas Locales, y estableciendo los cauces de coordinación que sean necesarios con ambos Ayuntamientos y las restantes Administraciones Públicas implicadas en la gestión y recaudación de los tributos locales.

Art. 25. Del Régimen Fiscal de la Mancomunidad.

Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el art. 23, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en el ámbito territorial de la Mancomunidad, una vez sean aprobadas.

Art. 26. De las aportaciones obligatorias de los municipios.

Las aportaciones, que pudieran aprobarse, de los Ayuntamientos a la Mancomunidad tendrán la consideración de gastos obligatorios y preferentes, debiendo consignarse las correspondientes partidas en los presupuestos ordinarios de ambas Corporaciones mancomunadas.

## CAPITULO VII

### DURACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD: MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Art. 27. De la duración.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, dado el carácter permanente de sus fines.

Art. 28. De la disolución y liquidación.

1. La Mancomunidad se disolverá por acuerdo unilateral de algunos de los municipios asociados o por decisión conjunta de ambos, debiéndose adoptar tal decisión por acuerdo plenario en el que se exprese mayoría absoluta de los miembros corporativos.

Previo a la disolución efectiva, la Mancomunidad encargará la elaboración de una Auditoría de cuentas a la luz de la cual habrá de practicarse la liquidación.

Para que la disolución cobre efectividad habrán de adoptarse las mismas formalidades que para la constitución.

2. Disuelta la Mancomunidad, su bienes, derechos y acciones revertirán a los Ayuntamientos que la integran en idéntica proporción a sus respectivas aportaciones.

## CAPITULO VIII

### MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Art. 29. De la modificación de los Estatutos.

Cualquier modificación de los presentes Estatutos deberá hacerse siguiendo las mismas formalidades que se establecen para su aprobación.

### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El Alcalde de Lepe ejercerá la Presidencia de la Mancomunidad desde su constitución y hasta el fin del mandato de los actuales Ayuntamientos.

Constituidas las nuevas Corporaciones, se aplicará el criterio de alternancia bianual establecido en el art. 11.1 de los presentes Estatutos, principiando la presencia del Alcalde de Isla Cristina.

### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta tanto se disponga del edificio aludido en el art. 4 para la ubicación de la sede de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno aprobará su localización provisional.

### DISPOSICION FINAL

La Mancomunidad se regirá en todo lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos o en lo que, por Disposiciones de rango superior los contradigan, por lo establecido en las normas específicamente dictadas para las Mancomunidades voluntarias de Municipios; a falta de éstas, por la

normativa aplicable a los Ayuntamientos, con las salvedades de aplicación analógica establecidas en los arts. 10 y 12 de los presentes Estatutos.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúo el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvención otorgada se hará efectiva mediante abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, excepto que las Leyes de Presupuesto prevean su abono en un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer o único pago, correspondiente al 75% del total, respectivamente, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida,

o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, en su caso, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitan nuevamente detalles de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

#### A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998 PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.000.000.- ptas. (12.020,24 euros)	Gastos de electricidad

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida,

con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO

RESUELVO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE	4.000.000 ptas (24.040,48 euros)	Adquisición camion de recogida de basura
Ayuntamiento de SAN ISIDRO GUADALETE	1.301.499 ptas (7.822,17 euros)	Adquisición de mobiliario y equipamiento centro 3ª Edad
Ayuntamiento de TREBUJENA	3.000.000 ptas (18.030,36 euros)	Adquisición vehículo Policía Local

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejera de Gobernación y Justicia, establece, en su artículo segundo, los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000,

Primero. Distribuir la cantidad de 557.732.059 ptas., 3.352.037,184619 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.10.00.01.23.463.06.81 A 5, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

NIVELACIÓN 2000

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23	001	Albánchez de Ubeda		1496	3.576.073	413.461	0	3.989.534	332.461	2	332.463
23	002	Alcalá la Real	14	21493	3.576.073	5.940.198	2.843.204	12.359.475	1.029.956	3	1.029.959
23	003	Alcaudete	3	11346	3.576.073	3.135.787	609.258	7.321.118	610.093	2	610.095
23	004	Aldeaquemada		613	3.576.073	169.419	0	3.745.492	312.124	4	312.128
23	005	Andújar	6	38254	3.576.073	10.572.574	1.218.516	15.367.163	1.280.596	11	1.280.607
23	006	Arjona		5683	3.576.073	1.570.657	0	5.146.730	428.894	2	428.896
23	007	Arjonilla		3996	3.576.073	1.104.407	0	4.680.480	390.040	0	390.040
23	008	Arquillos	1	1892	3.576.073	522.907	203.086	4.302.066	358.505	6	358.511
23	009	Baeza	4	15635	3.576.073	4.321.174	812.344	8.709.591	725.799	3	725.802
23	010	Bailén		17414	3.576.073	4.812.851	0	8.388.924	699.077	0	699.077
23	011	Baños de la Encina	1	2747	3.576.073	759.211	203.086	4.538.370	378.197	6	378.203
23	012	Beas de Segura	5	8092	3.576.073	2.236.452	1.015.430	6.827.955	568.996	3	568.999
23	014	Begíjar	1	3176	3.576.073	877.777	203.086	4.656.936	388.078	0	388.078
23	015	Bélmez de la Moraleda		2067	3.576.073	571.273	0	4.147.346	345.612	2	345.614
23	016	Benatae	1	581	3.576.073	160.575	203.086	3.939.734	328.311	2	328.313
23	017	Cabra del Santo Cristo		2249	3.576.073	621.574	0	4.197.647	349.803	11	349.814
23	018	Cambil	2	3221	3.576.073	890.214	406.172	4.872.459	406.038	3	406.041
23	019	Campillo de Arenas		2250	3.576.073	621.851	0	4.197.924	349.827	0	349.827
23	020	Canena		2142	3.576.073	592.002	0	4.168.075	347.339	7	347.346
23	021	Carboneros	1	696	3.576.073	192.359	203.086	3.971.518	330.959	10	330.969
23	024	Carolina (La)	1	14674	3.576.073	4.055.574	203.086	7.834.733	652.894	5	652.899
23	025	Castellar		3654	3.576.073	1.009.886	0	4.585.959	382.163	3	382.166
23	026	Castillo de Locubín	4	5366	3.576.073	1.483.045	812.344	5.871.462	489.288	6	489.294



JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23 027		Cazalilla		821	3.576.073	226.906	0	3.802.979	316.914	11	316.925
23 028		Cazorla	8	8527	3.576.073	2.356.677	1.624.688	7.557.438	629.786	6	629.792
23 029		Chiclana de Segura	4	1488	3.576.073	411.250	812.344	4.799.667	399.972	3	399.975
23 030		Chilluévar		1781	3.576.073	492.229	0	4.068.302	339.025	2	339.027
23 031		Escañuela		976	3.576.073	269.745	0	3.845.818	320.484	10	320.494
23 032		Espelúy	3	805	3.576.073	222.484	609.258	4.407.815	367.317	11	367.328
23 033		Frailas	2	1872	3.576.073	517.380	406.172	4.499.625	374.968	9	374.977
23 034		Fuensanta de Martos	2	3377	3.576.073	933.329	406.172	4.915.574	409.631	2	409.633
23 035		Fuerte del Rey		1165	3.576.073	321.980	0	3.898.053	324.837	9	324.846
23 037		Génave		719	3.576.073	198.715	0	3.774.788	314.565	8	314.573
23 038		Guardia de Jaén (La)		2093	3.576.073	578.459	0	4.154.532	346.211	0	346.211
23 039		Guarromán	1	2825	3.576.073	780.768	203.086	4.559.927	379.993	11	380.004
23 040		Lahiguera		1921	3.576.073	530.922	0	4.106.995	342.249	7	342.256
23 041		Higuera de Calatrava		706	3.576.073	195.123	0	3.771.196	314.266	4	314.270
23 042		Hinojares	1	502	3.576.073	138.741	203.086	3.917.900	326.491	8	326.499
23 043		Hornos	5	741	3.576.073	204.796	1.015.430	4.796.299	399.691	7	399.698
23 044		Huelma	2	6051	3.576.073	1.672.364	406.172	5.654.609	471.217	5	471.222
23 045		Huesa	2	2702	3.576.073	746.774	406.172	4.729.019	394.084	11	394.095
23 046		Ibros	1	3036	3.576.073	839.084	203.086	4.618.243	384.853	7	384.860
23 047		Iruela (La)	1	2031	3.576.073	561.324	203.086	4.340.483	361.706	11	361.717
23 048		Iznatoraf	1	1204	3.576.073	332.759	203.086	4.111.918	342.659	10	342.669
23 049		Jabalcquinto		2583	3.576.073	713.885	0	4.289.958	357.496	6	357.502
23 050		Jaén	10	107184	3.576.073	29.623.328	2.030.860	35.230.261	2.935.855	1	2.935.856
23 051		Jamitena		3289	3.576.073	909.008	0	4.485.081	373.756	9	373.765
23 052		Jimena		1589	3.576.073	439.165	0	4.015.238	334.603	2	334.605
23 053		Jódar		12115	3.576.073	3.348.322	0	6.924.395	577.032	11	577.043
23 054		Larva		531	3.576.073	146.756	0	3.722.829	310.235	9	310.244
23 055		Linares	5	58410	3.576.073	16.143.254	1.015.430	20.734.757	1.727.896	5	1.727.901
23 056		Lopera		3996	3.576.073	1.104.407	0	4.680.480	390.040	0	390.040
23 057		Lupión	1	1092	3.576.073	301.805	203.086	4.080.964	340.080	4	340.084
23 058		Mancha Real	1	8970	3.576.073	2.479.113	203.086	6.258.272	521.522	8	521.530
23 059		Marmolejo	1	7666	3.576.073	2.118.715	203.086	5.897.874	491.489	6	491.495
23 060		Martos	5	22391	3.576.073	6.188.385	1.015.430	10.779.888	898.324	0	898.324
23 061		Mengíbar		8535	3.576.073	2.358.888	0	5.934.961	494.580	1	494.581
23 062		Montizón	1	2017	3.576.073	557.454	203.086	4.336.613	361.384	5	361.389
23 063		Navas de San Juan		5285	3.576.073	1.460.659	0	5.036.732	419.727	8	419.735
23 064		Noalejo	1	2294	3.576.073	634.011	203.086	4.413.170	367.764	2	367.766
23 065		Orcera	3	2261	3.576.073	624.891	609.258	4.810.222	400.851	10	400.861
23 066		Peal de Becerro	2	5280	3.576.073	1.459.277	406.172	5.441.522	453.460	2	453.462
23 067		Pegalajar	1	3137	3.576.073	866.998	203.086	4.646.157	387.179	9	387.188
23 069		Porcuna		6974	3.576.073	1.927.462	0	5.503.535	458.627	11	458.638
23 070		Pozo Alcón	1	6010	3.576.073	1.661.033	203.086	5.440.192	453.349	4	453.353
23 071		Puente de Génave	1	2048	3.576.073	566.022	203.086	4.345.181	362.098	5	362.103
23 072		Puerta de Segura (La)	4	2745	3.576.073	758.658	812.344	5.147.075	428.922	11	428.933
23 073		Quesada	5	6181	3.576.073	1.708.294	1.015.430	6.299.797	524.983	1	524.984
23 074		Rus		3793	3.576.073	1.048.302	0	4.624.375	385.364	7	385.371
23 075		Sabote		4186	3.576.073	1.156.919	0	4.732.992	394.416	0	394.416
23 076		Santa Elena		1043	3.576.073	288.262	0	3.864.335	322.027	11	322.038
23 077		Santiago de Calatrava		931	3.576.073	257.308	0	3.833.381	319.448	5	319.453
23 079		Santisteban del Puerto		5074	3.576.073	1.402.343	0	4.978.416	414.868	0	414.868
23 080		Santo Tomás	1	2462	3.576.073	680.443	203.086	4.459.502	371.633	6	371.639
23 081		Segura de la Sierra	9	2186	3.576.073	604.162	1.827.774	6.008.009	500.667	5	500.672
23 082		Siles		2777	3.576.073	767.502	0	4.343.575	361.964	7	361.971
23 084		Sorihuela del Guadalimar		1269	3.576.073	350.724	0	3.926.797	327.233	1	327.234
23 085		Torreblascopedro	1	3044	3.576.073	841.295	203.086	4.620.454	385.037	10	385.047
23 086		Torre del Campo		12675	3.576.073	3.503.094	0	7.079.167	589.930	7	589.937
23 087		Torredonjimeno		13773	3.576.073	3.806.557	0	7.382.630	615.219	2	615.221
23 088		Torreperogil		7538	3.576.073	2.083.339	0	5.659.412	471.617	8	471.625
23 090		Torres		1854	3.576.073	512.405	0	4.088.478	340.706	6	340.712
23 091		Torres de Albánchez	1	1055	3.576.073	291.579	203.086	4.070.738	339.228	2	339.230
23 092		Úbeda	4	32524	3.576.073	8.988.926	812.344	13.377.343	1.114.778	7	1.114.785
23 093		Valdepeñas de Jaén	1	4573	3.576.073	1.263.877	203.086	5.043.036	420.253	0	420.253
23 094		Vilches	2	5086	3.576.073	1.405.659	406.172	5.387.904	448.992	0	448.992
23 095		Villacarrillo	5	11152	3.576.073	3.082.170	1.015.430	7.673.673	639.472	9	639.481
23 096		Villanueva de la Reina	4	3331	3.576.073	920.616	812.344	5.309.033	442.419	5	442.424
23 097		Villanueva del Arzobispo	1	8628	3.576.073	2.384.591	203.086	6.163.750	513.645	10	513.655
23 098		Villardompardo		1257	3.576.073	347.407	0	3.923.480	326.956	8	326.964
23 099		Villares (Los)		4860	3.576.073	1.343.198	0	4.919.271	409.939	3	409.942

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23	101	Villarodrigo	1	588	3.576.073	162.510	203.086	3.941.669	328.472	5	328.477
23	901	Cárcheles		1550	3.576.073	428.386	0	4.004.459	333.704	11	333.715
23	902	Bedmar y Garcíez	1	3220	3.576.073	889.938	203.086	4.669.097	389.091	5	389.096
23	903	Villatorres	2	4060	3.576.073	1.122.095	406.172	5.104.340	425.361	8	425.369
23	904	Santiago-Pontones	25	4640	3.576.073	1.282.395	5.077.150	9.935.618	827.968	2	827.970
				<b>645792</b>	<b>343303008</b>	<b>178482829</b>	<b>35946222</b>	<b>557732059</b>	<b>46477628</b>	<b>523</b>	<b>46478151</b>

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas sobre enajenación, mediante subasta, de dos viviendas de propiedad municipal sitas en los números 2 y 3 de la calle Coronilla, 1 a 7, de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Local en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1999, por el que se aprobó la enajenación, mediante subasta, de las viviendas municipales cuya descripción se detalla a continuación:

1. Vivienda núm. 2 de la calle Coronilla, 1 a 7, de Setenil de las Bodegas. Valorada en 5.865.600 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 425, Libro 52, Folio 155, Finca 3708, Inscripción 1.<sup>a</sup>

1. Vivienda núm. 3 de la calle Coronilla, 1 a 7, de Setenil de las Bodegas. Valorada en 5.865.600 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 425, Libro 52, Folio 158, Finca 3709, Inscripción 1.<sup>a</sup>

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta, de las viviendas descritas, propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 26 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al amparo de la Orden que se cita.*

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para financiar los gastos corrientes, y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de abril de 2000, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar solicita una subvención para el desarrollo del operativo de Protección Civil «Plan Serrano 2000», por la cuantía de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.).

Segundo. Que el citado Ayuntamiento aporta al expediente la documentación preceptiva, y la subvención solicitada está incluida en lo previsto en la Orden de 22.12.98, ya referida arriba.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998 es la que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de las competencias que les son propias.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento de Andújar es la descrita en el art. 6.1 de la norma citada anteriormente.

Tercero. El art. 18 de la Ley 16/1999, de 28.12.1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, en concordancia con los arts. 10 y 11 de la Orden referida, de fecha 22.12.98, establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la cuantía solicitada y, previa justificación de dicho importe, el 25% restante.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», el cual dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda, con relación al art. 15 y 16 de la Orden de 22 de diciembre.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 8.2 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por la Consejera de Gobernación y Justicia,

## RESUELVO

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) una subvención por importe de dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000 ptas.) con destino al desarrollo del operativo de Protección Civil «Plan Serrano 2000», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. La subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

II. De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14.1.99), la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Protección Civil, en la forma y plazos que a continuación se indican:

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago, correspondiente al 25% restante, tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

III. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

IV. La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

V. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De la presente Resolución se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar y se ordenará su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Jaén.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Jaén, 26 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.*

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, en el presente ejercicio, relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.

- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre 1999 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que, a continuación, se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Peal de Becerro.

Objeto: Adquisición maquinaria servicio de limpieza.

Cuantía de la subvención: 1.300.000 ptas.

Ayuntamiento: Arquillos.

Objeto: Equipamiento edificio usos múltiples.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan

ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros), en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o,

de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 30 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de LA BARCA DE LA FLORIDA	2.077.245 ptas (12.484,49 euros)	Adquisición de Dumper y generador eléctrico
Ayuntamiento de ARCOS DE LA FRA.	2.000.000 ptas (12.20,24 euros)	Adquisición de armamento
Ayuntamiento de ESTRELLA DEL MARQUES	4.000.000 ptas (24.040,48 euros)	Ampliación dependencias y mejora accesos

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.*

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.01.18.771.00.23A.4-1999/181447.

## CREACION DE EMPLEO ESTABLE

Expediente: T/769/99/GR.

Entidad beneficiaria: Supermercados Guerrero, S.A.  
Subvención concedida: 4.100.000.

Granada, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.*

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.13.00.16.18.771.00.23A.9.1999-1998/180404.

## CREACION DE EMPLEO ESTABLE

Expediente: NC/1362/98/GR.

Entidad beneficiaria: Selvira, S.L.  
Subvención concedida: 1.900.000.

Granada, 23 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Unión Provincial de CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas hasta las 21,00 horas del día 23 de junio de 2000, y que, en su caso, podrá afectar al personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar al personal de Atención Primaria y al personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia, convocada desde las 8,00 horas hasta las 21,00 horas del día 23 de junio de 2000, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla, se determinará, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE SA-09/00.  
Beneficiario: Serv. Laborales y Formativos, S.L.  
Municipio: Cádiz.  
Subvención: 3.442.690.

Cádiz, 22 de mayo de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/1997, interpuesto por Ayamonte, SA, en relación al recurso ordinario núm. 710/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el

recurso contencioso-administrativo número 1043/1997, promovido por Ayamonte, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/97, interpuesto por el Letrado don Gabriel del Valle Riofrío, en nombre y representación de la entidad Ayamonte, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/1997, interpuesto por Tarol, SA, en relación al recurso ordinario núm. 116/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1997, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Mercantil «Tarol, S.A.», contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/1997, interpuesto por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, SL, en relación al recurso ordinario núm. 515/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1997, promovido por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 753/97, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán, en nombre y representación de la entidad Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado

precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 763/1997, interpuesto por Canal Sur Radio, SA, en relación al recurso ordinario núm. 764/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1997, promovido por Canal Sur Radio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 763/97, interpuesto por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad Canal Sur Radio, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2762/1997, interpuesto por Ciga Hotels España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2762/1997, promovido por Ciga Hotels España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contraria al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1460/1997, interpuesto por Cadagua, SA, en relación al recurso ordinario núm. 6/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1460/1997, promovido por Cadagua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la entidad Cadagua, S.A., contra las resoluciones que recoge el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2732/1997, interpuesto por Rogacon, SL y Herberos, SL, en relación a los recursos ordinarios núms. 296 y 343/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2732/1997, promovido por Rogacon, S.L., y Herberos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente. Sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 580/1997, interpuesto por Tecsa, Empresa Constructora, SA, en relación al recurso ordinario núm. 794/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1997, promovido por Tecsa, Empresa Constructora, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tecsa, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/1997, interpuesto por Banco Exterior de España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 781/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1997, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco Exterior de España, S.A., contra la referida Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos que la misma es conforme al ordenamiento jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/1997, interpuesto por Muebles Suroccidental, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 449/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1997, promovido por Muebles Suroccidental, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Muebles Suroccidental, S.L., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1173/1997, interpuesto por Mariano García Alvez, SL, en relación al recurso ordinario núm. 22/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1173/1997, promovido por Mariano García Alvez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1677/1996, interpuesto por Ciga Hotel España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 340/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1677/1996, promovido por Ciga Hotel España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado don José Antonio Jiménez de León, en nombre y representación de la Entidad «Ciga Hotel España, S.A.» (Hotel Alfonso XIII), contra la resolución objeto del mismo, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, por las razones antes expresadas, reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de cien mil pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2802/1997, interpuesto por Esbor, SA, y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, SA, en relación con los recursos ordinarios núms. 361 y 364/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2802/1997, promovido por Esbor, S.A., y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente, reduciendo las sanciones impuestas a la entidad Esbor, S.A., a una sola de 50.000 ptas., dejando sin efecto la otra, con devolución, en su caso, de la suma entregada y dejando sub-



sistente el resto de las sanciones impuestas. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministro por el procedimiento negociado.*

Como consecuencia de las necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual y, al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se estimó conveniente confeccionar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir los contratos suscritos por esta Consejería. Por este motivo, mediante la Orden de 15 de mayo de 1998 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que regirían los contratos de suministros, por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, por el procedimiento negociado y los suministros de Bienes Homologados por procedimiento negociado.

Toda vez que la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, ha modificado la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace preciso adaptar aquellos pliegos a la nueva configuración jurídica, estableciendo en la presente Orden el modelo tipo de pliego para la contratación de suministros por el procedimiento negociado. No obstante, por necesitar una regulación específica, la Orden no regula las nuevas figuras contractuales que la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, ha incluido en el contrato de suministro, como son el arrendamiento financiero y el arrendamiento con opción de compra.

El uso de estos pliegos no es obligatorio, debiendo los órganos gestores elaborar sus propios pliegos cuando las peculiaridades de la contratación sean derivadas de su objeto y de las normas relativas a su ejecución, y no encuentren adecuado acomodo en las previsiones de estos modelos-tipo.

Por lo expuesto, previo informe del Letrado de la Junta de Andalucía-Jefe de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Turismo y Deporte, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado.

Segundo. Quedan derogadas la Orden de 15 de mayo de 1998, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de suministros por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, por el procedimiento negociado y los suministros de bienes homologados por procedimiento negociado; la Orden de 19 de noviembre 1997, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso con y sin variantes, concurso de proyecto y obras y subasta, y la Orden de 20 de marzo de 1997,

por la que se aprueban los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Garantía provisional.
9. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
10. Contenido de la proposición.
11. Muestras.
12. Aplicación del procedimiento de adjudicación y mesa de contratación.
13. Adjudicación del contrato.
14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
15. Formalización del contrato.
16. Entrega de los bienes.
17. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
18. Demora en la ejecución y prórroga.
19. Cumplimiento del contrato y recepción.
20. Abono del suministro.
21. Plazo de garantía.
22. Devolución de la garantía definitiva.
23. Causas de la resolución del contrato.
24. Adaptación de los contratos al «efecto 2000».
25. Prerrogativas de la Administración. Recursos.

Anexo núm. 1. Especificaciones del contrato de suministro.

Anexo núm. 2. Cuadro Resumen del contrato de suministro.

Anexo núm. 3. Modelo de proposición económica.

Anexo núm. 4. Documentos a aportar para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.

### 1. Objeto del contrato.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra, o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo 1, así como la de bienes homologados que en el mismo Anexo I se relacionan y el arrendamiento sin opción de compra.

1.2. No se aplicará, tal como se indica en el Preámbulo, a los contratos de arrendamiento financiero y a los de arrendamiento con opción de compra.

Asimismo, en los supuestos que así se especifiquen, serán objeto de este Pliego los contratos a los que se refiere el artículo 173 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyos bienes se especifican en el Anexo 1.

1.3. Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Anexo 1 se detallarán las cantidades, los presupuestos unitarios (orientativos o estimativos) y anualidades que para cada lote señale el órgano de contratación.

1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. El suministro incluirá la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de suministro es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego; en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada, entre otras Leyes, por la Ley 53/ 1999, de 28 de diciembre; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la anterior; el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, sus disposiciones modificativas y en las demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la LCAP. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

2.2. El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto máximo del presente contrato es el fijado en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto al Pliego como Anexo 2.

En el caso de que se licitaran diferentes lotes, se concretará el presupuesto máximo de cada uno de los lotes diferenciados entre sí.

3.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.3. En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, se hará constar esta circunstancia en el apartado J del Cuadro Resumen, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.5. Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo 1. Dichos precios unitarios no podrán ser superados, en ningún caso, por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

3.6. El número de unidades a adquirir podrán aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3.7. En el apartado K del Cuadro Resumen, Anexo 2, se especificará cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Conforme al mismo precepto, en dicho Anexo, se relacionarán aquellos bienes a entregar por la Administración como parte del pago del precio del contrato.

3.8. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de éstos y el coste que representen dentro del coste total.

## 4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la aplicación de la fórmula o índice establecido en el apartado I del Cuadro Resumen. En el caso de que no procediese la revisión de precios, se hará constar en el Cuadro Resumen, previa resolución motivada que se incluirá en el expediente de contratación.

## 5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado C del Cuadro Resumen, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato. Para el supuesto en que estuviese prevista la prórroga del contrato -que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el mismo por consentimiento tácito de las partes- el plazo y alcance de ésta se determinarán en el Anexo I y en el cuadro resumen.

5.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en el que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el Anexo 1.

5.3. En el caso que el apartado J del Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es urgente, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada (artículo 72 LCAP).

## 6. Procedimiento de adjudicación.

La presente contratación de suministro se realizará mediante el procedimiento negociado, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

## 7. Capacidad para contratar.

7.1. Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las cir-

cunstances que señala el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8. Garantía provisional.

8.1. El órgano de contratación podrá exigir, como requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro, el acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Dicha cuantía se establecerá expresamente en el Cuadro Resumen que figura como Anexo 2 al presente Pliego.

8.2. En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan sólo respecto a los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo 1.

8.3. La garantía provisional surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación y será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8.4. Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5. No será necesaria la constitución de garantía provisional en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6. Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de la garantía que se hubiera de constituir.

8.7. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario al que le será devuelta en la formalización del contrato.

#### 9. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar, dentro del plazo y en el lugar designado en la solicitud de ofertas o, en su caso, en el anuncio de licitación publicado, tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

9.2. En cada uno de los sobres se indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá igualmente señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

9.3. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijado. En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.4. La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

#### 10. Contenido de la proposición.

10.1. Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

10.1.1. Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

a) Resguardo de la Caja de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o de las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, por el importe indicado en el Anexo núm. 2, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, en concepto de garantía provisional, constituidos en metálico, valores públicos o valores privados, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Dicha garantía provisional podrá igualmente constituirse en la forma y condiciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente, mediante aval, que habrá de ser presentado ante el órgano de contratación, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberán ser acreditados mediante documentos originales con el correspondiente visado que acredite el previo bastanteo de poder de la persona física que afirma actuar como apoderado de la entidad, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta documentación no se incluirá cuando no haya sido exigida esta garantía.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla conforme a dicho precepto.

b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario.

1. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar original o copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como copia del Número de Identificación Fiscal.

2. Si se trata de empresario individual será obligatoria la presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente; así como copia del Número de Identificación Fiscal.

3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los casos a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada

del poder de representación, debidamente bastateado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia autenticada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, mediante la aportación de los documentos relacionados en los artículos 16 y 18 de la LCAP y que se especifican en el Anexo 4.

e) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión de empresarios, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

f) Declaración expresa responsable, firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la LCAP y con respecto a las situaciones indicadas en las distintas letras del citado artículo 20, a lo que hay que añadir el no estar incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Pública Andaluza, con las modificaciones establecidas por la Ley 4/1990, de 23 de abril, y por la Ley 3/1994, de 5 de abril. La declaración comprensiva de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto en relación con el Estado como en relación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes no impide que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación de certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado mediante Decreto 189/1997, de 22 de julio, eximirá al licitador de la obligación de presentar los documentos depositados en él, acreditativos de la personalidad, capacidad de obrar y de su representación.

Con esta certificación deberá acompañarse una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figure en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que consten en el mismo o, en su caso, deberá hacer constar en la declaración los datos que hayan sufrido modificación y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

#### 10.1.2. Sobre núm. 2: «Documentación técnica».

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la

oferta económica) en la que deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes apartados:

1. Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien y de los lotes ofertados o, en su caso, de sus componentes.

2. Catálogo específico del material si lo hubiera.

Las descripciones técnicas estarán divididas, en su caso, por lotes, no pudiéndose presentar descripción global de más de un lote.

b) Condiciones económicas y técnicas.

Por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las condiciones económicas y técnicas en que el licitador negociará con la Administración dichos aspectos del contrato, cuando dicha posibilidad se determine en el Cuadro Resumen (Anexo 2).

En este caso, se incluirán en el sobre de referencia toda la documentación técnica descriptiva de las condiciones económicas y técnicas objeto de negociación ofertadas.

c) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo 2, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento o, en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

d) Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que, en todo caso, será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a suministrar a los que se concurre, deberán presentar los licitadores un programa donde se establezca expresamente los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

En el supuesto de tratarse de suministro a que se refiere el artículo 173.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores presentarán un certificado en el que se indicará, para los lotes que se determinen en el citado Anexo 1, el proceso de fabricación y entrega, los medios humanos y materiales de que disponen en cada uno de los lugares de que necesitará el licitador para la realización de cada uno de los procesos, en función del número de lotes y unidades adjudicadas.

e) Documento en el que la empresa se compromete a tener Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, y a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

f) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación.

#### 10.1.3 Sobre núm. 3: «Proposición Económica».

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo que figura como Anexo 3 al presente Pliego, debidamente firmada en original y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los bienes objeto del suministro, y, en su caso, en lotes, en los términos que especifique el Anexo 1. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio unitario y el importe total del lote fijado por la Administración, -si éstos son máximos y no orientativos-, en el Anexo 1 serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

#### 11. Muestras.

11.1. En el caso de que se exija en el Anexo 2 del presente Pliego, los licitadores presentarán ajustadas a las características específicas de cada lote, reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una muestra del suministro a realizar o, en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado.

11.2. Cuando un mismo artículo forme parte de dos o más lotes deberá ser presentado en todos y cada uno de ellos. En caso contrario, la muestra presentada se considerará válida exclusivamente para el lote que aparezca reflejado en primer lugar en el Anexo 1.

11.3. Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en la solicitud de ofertas o, en su caso, en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de las proposiciones.

11.4. Todos los bultos que contengan la muestra presentada para cada lote llevarán fijados en lugar visible una etiqueta que permita identificar el lote al que se presenta.

11.5. En caso de presentar variantes a un mismo lote, las muestras y bultos correspondientes deberán coincidir con lo indicado en la cláusula 10.1.3.

11.6. En todos los casos, cada uno de los elementos correspondientes del lote deberán llevar perfectamente fijada una etiqueta en la que se especifique:

Empresa: ..... Lote núm.: .....  
Variante: ..... Núm. udes. ofertadas: .....(\*)

(\*) Sólo en el caso de que en el lote se integren varias unidades iguales de ese artículo.

#### 11.7. Embalaje.

11.7.1. Las muestras entregadas deberán cumplir las normas y requisitos de embalaje que se determinan en las prescripciones técnicas de cada lote, y se tendrá en cuenta en la valoración a realizar por la Mesa de Contratación.

11.7.2. Será necesario que las muestras, cuyos embalajes no estén definidos en las Prescripciones Técnicas, sean correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

11.7.3. No podrán embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

11.8. El incumplimiento de las cláusulas 11.1, 11.2, 11.4, 11.5, 11.7.1 y 11.7.2 será por sí solo causa de exclusión.

11.9. En el caso de que así se establezca en el Anexo 2 de este Pliego, será necesario presentar una muestra de la grabación que la empresa licitadora realizará sobre artículos, en caso de ser adjudicataria. La Mesa de Contratación evaluará la muestra presentada y se tendrá en cuenta en la calificación final del lote.

11.10. Personal expresamente designado por el órgano de contratación dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Administración.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia de la Administración contratante, entregándose la copia de los recibos a la Secretaría de la Mesa.

11.11. Las muestras de aquellos suministros presentadas por licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas previa presentación del resguardo en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo establecido para recurrir la Reso-

lución de adjudicación del contrato, a excepción de aquéllas que la Administración considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones, recursos, o exista alguna incidencia contractual.

11.12. Las muestras de aquellos suministros presentados por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario, mediante escrito dirigido al órgano de contratación, autorización para efectuar la retirada de muestras, en el plazo de 30 días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

11.13. La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de la Administración contratante.

11.14. Transcurridos los plazos descritos en las cláusulas 11.11 y 11.12 del presente Pliego, la Administración dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

#### 12. Aplicación del procedimiento de adjudicación y Mesa de Contratación.

12.1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido por la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Deporte o, por el contrario, tales funciones serán realizadas por el Servicio responsable del Centro Directivo correspondiente. En el supuesto de que el órgano de contratación acuerde no estar asistido por la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Deporte, todas las referencias existentes en el presente pliego a la misma y a su Secretario se entenderán realizadas al citado Servicio.

12.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres núms. 1, 2 y 3 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

En el caso de exigirse muestras del suministro o por lotes diferenciados, se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

12.3. Una vez recibidos los citados sobres, por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro y, en su caso, del responsable del lugar donde se hayan depositado las muestras, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos, y la exclusión de los restantes. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días naturales, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales o subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realice la subsanación.

12.4. Seguidamente la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los sobres, al órgano gestor o unidad técnica a la que se encomiende la negociación. El órgano encargado de la negociación elaborará un informe en el que deberá hacer constar el desarrollo de las negociaciones sobre los aspectos económicos y técnicos determinados en este Pliego y la valoración de las ofertas presentadas y negociadas, con expresión de la que, a su juicio, mejor satisfaga el interés que se persigue por la Administración con la contratación, así como las razones que justifiquen la elección.

12.5. Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación que, tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, y la elevará, junto con

el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

### 13. Adjudicación del contrato.

13.1. Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos requerirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato para que, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción del escrito de requerimiento, presente certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto en relación con el Estado como en relación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social. La acreditación antecitada podrá efectuarse mediante la presentación, en su caso, de la certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores, no siendo ésta necesaria para el supuesto de que dicha certificación se hubiera presentado con la proposición y se encuentre vigente.

13.2. El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta de adjudicación, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del contrato.

13.3. Conforme al artículo 162.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.4. La citada Resolución será notificada y publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

#### 14.1. Garantía definitiva.

14.1.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 37 de la LCAP, una garantía definitiva por el importe que se indica en el apartado E del Cuadro Resumen, equivalente al 4% del importe de adjudicación a disposición del órgano de contratación en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería. No obstante, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 4% del precio base de licitación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de la garantía que se hubiera de constituir.

14.1.2. No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 14.2. Abono de anuncios.

14.2.1. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios oficiales y/o prensa, siempre que el procedimiento haya tenido publicidad.

14.2.2. En el caso de no cumplimentarse dicha obligación, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3.º del mencionado artículo.

### 15. Formalización del contrato.

15.1. El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.2. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

### 16. Entrega de los bienes.

16.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

16.2. En el momento de la entrega, por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.

16.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

16.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con el art. 186, apartado 3, de la LCAP, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

16.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

### 17. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.

17.1. La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.2. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

17.3. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose, en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

17.4. La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

17.5. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obli-

gaciones del contratista si, por las características del contrato, lo estimare necesario o conveniente.

#### 18. Demora en la ejecución y prórroga.

18.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose, a estos efectos, lo dispuesto en los artículos 96 a 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

18.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración procederá a la resolución del contrato, de no figurar en ningún Anexo de este Pliego la determinación de otro tipo de penalidades.

#### 19. Cumplimiento del contrato y recepción.

19.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

19.2. En todo caso, exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato, o en el plazo fijado en el Cuadro-Resumen de acuerdo con las características del contrato.

19.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de cantidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta o Certificado de Recepción, según proceda.

19.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta o Certificado de recepción, según proceda, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 191.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 20. Abono del suministro.

20.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

20.2. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a cuenta cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose, a estos efectos, la correspondiente Acta de recepción parcial. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

20.3. El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

20.4. El Acta de recepción total, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

#### 21. Plazo de garantía.

21.1. El plazo de garantía será el que figura en el Cuadro Resumen, Anexo 2, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de

la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, pudiéndose exceptuar de dicho plazo aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario y así viniera expresado en el Cuadro.

21.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, de conformidad con el art. 192.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.3. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

21.4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, en virtud de lo establecido en el art. 192.3 de la LCAP.

21.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2 y 4 de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 22. Devolución de la garantía definitiva.

22.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

22.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 44 de la LCAP. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

#### 23. Causas de la resolución del contrato.

23.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

23.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 194.1 de la LCAP.

#### 24. Adaptación de los contratos al «efecto 2000».

Conforme a la Disposición Transitoria Décima de la LCAP, la entrega de bienes que puedan verse afectados por el denominado «efecto 2000» se adaptarán al mismo, siendo causa de resolución del contrato la falta de inclusión de las citadas exigencias. El contratista estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración.

#### 25. Prerrogativas de la Administración. Recursos.

25.1. Dentro de los límites, y, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente, se dará audiencia al contratista.

25.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25.3. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de

un mes, desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.



Anexo nº 1: Especificación del contrato de suministro (Procedimiento negociado):

Pliego de cláusulas administrativas particulares de suministro de bienes				Expediente: Destinatario:			
Lote nº	Denominación Artículo	Número de unidades	Precio unitario máximo orientativo	Importe total	Plazos de ejecución	Garantía provisional	Lugar y entrega del suministro
Importe de recompra de bienes (Cláusula 3.7.):				Precio total del	Consignar el importe total en letra:		
Importe total a abonar:				suministro:			

Anexo nº 2

Cuadro resumen del contrato de suministro (Procedimiento negociado)

Expte:	Objeto:
--------	---------

A.- Presupuesto del contrato

CIFRA	EN LETRA
-------	----------

B.- Aplicación presupuestaria y anualidades

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

C.- Plazo de ejecución total

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- Garantía provisional

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- Garantía definitiva

--

F.- Presentación de certificado de asistencia técnica

SI	NO
----	----

G.- Plazo de garantía

--

H. Aspectos técnicos y económicos sometidos a negociación

--

I. Fórmula o índice a efectos de revisión de precios

REVISIÓN	FORMULA O INDICE
SI	
NO	

J.- Tramitación del expediente

ORDINARIA    URGENTE    EMERGENCIA	ORDINARIA ANTICIPADA
------------------------------------	-------------------------

K.- Entrega de otros bienes de la misma clase como parte del pago del precio

SI	NO
----	----

L.- Presentación de muestras

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Bienes sobre los que se solicita muestra	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Muestras de grabación de artículo	<input type="checkbox"/>

ANEXO NUM. 3

(Sum. procedimiento negociado)

Expediente:

Modelo de proposición económica

Don/doña .....  
 con residencia en ....., provincia .....,  
 calle ....., núm. ...., con Documento  
 Nacional de Identidad núm. ...., enterado/a de  
 las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
 del suministro de .....  
 se compromete, en nombre (propio o de la empresa que repre-  
 senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta  
 sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la  
 cantidad de .....  
 (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad  
 de pesetas por las que se compromete el proponente a su  
 ejecución) IVA incluido, a partir de la orden de iniciación dada  
 por la Administración.

(lugar, fecha, firma y sello)

Lote núm.	Denominac. artículo	Número unidades	Precio unitario	Importe total
-----------	------------------------	--------------------	--------------------	------------------

ANEXO NUM. 4

(Sum. procedimiento negociado)

Documentación a aportar para la acreditación de la solvencia  
 económica, financiera y técnica de los licitadores

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se  
 dispone la suplencia del Director General de Inves-  
 tigración y Formación Agraria y Pesquera.*

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2000, de esta Con-  
 sejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía  
 número 57, de 16 de mayo de 2000, se asigna al Vice-  
 consejero de Agricultura y Pesca el ejercicio de la suplencia  
 del Director General de Investigación y Formación Agraria, ante  
 la enfermedad de éste y en tanto dure la misma.

Posteriormente, el Decreto 178/2000, de 23 de mayo,  
 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería  
 de Agricultura y Pesca, ha venido a modificar el diseño de  
 la misma, y en concreto a afectar la denominación y com-  
 petencias de la Dirección General antes citada, de forma que  
 actualmente se contempla a la Dirección General de Inves-  
 tigración y Formación Agraria y Pesquera.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 3 el  
 régimen de sustituciones y prevé que en caso de vacante,  
 ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos y centros  
 directivos serán suplidos por quien designe el titular de la  
 Consejería.

Es por ello que se considera conveniente, ante la enfer-  
 medad del titular de la Dirección General de Investigación  
 y Formación Agraria y Pesquera, la asignación del ejercicio  
 de la suplencia del mismo al Secretario General de Agricultura  
 y Ganadería, adaptándola a las modificaciones orgánicas  
 producidas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo  
 conferidas,

D I S P O N G O

Unico. Asignar al Secretario General de Agricultura y Gana-  
 dería el ejercicio de la suplencia del Director General de Inves-  
 tigración y Formación Agraria y Pesquera, ante la enfermedad  
 de éste y en tanto dure la misma, encargándole el despacho  
 de los asuntos y el ejercicio de las funciones que le son propias.

Sevilla, 7 de junio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
 Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 26 de mayo de 2000, por la que se  
 emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-  
 administrativo núm. 194/00, interpuesto por  
 doña M.ª Dolores Blanca Mena ante el Juzgado de  
 lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Doña M.ª Dolores Blanca Mena ha interpuesto ante el  
 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de  
 Sevilla el recurso contencioso-administrativo núm. 194/00  
 contra la Orden de 24 de junio de 1999, que resuelve el  
 concurso de méritos de esta Consejería convocado por la de  
 10 de febrero de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en  
 el artículo 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora  
 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso con-  
 tencioso-administrativo núm. 194/00.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente adminis-  
 trativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cua-  
 tro de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial  
 de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,  
 terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren  
 derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan  
 y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional  
 en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente  
 al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 26 de mayo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Salud

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, del  
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el  
 Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares  
 para la contratación del Suministro de Bienes Homolo-  
 gados por el procedimiento negociado sin publicidad.*

Como consecuencia de las modificaciones introducidas  
 en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-  
 nistraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias  
 sobre contratación administrativa, por la Ley 53/99, de 28  
 de diciembre, se hace necesaria la adaptación de los Pliegos

Tipo que, para diversos procedimientos de contratación, tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización del Pliego Tipo existente en materia de Suministro de Bienes Homologados que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud. Aprovechando esta oportunidad para adaptarlo a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las Organizaciones del Sector Empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas, se utilizará obligatoriamente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se aprueba por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de las contrataciones que se citan.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente, se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados adaptando su estructura formal a la establecida y con el informe favorable expreso de la Asesoría Jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 2 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 84, de 23 de julio de 1996, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

## I DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- REGIMEN GENERAL

## 1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1 Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y por las condiciones que rigen la ejecución del Contrato de Determinación de Tipo con las empresas y bienes homologados.

1.1.4 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 1.2.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

## 1.3.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 2.1. OBJETO

2.1.1 El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes incluidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados que, con su referencia al mismo, se relacionan en el apartado A del Anexo I (Cuadro de Características Particulares), adjunto al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas (referencia, marca, modelo, precios y características técnicas), por referencia igualmente al Catálogo de Bienes Homologados, se describen en el citado Anexo I y Anexo II (Especificaciones del Contrato del Suministro de Bienes Homologados).

2.1.2 El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo II.

## 2.2.- PLAZO DE EJECUCION

2.2.1. El plazo de ejecución del /los contrato/s será el fijado en el apartado D del Cuadro de Características Particulares, contándose a partir de la fecha de formalización del/los mismo/s.

Dicho plazo no podrá superar el periodo de vigencia del contrato de determinación de tipo del que trae causa la presente contratación.

2.2.2. En el apartado D se podrán establecer, asimismo, plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

## 2.3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

2.3.1. El presupuesto máximo del expediente es el establecido en el apartado C del Cuadro de Características Particulares, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los Bienes Homologados objeto del Expediente por el precio unitario que figura en el Anexo II conforme al Catálogo de Bienes Homologados.

2.3.2. El Órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del expediente de suministro de bienes homologados a uno o varios suministradores según el apartado F del Anexo I.

2.3.3. El precio del/los contrato/s que se formalicen será el resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los bienes homologados objeto de esta contratación por los precios unitarios que figuren en el vigente Catálogo de Bienes Homologados afectados, en su caso, por el porcentaje de descuento previsto en el mismo.

2.3.4. A todos los efectos se entenderá que los precios relacionados comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

#### 2.4.- REVISION DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión, por estar fijados en el Catálogo de Bienes Homologados.

#### 2.5.- EXISTENCIA DE CREDITO

2.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado H del Cuadro de Características Particulares, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

2.5.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

## II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en el art. 183.g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 3.2.FORMA DE ADJUDICACION

3.2.1. La unidad gestora contactará con las empresas suministradoras de bienes homologados y, previa negociación de los términos contractuales (trámites formales, plazo de entrega u otros aspectos accesorios), que en ningún caso versará sobre los elementos determinados en las correspondientes resoluciones o catálogos que declaren la homologación de los productos, emitirá un informe motivado que justifique la selección de una o varias empresas, productos y precios, de entre los recogidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados

3.2.2. A las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado en que manifieste no estar incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y

de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, artículos 7 y siguientes del R.D. 390/1.996, de 1 de marzo, que deberán ser:

1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las circunstancias recogidas en el artículo 8 del R.D. 390/1.996 de 1 de marzo.

2) Certificado expedido por órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del Real Decreto mencionado en el apartado anterior.

3) Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4)- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

#### 3.3.- MESA DE CONTRATACION

3.3.1. El órgano de contratación, si así lo decide, estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

3.3.2. La Mesa, en su caso, elevará al órgano de contratación el acta y su propuesta de adjudicación.

#### 3.4.- RESOLUCION DE ADJUDICACION

3.4.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación solicitada. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

3.4.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

3.4.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario. Asimismo se remitirá una copia de la resolución y del Cuadro de Características Particulares a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de permitir el seguimiento de la ejecución de los contratos que tienen su justificación en el Concurso de Determinación de Tipo. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### III FORMALIZACION

#### 4.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

##### 4.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe del cuatro por ciento de la adjudicación.

4.1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

4.1.3. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades, debiendo en todo caso depositarse el documento de aval y el certificado de seguro de caución, en la Caja Central o alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

##### 4.2.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación.

#### 4.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

### IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

#### 5.- EJECUCION DEL CONTRATO

##### 5.1.- FORMA DE EJECUCION

5.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.1.2. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

5.1.3. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

##### 5.2.- PLAZO DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado D del Cuadro Resumen.

##### 5.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

5.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

5.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que



deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la Cláusula 5.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado D del Cuadro Resumen.

5.3.3 La recepción de los bienes suministrados se efectuará por una Comisión, designada a tal efecto, que comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y el Catálogo de Bienes Homologados.

5.3.4. La Comisión receptora estará integrada por un representante del órgano de contratación y un representante del contratista. Asimismo, será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones de pesetas, la cual sólo estará obligada a designar representante cuando el importe del contrato exceda de cincuenta millones de pesetas.

5.3.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, en caso contrario, expedidos a tal efecto.

#### 5.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

5.4.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado E del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

5.4.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.4.3. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

5.4.4. Si durante el plazo de garantía, se produjese alguna avería en los bienes adjudicados cuya reparación requiera un plazo de tiempo superior a tres días, la empresa vendrá obligada a instalar, en el centro de destino, dentro de dicho plazo, un equipo igual al averiado, manteniéndolo hasta tanto se produzca su reparación e instalación.

5.4.5. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### 5.5.- FORMA DE PAGO

5.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 5.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

5.5.2. En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

5.5.3. En el apartado K del Anexo I se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.5.4. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.2.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de Diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

#### 5.6.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102,190 y 193. C) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 5.7.-PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

5.7.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

5.7.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

#### 5.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5.8.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

5.8.2. Asimismo son causas de resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados:

a) Si por la empresa se suministra algunos de los bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de determinación de tipo vigente.

b) Cuando los bienes que se suministren no correspondan a las características y cualidades señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

5.8.3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados. Cuando esto no fuera posible o conveniente para el órgano de contratación, éste habrá de abonar el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 194.1 de la L.C.A.P.

5.8.4. Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio, a los efectos que procedan respecto al contrato de determinación de tipo.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA  
(conocido y aceptado en su totalidad)

**ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES**

<b>PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS</b>		<b>EXPEDIENTE:</b>		
		<b>ORGANO CONTRATACION</b>		
<b>A</b>	<b>OBJETO:</b>	<b>B</b>	<b>RESOLUCION ADJUDICACION:</b>	
		<b>C</b>	<b>PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE:</b>	
		<b>D</b>	<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	
		<b>E</b>	<b>PLAZO DE GARANTIA:</b>	
<b>F</b>	<b>SUMINISTRADOR/ES</b>	<b>IMPORTE ADJUDICADO</b>	<b>G</b>	<b>FIANZA DEFINITIVA</b>
<b>H</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>			
<b>I</b>	<b>TRAMITACION DEL EXPEDIENTE</b>			
	<b>ORDINARIA</b>	<b>URGENTE</b>	<b>EMERGENCIA</b>	
<b>J</b>	<b>TRAMITACION DE GASTO</b>			
	<b>ORDINARIA</b>	<b>ANTICIPADA</b>		
<b>K</b>	<b>REGIMEN DE PAGO</b>			

ANEXO Nº 2: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

ADJUDICADO A LA EMPRESA:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS					EXPEDIENTE: ORGANO CONTRATACION:			
UDS.	BIEN HOMOLOGADO	REFERENCIA	MARCA	MODELO	COLOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO
					PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO			

## ANEXO Nº III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D \_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente, les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de ..... de 2.00

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 24 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 984/00, INTERPUESTO POR DON CASTO FERNANDEZ CUADRILLERO»

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 984/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 24 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 978/00, INTERPUESTO POR DON GERARDO BRAVO LIFANTE Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 978/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

En fecha 25 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1082/00, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL CORRALEJO LLANES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes contra Resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS, de fecha 4 de abril de 2000, por la que se desestima el

recurso de reposición interpuesto contra otra de 7 de febrero anterior, por la que se le excluye definitivamente del turno de promoción interna, admitiéndolo en el turno libre de concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Odontomatólogos de AP.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organismo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1082/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Iznalloz.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de mayo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado Academia Sopena Oscus, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Gutiérrez García como representante de la Obra Social Cultural Sopena, titular del Centro docente privado «Academia Sopena Oscus», sito en Sevilla, Avenida de la Soleá, núm. 4, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que el Centro privado «Academia Sopena Oscus», de Sevilla, por Orden de 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 4 ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 120 puestos escolares, 2 ciclos de Técnico en Estética Personal y Decorativa con 60 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Peluquería con 30 puestos escolares, 2 ciclos de Técnico en Farmacia con 60 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Comercio con 30 puestos escolares y 2 ciclos de Técnico en Gestión Administrativa con 60 puestos escolares. En la actualidad para el curso 1999/2000 funcionan en régimen de concierto educativo 16 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Resultando que actualmente solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica: 1 ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil y 1 ciclo de Técnico Superior en Comercio y Marketing.

Vistos: La Constitución española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras

de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro privado «Academia Sopena Oscus», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Sopena Oscus».

Titular: Obra Social Cultural Sopena.

Domicilio: Avenida de la Soleá, núm. 4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41010009.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Cuatro Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 120 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Estética Personal y Decorativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Peluquería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio y Marketing.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para las enseñanzas autorizadas por esta Orden, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y el centro irá implantando, progresivamente, las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden modifica la Orden dictada con fecha 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre).

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Desamparados López Dávalos, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Carrión Bayo, doña Esther Rodríguez Hidalgo recursos contencioso-administrativos núms. 324/2000, Sección 3.<sup>a</sup>, 317/2000, Sección 3.<sup>a</sup>, 333/2000, Sección 3.<sup>a</sup>, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Prado San Sebastián, s/n, se ha interpuesto por doña María Gracia Pérez Cobano, doña María Jesús Ponce Ponce, doña Isabel Muñoz de Arenillas Maseda, doña Pilar de Altube recursos contencioso-administrativos núms. 327/2000-E ; Sección 3.<sup>a</sup>, 325/2000-E Sección 3.<sup>a</sup>, 326/2000-E Sección 3.<sup>a</sup>, 335/2000-E Sección 3.<sup>a</sup>, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la con-



vocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/00, interpuesto por don Juan Carlos Gil García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Juan Carlos Gil García recurso contencioso-administrativo núm. 51/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 25.1.2000, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 26.7.99, recaída en el expediente sancionador núm. 286/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 165/00, interpuesto por Asociación Provincial de Fabricantes de Harina de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Asociación Provincial de Fabricantes de Harina de Córdoba recurso contencioso-administrativo núm. 165/00 contra Resolución de fecha 15.12.99, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se inadmite a trámite el recurso ordinario deducido contra el requerimiento formulado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 20.12.96, por el que se le concede nuevo plazo para la presentación de informe medioambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 165/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 148/00, interpuesto por Ayuntamiento de Belalcázar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Belalcázar recurso contencioso-administrativo núm. 148/00, contra Resolución de fecha 10.12.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 10.5.99, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-27/98, instruido por sendas infracciones administrativas a la normativa de Residuos Sólidos Urbanos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 148/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.*

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención al Colectivo con Necesidades Especiales.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Asociación: As. Benéfica «Siquem».  
Programa: Comedor Social.  
Importe: 1.000.000.

Asociación: As. Hogar «La Alegría».  
Programa: Acogida atenc. marginados.  
Importe: 2.300.000.

Asociación: Cáritas Diocesana, Al.  
Programa: Atención integral marginados.  
Importe: 2.000.000

Asociación: AS. «Teléf. La Esperanza».  
Programa: Mantenimiento.  
Importe: 2.000.000.

Asociación: As. «Banco de Alimentos».  
Programa: Recog. y distrib. Alimentos.  
Importe: 1.000.000.

Almería, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, correspondiente al ejercicio 1998.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), relativo al ejercicio de 1998.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de reforma de edificio situado en Carretera de Sierra Nevada, 11, de Granada. (PD. 1584/2000).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 18.301OCT.00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de reforma de edificio situado en Carretera de Sierra Nevada, 11, de Granada».
  - b) Lote: Sin lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Granada.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:
    - Estudio geotécnico/Reconocimiento: Dos meses.
    - Proyecto básico: Cuatro meses.
    - Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud y coordinación de la seguridad en proyecto: Ocho meses.
    - Dirección técnica superior y auxiliar: El que se fije para la ejecución de las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.247.356 pesetas, IVA incluido (equivalencia en euros: 73.608,10 euros).
5. Garantías. Provisional: 244.947 pesetas (equivalencia en euros: 1.472,16 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfonos: 955/06.47.88 - 955/06.47.82.
  - e) Telefax: 955/06.47.59.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de julio de 2000.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo 3 del PCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 h del día 4 de julio de 2000.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
    - 2.ª Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 12 de julio de 2000.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 6 de julio de 2000, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de junio de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicios que se indica. (PD. 1585/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2000/025/RC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición de publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas). Ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18 euros).

b) Anualidades: No procede.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta 1.ª, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de La Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955/06.51.00.

e) Telefax: 955/06.51.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: No procede.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce (14,00) horas del decimoquinto (15.º) día natural, a contar del siguiente

al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.ª Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en los servicios centrales de la Consejería de Turismo y Deporte (Orden de 29 de marzo de 2000).

b) Domicilio: Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento urgente, de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1587/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 185/1995, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 79 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga convoca concurso, por el procedimiento urgente y abierto, para la contratación del servicio que se indica, conforme a las siguientes especificaciones.

1. Objeto: Limpieza de las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería Agricultura y Pesca en Málaga y del Departamento de Sanidad Vegetal de Rincón de la Victoria.

2. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento de licitación abierta con adjudicación por concurso.

3. Presupuesto máximo de licitación: Nueve millones veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (9.024.640 ptas.).

4. Plazo de ejecución: Doce (12) meses (1 de agosto de 2000 a 31 de julio de 2001).

5. Garantía provisional: Ciento ochenta mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (180.492 ptas.).

6. Garantía definitiva: Trescientas sesenta mil novecientas ochenta y cinco pesetas (360.985 ptas.).

7. Clasificación requerida: No se exige.

8. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas podrán examinarse en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 5.ª, de Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones.

9. Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las 14 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a dicha publicación. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama, en el mismo día.

10. Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en la Avda. de la Aurora, núm. 47, planta baja.

11. Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 11).

12. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

13. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, en los locales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 8. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado o domingo, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

14. Abono del anuncio: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 6 de junio de 2000.- El Delegado, José M.ª Rodríguez Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 1999/109045 (P.N. 21453/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Didanosina) (a109045n-HPR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.116.984 ptas. (72.824,54 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.00.

b) Contratista: Bristol-Myers, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.995.888 ptas. (72.096,74 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: HR99039 (1999/092356).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres, tubos y drenajes torácicos (a99039-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3.7.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.831.520 ptas. (107.169,59 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.5.00.

b) Contratista: Productos Pálex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.102.800 ptas. (72.739,29 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 3.753.870 ptas. (22.561,21 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/224219 (15/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de suturas quirúrgicas (a224219-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 9.12.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 23.096.655 ptas. (138.813,69 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.3.00.

b) Contratistas:

1. B. Braun Dexon, S.A.

2. Auto Suture, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 6.301.169 ptas. (37.870,79 euros).

2. 5.633.580 ptas. (33.858,50 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 524.750 ptas. (3.153,81 euros).

7. Lotes declarados desiertos: 6, 11, 21, 22, 23, 24 y 26.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/225079 (18/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de detergentes de cocina y lavandería (a225079-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 9.12.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.825.500 ptas. (47.032,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.3.00.

b) Contratista: Industrias Tanito, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.088.672 ptas. (36.593,66 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/230443 (17/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sueros (a230443-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 9.12.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.417.200 ptas. (152.760,45 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.3.00.

b) Contratistas:

1. Antibióticos Farma, S.A.

2. Laboratorios Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 10.819.500 ptas. (65.026,50 euros).

2. 5.410.000 ptas. (32.514,75 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 3.434.100 ptas. (20.639,36 euros).

7. Partidas declaradas desiertas: 4 (lote 1) y 7 (lotes 1, 2 y 3).

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/269323 (12/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (a269323-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 25.1.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.996.022 ptas. (757.251,34 euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.4.00.

b) Contratista: Prosa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.101.630 ptas. (709.805,09 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia procedimiento abierto, forma de concurso, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 1575/2000).*

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar procedimiento abierto, forma de concurso, el contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia. Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Obras y Patrimonio.

c) Número de expediente: 00/87/11/01/00.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco por el que se registrará la construcción de Centros de Educación Secundaria de los tipos D2, D3 y D4, previstos en el Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía.

b)

c)

d) Lugar de entrega: Cualquier lugar del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 798.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Según la cláusula 7.4.h) del Pliego de las Administrativas Particulares.

Definitiva: 13.040.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Obras y Patrimonio de la D.G. de Construcciones y Equipamiento Escolar.

b) Domicilio: Edif. Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.44.07.

e) Telefax: 95/506.40.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo c, completo, categoría e.

b) Otros requisitos: Según pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Edificio Torretriana.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Edf. Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Decimoquinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: Once (11).

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Registro General de esta Consejería los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 7 de junio de 2000.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso para la adjudicación a una sociedad de caza colaboradora del control y regulación del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada Sierra de Baza, sita en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada. (PD. 1577/2000).*

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y el artículo 7 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente el Pliego de Condiciones del Concurso para la adjudicación a una sociedad de caza colaboradora de la Zona de Caza Controlada «Sierra de Baza», mediante Resolución de 22 de noviembre de 1999, a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

### HE RESUELTO

Convocar concurso por procedimiento restringido para sociedades de caza colaboradoras con el fin de adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada «Sierra de Baza», situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. El Pliego de Condiciones por el que se rige el presente concurso se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, calle Marqués de la Ensenada, s/n, Granada, 18071, durante el plazo de presentación de solicitudes y en horario de 9 a 13 horas.

Segunda. El plazo de la adjudicación será de nueve años, contados a partir de la fecha de adjudicación, salvo concurrencia de causa anticipada de resolución o de exclusión del régimen de caza controlada.

Tercera. El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las catorce horas de la fecha indicada, salvo que el último día del plazo fuese inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá el siguiente día hábil a la misma hora.

Cuarta. Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso y de los méritos en los que se fundamentan las mismas, deberán presentarse en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Quinta. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Adjudicación, tras el examen y valoración de las solicitudes, elevará a esta Dirección General propuesta de resolución, acompañada de la documentación de la sociedad correspondiente.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios 00/01240. (PP. 1443/2000).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
  - c) Número de expediente: 00/01240.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Comedor Colegio Mayor Hernando Colón.
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Del 1.10.00 al 31.6.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Estimativo 54.587.500 pesetas.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
  - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/455.10.40.
  - e) Telefax: 95/455.10.13.
  - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.<sup>a</sup> Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
  - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Al décimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*ANUNCIO. (PP. 1604/2000).*

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 227/2000.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipos de sonido para las diversas actividades y espectáculos que se celebren en la XI Edición de la Bienal de Flamenco.

b) Lugar de ejecución: Sevilla capital.

c) Duración del contrato: Desde su entrada en vigor hasta la finalización de la XI Bienal de Flamenco.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas.).

5.º Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información: Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. C/ El Silencio, 1 (Sevilla, 41001). Teléfonos: 95/450.56.47-31. Fax: 95/450.56.40.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (Sevilla, 41004).

9.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Delegación de Cultura. C/ El Silencio, 1 (Sevilla, 41001).

b) Fecha: Al 5.º día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 10 h.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General.

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 8 de mayo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1256/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

1.º Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (SOGESUR, S.A.) PUENTE GENIL (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	220,56 ptas./abon./mes
Uso industrial y comercial	454,65 ptas./abon./mes
Cuota variable o de consumo	

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	39,62 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	52,93 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	67,45 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre	93,41 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	41,51 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	62,27 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	91,92 ptas./m <sup>3</sup>

El resto de tarifas (Derechos de acometida y Fianzas) permanece vigente, según lo establecido en la Orden de 25 de junio de 1999, BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1999.

2.º Desestimar la cuota de contratación al no ajustarse a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día



siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la petición de autorización del proyecto denominado Gasoducto El Romeral 1, 2 y 3, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1265/2000).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a Información Pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes al Proyecto «Gasoducto El Romeral 1, 2 y 3», en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Características de la instalación:

Peticionario: Locs Oil Company of Spain, S.A.  
Domicilio: C/ Alfonso XII, 13-15 (Madrid, 28014).  
Presión: 54 Kg/m<sup>2</sup>.r.  
Caudal de producción:

30.000 Nm<sup>3</sup>/día (Máxima).  
20.000 Nm<sup>3</sup>/día (Normal).  
(7.500-5.000) Nm<sup>3</sup>/día (Mínima).

Tubería: Acero de calidad, según API 5L, grado B o X-42.  
Longitud y diámetro: 23.500 m; 3" y 4".

Recorrido: El trazado del gasoducto que interconecta las instalaciones de pozo de los yacimientos «El Romeral» (Sevilla-3, Sevilla-1, El Ciervo-I y Santa Clara) con la Planta de Cogeneración de energía eléctrica discurre en su totalidad en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Presupuesto: 89.160.000 ptas.

Afecciones a terrenos:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona, en la cual se hará desaparecer todo obstáculo.

La servidumbre permanente se entiende como «Servidumbre de paso». Dicha servidumbre se crea para poder agilizar el plan del personal de Locs Oil Company of Spain, S.A., para el mantenimiento y conservación del gasoducto en caso de necesidad, reponiendo ésta todos y cada uno de los daños que cause al utilizar dicha servidumbre.

**RELACIÓN DE AFECTADOS****T.M. CARMONA****TRAMO A**

Finca: F-A00

Propietario: Rosario García Romero  
 Domicilio: C/ Beato Juan Grande, 18 bajo  
 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 40, parc. 2  
 Clase de cultivo: Pozo Santa Clara  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A00 BIS

Propietario: LOCS OIL COMPANY OF SPAIN, S.A.  
 Domicilio: C/ Alfonso XII, 15 MADRID  
 Datos Catastrales: Polígono 40, parc. 2

Clase de cultivo: Pozo Santa Clara  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A01

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 40, parc. 9002

Clase de cultivo: Camino de la Motilla  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 5 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 45 m2.

Finca: F-A02

Propietario: Mercedes Justo León  
 Domicilio: C/ Santo Domingo de la Calzada, 19  
 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 40, parc. 17  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 534 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 4.806 m2.

Finca: F-A02/1

Propietario: ENAGAS  
 Domicilio: Avda./ de América, 38 MADRID  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Gasoducto Madrid - Sevilla  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 1 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 9 m2.

Finca: F-A03

Propietario: Pilar Luna Villalba  
 Domicilio: C/ San Marcos, 24  
 FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)

Datos Catastrales: Polígono 40, parc. 16  
 Clase de cultivo: Labor Riego  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 891 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 8.019 m2.

Finca: F-A03/1

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
 Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra, SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Arroyo  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A03/2

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra, SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Arroyo  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A03/3

Propietario: Confederación Hidrográfica del  
 Guadalquivir  
 Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra,  
 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Arroyo  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A04

Propietario: Emilio Rodríguez Fernández  
 Domicilio: C/ Tinajera, 9 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 40, parc. 11

Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 883 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 7.947 m2.

Finca: F-A05

Propietario: Emilio Rodríguez Fernández  
 Domicilio: C/ Tinajero, 9 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 40, parc. -

Clase de cultivo: Barbecho  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 123 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.107 m2.

Finca: F-A06

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 42, parc. 9003

Clase de cultivo: Camino de las Angarillas  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 30 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 270 m2.

Finca: F-A07

Propietario: Tomás Hernández González  
 Domicilio: C/ Virgen de Aguasanta, 19 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 42, parc. 19  
 Clase de cultivo: Pastos

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 185 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.665 m2.

Finca: F-A08

Propietario: Fuensanta Cerezo Prieto  
 Domicilio: Avda./ Ronda de los Tejares, 5 CÓRDOBA  
 Datos Catastrales: Polígono 42, parc. 20

Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 727 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 6.543 m2.

Finca: F-A08/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Línea Eléctrica  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A09

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 9002

Clase de cultivo: Camino  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 11 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 99 m2.

Finca: F-A10

Propietario: Fuensanta Cerezo Prieto  
 Domicilio: Avda./ Ronda de los Tejares, 5, CÓRDOBA  
 Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 5

Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 169 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.521 m2.

Finca: F-A11

Propietario: José Barrera Cobano  
Domicilio: C/ Beato Juan Grande, 17 CARMONA SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 4

Clase de cultivo: Barbecho

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 225 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.025 m2.

Finca: F-A11 BIS

Propietario: Manuel Ojeda Barrera  
Domicilio: CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 4

Clase de cultivo: Barbecho

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 225 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.025 m2.

Finca: F-A12

Propietario: Asunción Fernández Castillejo Cerezo  
Domicilio: Avda./ Ronda de los Tejares, 5 CÓRDOBA

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 1

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 359 m.

Superficie de ocupación temporal: 3.231 m2.

Finca: F-A12 BIS

Propietario: Fuensanta Cerezo Prieto  
Domicilio: Avda./ Ronda de los Tejares, 5 CÓRDOBA

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 1

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 359 m.

Superficie de ocupación temporal: 3.231 m2.

Finca: F-A12/1

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Arroyo

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A13

Propietario: Abelardo Saucedo González  
Domicilio: C/ Virgen de los Reyes, 33 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 43

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 103 m.

Superficie de ocupación temporal: 927 m2.

Finca: F-A14

Propietario: Antonio Gutierrez García  
Domicilio: C/ Virgen de los Reyes, 1 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 45

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 185 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.665 m2.

Finca: F-A15

Propietario: Gracia Rodríguez Alonso  
Domicilio: C/ Tahona, 11 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 48

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 231 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.079 m2.

Finca: F-A16

Propietario: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Sevilla.

Domicilio: Pza. de España, Sector 3 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 43, parc. 9001

Clase de cultivo: Carretera SE-432

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 23 m.

Superficie de ocupación temporal: 207 m2.

Finca: F-A17

Propietario: Fuensanta Cerezo Prieto  
Domicilio: Avda./ Ronda de los Tejares, 5 CÓRDOBA

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 82

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 537 m.

Superficie de ocupación temporal: 4.833 m2.

Finca: F-A18

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra, SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 9005

Clase de cultivo: Arroyo de las Adelfas

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 9 m

Superficie de ocupación temporal: 81 m2

Finca: F-A19

Propietario: Fuensanta Cerezo Prieto  
Domicilio: Avda./ Ronda de los Tejares, 5 CÓRDOBA

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 91

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 267 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.403 m2.

Finca: F-A19/1

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Arroyo

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A20

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 9003

Clase de cultivo: Camino de las Adelfas

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 3 m.

Superficie de ocupación temporal: 27 m2.

Finca: F-A21

Propietario: Herederos de Francisco Íñiguez Rosendo  
Domicilio: C/ Sevilla, 45 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 102

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 146 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.314 m2.

Finca: F-A21/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Línea Eléctrica

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A22

Propietario: Manuel Domínguez Alcaide  
Domicilio: C/ San Felipe, 26 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 100

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 119 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.071 m2.

Finca: F-A22 BIS

Propietario: Francisco Javier Lora  
Domicilio

CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 100

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 119 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.071 m2.

Finca: F-A23

Propietario: Manuel Martínez Sevillano  
Domicilio Quemadero de San Francisco, 16  
CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 99

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 135 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.215 m2.

Finca: F-A23/1

Propietario: Consorcio de Aguas del Huesna  
Domicilio Avda./ de la Innovación, Edificio Renta  
Sevilla. Planta 11 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Canal (Ramal Carmona-Guadajoz)

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A24

Propietario: Junta de Andalucía. Consejería de Obras  
Públicas y Transportes. Delegación Provincial  
de Sevilla.

Domicilio Pza. de España, Sector 3 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 14, parc. 9001

Clase de cultivo: Carretera SE-122

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 22 m.

Superficie de ocupación temporal: 198 m2.

Finca: F-A25

Propietario: Gracia Maqueda Algeciras  
Domicilio Paseo San Antón, 10 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 159  
Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 192 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.728 m2.

Finca: F-A25/1

Propietario: Compañía Telefónica  
Domicilio Avda./ de la Constitución, 1 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Línea telefónica enterrada

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A25/2

Propietario: Vías Pecuarias. Junta de Andalucía.  
Consejería de Medio Ambiente. Delegación  
Provincial de Sevilla.

Domicilio Avda./ de la Innovación, s/n SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Cordel de Guadajoz

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A26

Propietario: José Luis Sanromán Aparicio  
Moisés Sanromán Aparicio  
Luis Sanromán Rodríguez  
Domicilio C/ Bonifacio IV, 10 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 155

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 47 m.

Superficie de ocupación temporal: 423 m2.

Finca: F-A27

Propietario: Ramón Pérez Montero  
Domicilio C/ Juan de Ortega, 2 CARMONA  
(SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 163

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 122 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.098 m2.

Finca: F-A28

Propietario: José Luis Sanromán Aparicio  
Moisés Sanromán Aparicio  
Luis Sanromán Rodríguez  
Domicilio C/ Bonifacio IV, 10 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 155

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 171 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.539 m2.

Finca: F-A28/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Línea Eléctrica

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A29

Propietario: Gracia Villa Sánchez  
Domicilio C/ Colombia, 15 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 151  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 140 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.260 m2.

Finca: F-A30

Propietario: Confederación Hidrográfica del  
Guadalquivir  
Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 9004

Clase de cultivo: Arroyo de Guadajoz

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 21 m

Superficie de ocupación temporal: 189 m2

Finca: F-A31

Propietario: Pedro Villa Sánchez  
Domicilio C/ Colombia, 15 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 151  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 192 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.728 m2.

Finca: F-A32

Propietario: Gracia Sánchez Carreta  
Domicilio C/ Ramón y Cajal, 13 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 153  
Clase de cultivo: Pozo Sevilla 3  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-A32 BIS

Propietario: LOCS OIL COMPANY OF SPAIN, S.A.  
Domicilio C/ Alfonso XII, 15 MADRID  
Datos Catastrales: Polígono 13, parc. 153  
Clase de cultivo: Pozo Sevilla 3  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

**TRAMO B**

Finca: F-B00

Propietario: Manuel Maqueda Migens  
 Domicilio: Rda. Circunvalación del Real, 22  
 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 52, parc. -  
 Clase de cultivo: Pozo Sevilla 1  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B00 BIS

Propietario: LOCS OIL COMPANY OF SPAIN, S.A.  
 Domicilio: C/ Alfonso XII, 15 MADRID

Datos Catastrales: Polígono 52, parc. -  
 Clase de cultivo: Pozo Sevilla 1  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B01

Propietario: Manuel Maqueda Migens  
 Domicilio: Rda. Circunvalación del Real, 22  
 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 28  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 354 m  
 Superficie de ocupación temporal: 3.186 m2

Finca: F-B01/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Línea Eléctrica  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B02

Propietario: Luis González Fernández  
 Domicilio: C/ Cristo Rey, 1 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 27  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 159 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.431 m2.

Finca: F-B02/1

Propietario: Consorcio de Aguas del Huesna  
 Domicilio: Avda./ de la Innovación, Edificio Renta  
 Sevilla. Planta 11 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Canal (Conducción General)  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B03

Propietario: Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de  
 Carreteras

Domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 32 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 9003  
 Clase de cultivo: Carretera SE-115  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 16 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 144 m2.

Finca: F-B04

Propietario: Juan José González Fernández  
 Domicilio: C/ Real, 1 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 49, parc. 4  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 478 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 4.302 m2.

Finca: F-B04/1

Propietario: Ayuntamiento de Carmona

Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Camino  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B04/2

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Línea Eléctrica  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B05

Propietario: SADIMPORT, S.A.  
 Domicilio: Ctra. Brenes, Km. 6 CARMONA  
 (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 49, parc. 2  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 383 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 3.447 m2.

Finca: F-B06

Propietario: Vías Pecuarias. Junta de Andalucía.  
 Consejería de Medio Ambiente.  
 Delegación Provincial de Sevilla.

Domicilio: Avda./ de la Innovación, s/n SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 49, parc. 9002  
 Clase de cultivo: Cordel de Guadajoz  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 9 m  
 Superficie de ocupación temporal: 81 m2

Finca: F-B07

Propietario: Consuelo Duque de Estrada  
 Domicilio: C/ Tejedores, 23 UTRERA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 50, parc. 1  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 226 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 2.034 m2.

Finca: F-B08

Propietario: Junta de Andalucía. Consejería de Obras  
 Públicas y Transportes. Delegación  
 Provincial de Sevilla.

Domicilio: Pza. de España, Sector 3 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 50, parc. 9001  
 Clase de cultivo: Carretera SE-110  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 33 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 297 m2.

Finca: F-B09

Propietario: Desconocido

Domicilio:

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 117  
 Clase de cultivo: plantón olivar regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 172 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.548 m2.

Finca: F-B09/1

Propietario: Compañía Telefónica  
 Domicilio: Avda./ de la Constitución, 1 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Línea telefónica  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B10

Propietario: Concepción Zamora Soto  
 Domicilio: C/ Jilguero, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 116  
 Clase de cultivo: Pastos

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 105 m.  
Superficie de ocupación temporal: 945 m2.

Finca: F-B11

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 9014

Clase de cultivo: Arroyo de la Reina

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 17 m

Superficie de ocupación temporal: 153 m2

Finca: F-B12

Propietario: Antonio Jiménez Aguilar  
Domicilio: C/ Castelar, 15 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 105

Clase de cultivo: Pastos

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 25 m.

Superficie de ocupación temporal: 225 m2.

Finca: F-B13

Propietario: Desconocido  
Domicilio

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 103

Clase de cultivo: Plantón olivar regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 327 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.943 m2.

Finca: F-B14

Propietario: Vías Pecuarias. Junta de Andalucía.  
Consejería de Medio Ambiente. Delegación  
Provincial de Sevilla.

Domicilio: Avda./ de la Innovación SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 9006

Clase de cultivo: Cordel de Cantillana

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 10 m

Superficie de ocupación temporal: 90 m2

Finca: F-B15

Propietario: M<sup>a</sup> Carmen González Carrión  
Domicilio: C/ Asunción, 3 MAIRENA DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 57

Clase de cultivo: Olivar regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 150 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.350 m2.

Finca: F-B16

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 9015

Clase de cultivo: Arroyo del Salado

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 7 m

Superficie de ocupación temporal: 63 m2

Finca: F-B17

Propietario: M<sup>a</sup> Carmen González Carrión  
Domicilio: C/ Asunción, 3 MAIRENA DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 57

Clase de cultivo: Olivar regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 145 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.305 m2.

Finca: F-B18

Propietario: José González Carrión  
Domicilio: C/ Asunción, 1 MAIRENA DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 59

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 93 m.

Superficie de ocupación temporal: 837 m2.

Finca: F-B19

Propietario: José González Carrión  
Domicilio: C/ Asunción, 1MAIRENA DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 50

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 56 m.

Superficie de ocupación temporal: 504 m2.

Finca: F-B20

Propietario: José González Carrión  
Domicilio: C/ Asunción, 1MAIRENA DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 59

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 17 m.

Superficie de ocupación temporal: 153 m2.

Finca: F-B21

Propietario: Amparo González Carrión  
Domicilio: C/ Asunción, 7 MAIRENA DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 64

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 204 m.

Superficie de ocupación temporal: 1.836 m2.

Finca: F-B21/1

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Camino Cortijo Murillo

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre:

Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-B22

Propietario: Fernando González Carrión  
Domicilio: C/ Sevilla, 25 EL VISO DEL ALCOR  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 63

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 244 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.196 m2.

Finca: F-B23

Propietario: María López Guillén  
Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 50 MAIRENA DEL  
ALCOR (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 51, parc. 75

Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 225 m.

Superficie de ocupación temporal: 2.025 m2.

Finca: F-B24

Propietario: Confederación Hidrográfica del  
Guadalquivir  
Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9007

Clase de cultivo: Arroyo del Cochino

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 19 m

Superficie de ocupación temporal: 171 m2

Finca: F-B25

Propietario: Vías Pecuarias. Junta de Andalucía.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Delegación Provincial de Sevilla.  
Domicilio: Avda./ de la Innovación, s/n SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9011

Clase de cultivo: Cordel de Tocina

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 7 m

Superficie de ocupación temporal: 63 m2

Finca: F-B26

Propietario: José Macías Gil  
 Domicilio: Apartado de Correos 118 CARMONA SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 166  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 232 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 2088 m2.

Finca: F-B27

Propietario: Juan Emilio Rodríguez Fernández  
 Domicilio: C/ Tinajería, 9 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 167  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 75 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 675 m2.

Finca: F-B28

Propietario: José Macías Gil  
 Domicilio: Apartado de Correos 118 CARMONA SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 168  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 112 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.008 m2.

Finca: F-B29

Propietario: Baldomero Pérez Montero  
 Domicilio: C/ Juan de Lugo, 4 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 170  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 109 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 981 m2.

Finca: F-B30

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
 Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9016  
 Clase de cultivo: Arroyo de La Hácilla  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 7 m  
 Superficie de ocupación temporal: 63 m2

Finca: F-B31

Propietario: Baldomero Pérez Montero  
 Domicilio: C/ Juan de Lugo, 4 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 170  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 42 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 378 m2.

Finca: F-B32

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9006  
 Clase de cultivo: Camino del Aventurado  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 4 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 36 m2.

Finca: F-B33

Propietario: José María Pérez Montero  
 Domicilio: Urb. Capricho, 29 MARBELLA (MÁLAGA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 251  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 63 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 567 m2.

Finca: F-B34

Propietario: Hermanos Jiménez Martínez  
 Domicilio: C/ Islas Baleares, 5 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 240  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 87 m.

Superficie de ocupación temporal: 783 m2.

Finca: F-B35

Propietario: José María Pérez Montero  
 Domicilio: Urb. Capricho, 29 MARBELLA (MÁLAGA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 251  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 210 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.890 m2.

Finca: F-B36

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
 Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9010  
 Clase de cultivo: Arroyo de La Parra  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 7 m  
 Superficie de ocupación temporal: 63 m2

Finca: F-B37

Propietario: José María Pérez Montero  
 Domicilio: Urb. Capricho, 29 MARBELLA (MÁLAGA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 251  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 33 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 297 m2.

Finca: F-B38

Propietario: M<sup>a</sup> Ángeles Rosendo Gómez  
 Domicilio: C/ Pío XII, 20 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 249  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 132 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.188 m2.

Finca: F-B39

Propietario: M<sup>a</sup> Cruz Jalón Sánchez  
 Domicilio: C/ Arquillo San Felipe, 2 CARMONA SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 248  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 79 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 711 m2.

Finca: F-B40

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9021  
 Clase de cultivo: Camino del Recoco  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 5 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 45 m2.

Finca: F-B41

Propietario: M<sup>a</sup> Carmen Gavira Piñero  
 Domicilio: Apartado de Correos 15 CARMONA SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 247  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 128 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.152 m2.

Finca: F-B42

Propietario: Francisco Villa Gavira  
 Domicilio: C/ Manuel Rafolls, 8 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 245  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 111 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 999 m2.

Finca: F-B42 BIS

Propietario: Germán Villa

Domicilio C/ Manuel Rafolls, 8 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 245  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 111 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 999 m2.

## Finca: F-B43

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
 Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9019  
 Clase de cultivo: Arroyo de Cola Morientes  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 11 m  
 Superficie de ocupación temporal: 99 m2

## Finca: F-B44

Propietario: Francisco Villa Gavira  
 Domicilio C/ Manuel Rafolls, 8 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 245  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 94 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 846 m2.

## Finca: F-B44 BIS

Propietario: Germán Villa  
 Domicilio C/ Manuel Rafolls, 8 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 245  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 94 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 846 m2.

## Finca: F-B45

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9013  
 Clase de cultivo: Camino del Solillo  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 9 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 81 m2.

## Finca: F-B46

Propietario: Eduardo González Galán  
 Domicilio C/ Guadix, 11-1º Dcha. CARMONA SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 395  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 183 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.647 m2.

## Finca: F-B47

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9009  
 Clase de cultivo: Camino del Sevillano  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 8 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 72 m2.

## Finca: F-B48

Propietario: Mª Gracia Villa Sánchez de Alba  
 Domicilio C/ Peso de la Harina, 5 CARMONA SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 341  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 280 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 2.520 m2.

## Finca: F-B49

Propietario: Juan Valverde Martínez  
 Domicilio Pza. Doctor González Gramaje SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 332  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 84 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 756 m2.

## Finca: F-B50

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9030  
 Clase de cultivo: Arroyo del Pozo  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 16 m  
 Superficie de ocupación temporal: 144 m2

## Finca: F-B51

Propietario: Juan Valverde Martínez  
 Domicilio Pza. Doctor González Gramaje SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 332  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 47 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 423 m2.

## Finca: F-B52

Propietario: Mª Gracia Villa Sánchez de Alba  
 Domicilio C/ Peso de la Harina, 5 CARMONA SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 338  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 195 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.755 m2.

## Finca: F-B52/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Línea eléctrica  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

## Finca: F-B53

Propietario: Vías Pecuarias. Junta de Andalucía.  
 Consejería de Medio Ambiente.  
 Delegación Provincial de Sevilla.  
 Domicilio Avda./ de la Innovación, s/n SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 9015  
 Clase de cultivo: Cordel de las Barcas de Alcolea  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 7 m  
 Superficie de ocupación temporal: 63 m2

## Finca: F-B54

Propietario: Julio Jaén Ávila  
 Domicilio C/ Villalobos, 3 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 152  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 16 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 144 m2.

## Finca: F-B54/1

Propietario: Compañía Telefónica  
 Domicilio Avda./ de la Constitución, 1 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Línea telefónica  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

## Finca: F-B55

Propietario: Gracia Sánchez Carreta  
 Domicilio C/ Ramón y Cajal, 13 CARMONA SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 12, parc. 153  
 Clase de cultivo: Pozo Sevilla 3  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

## TRAMO C

## Finca: F-C00

Propietario: LOCS OIL COMPANY OF SPAIN, S.A.  
 Domicilio: C/ Alfonso XII, 15 MADRID



Datos Catastrales: Polígono 65, parc. -  
Clase de cultivo: Pozo El Ciervo  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

## Finca: F-C01

Propietario: Desconocido  
Domicilio  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 26  
Clase de cultivo: Olivar  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 65 m.  
Superficie de ocupación temporal: 585 m2.

## Finca: F-C02

Propietario: Encarnación Pinna Crespo  
Domicilio C/ Valparaíso, 7 - 1º Izda. SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 25  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 228 m.  
Superficie de ocupación temporal: 2.052 m2.

## Finca: F-C03

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra  
SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 9006  
Clase de cultivo: Arroyo del Ciervo  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 21 m  
Superficie de ocupación temporal: 189 m2

## Finca: F-C04

Propietario: Encarnación Pinna Crespo  
Domicilio C/ Valparaíso, 7 - 1º Izda. SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 25  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 482 m.  
Superficie de ocupación temporal: 4.338 m2.

## Finca: F-C05

Propietario: Mª Luisa Rojo Laguillo  
Domicilio C/ Virgen de la Antigua, 7 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 57  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 999 m.  
Superficie de ocupación temporal: 8991 m2.

## Finca: F-C06

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 9012  
Clase de cultivo: Camino Urbanización La Celada  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 8 m.  
Superficie de ocupación temporal: 72 m2.

## Finca: F-C07

Propietario: Juan Fernández Merino  
Domicilio C/ Doña María coronel, 4 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 47  
Clase de cultivo: Olivar  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 117 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1053 m2.

## Finca: F-C08

Propietario: Hermenegildo Rojo Laguillo  
Domicilio C/ Virgen de la Cinta, 14 - 4º B SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 48  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 148 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.332 m2.

## Finca: F-C09

Propietario: Juan Fernández Merino

Domicilio C/ Doña María coronel, 4 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 47  
Clase de cultivo: Olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 122 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.098 m2.

## Finca: F-C10

Propietario: Mª Luisa Rodríguez Jiménez y Herederos de Eligio Carrión Domínguez  
Domicilio C/ Ramón y Cajal, 38 MAIRENA DEL ALCOR SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 49  
Clase de cultivo: Olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 42 m.  
Superficie de ocupación temporal: 378 m2. -

## Finca: F-C11

Propietario: Juan Fernández Merino  
Domicilio C/ Doña María coronel, 4 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 51  
Clase de cultivo: Olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 557 m.  
Superficie de ocupación temporal: 5.013 m2.

## Finca: F-C11/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: - m.  
Superficie de ocupación temporal: - m2.

## Finca: F-C11/2

Propietario: Desconocido  
Domicilio  
Datos Catastrales: Polígono 65, parc. 52  
Clase de cultivo: Olivar  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

## Finca: F-C12

Propietario: Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras  
Domicilio C/ Menéndez Pelayo, 32 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 9001  
Clase de cultivo: Carretera SE-116  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 21 m.  
Superficie de ocupación temporal: 189 m2.

## Finca: F-C13

Propietario: Hacienda de Vadillo, S.A.  
Domicilio Ctra. Brenes CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 1  
Clase de cultivo: Erial  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 12 m.  
Superficie de ocupación temporal: 108 m2.

## Finca: F-C14

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 9008  
Clase de cultivo: Arroyo del Tomillarejo  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 11 m  
Superficie de ocupación temporal: 99 m2

## Finca: F-C15

Propietario: Hacienda de Vadillo, S.A.  
Domicilio Ctra. Brenes CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 1  
Clase de cultivo: Labor regadío

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 417 m.  
Superficie de ocupación temporal: 3.753 m2.

Finca: F-C15/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: - m.  
Superficie de ocupación temporal: - m2.

Finca: F-C16

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 9011  
Clase de cultivo: Camino de Vadillo a Medina  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 9 m.  
Superficie de ocupación temporal: 81 m2.

Finca: F-C17

Propietario: Gabriel Belloso Vargas  
Domicilio: C/ Real, 55 EL VISO DEL ALCOR SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 2  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 470 m.  
Superficie de ocupación temporal: 4.230 m2.

Finca: F-C18

Propietario: Ana M<sup>a</sup> Macías Rosendo  
Domicilio: C/ Acacia, 10 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 3  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 372 m.  
Superficie de ocupación temporal: 3.348 m2.

Finca: F-C19

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 9002  
Clase de cultivo: Arroyo del Cados Santiche  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 19 m  
Superficie de ocupación temporal: 171 m2

Finca: F-C20

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 60, parc. 9009  
Clase de cultivo: Camino de la Florida  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 75 m.  
Superficie de ocupación temporal: 675 m2.

Finca: F-C21

Propietario: Francisco Alcaide Barrera  
Domicilio: C/ Flamenco, 13 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 59, parc. 1  
Clase de cultivo: labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 194 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.746 m2.

Finca: F-C22

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 9013  
Clase de cultivo: Camino de la Florida  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 25 m.  
Superficie de ocupación temporal: 225 m2.

Finca: F-C23

Propietario: Ventosilla, S.A.  
Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 519 CARMONA SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 2  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 190 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.710 m2.

Finca: F-C24

Propietario: Chamorritos, S.L.  
Domicilio: Camino de los Chamorritos CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 3  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 142 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.278 m2.

Finca: F-C25

Propietario: Ventosilla, S.A.  
Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 519 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 4  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 320 m.  
Superficie de ocupación temporal: 2.880 m2.

Finca: F-C25/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C26

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio: Pza. de España, Puerta de Navarra SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 9004  
Clase de cultivo: Arroyo de la Avispa  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 53 m  
Superficie de ocupación temporal: 477 m2

Finca: F-C27

Propietario: Chamorritos, S.L.  
Domicilio: Camino de los Chamorritos CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 1  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 217 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.953 m2.

Finca: F-C28

Propietario: Desconocido  
Domicilio: Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 5  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 183 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.647 m2.

Finca: F-C28/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C29

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 61, parc. 9002

Clase de cultivo: Camino de los Chamorritos  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 15 m.  
Superficie de ocupación temporal: 135 m2.

Finca: F-C30

Propietario: José Ángel López Trigueros  
Domicilio: Urb. Nuestra Señora de la Salud, 83  
MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 62, parc. 19  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 230 m.  
Superficie de ocupación temporal: 2070 m2.

Finca: F-C30/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad. S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C30/2

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Camino del Romeral  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C31

Propietario: José Ángel López Trigueros  
Domicilio: Urb. Nuestra Señora de la Salud, 83  
MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 12  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 135 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.215 m2.

Finca: F-C32

Propietario: Chamorritos, S.L.  
Domicilio: Camino de los Chamorritos CARMONA  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 13  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 515 m.  
Superficie de ocupación temporal: 4.635 m2.

Finca: F-C32/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad. S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C32/2

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Camino  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C33

Propietario: Chamorritos, S.L.  
Domicilio: Camino de los Chamorritos  
CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 14  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 484 m.  
Superficie de ocupación temporal: 4.356 m2.

Finca: F-C33/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad. S.A.  
Domicilio: Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -

Clase de cultivo: Línea eléctrica

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C34

Propietario: José Alberto Barrios Ávila  
Domicilio: C/ Sanguino Michel CÁCERES

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 30  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 86 m.  
Superficie de ocupación temporal: 774 m2.

Finca: F-C35

Propietario: José Alberto Barrios Ávila  
Domicilio: C/ Sanguino Michel CÁCERES

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 29  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 30 m.  
Superficie de ocupación temporal: 270 m2.

Finca: F-C36

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio: C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 9018  
Clase de cultivo: Camino de la Graviela  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 11 m.  
Superficie de ocupación temporal: 99 m2.

Finca: F-C37

Propietario: Carmen Guillén Jiménez  
Domicilio: C/ San Ildefonso CARMONA (SEVILLA)

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 31  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 212 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.908 m2.

Finca: F-C38

Propietario: Antonio Jiménez Aguilar  
Domicilio: C/ Castelar, 15 SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 42  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 460 m.  
Superficie de ocupación temporal: 4.140 m2.

Finca: F-C39

Propietario: Luis González Carmona  
Domicilio: C/ Jacinto Benavente, 6 CARMONA,  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 44  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 134 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.206 m2.

Finca: F-C40

Propietario: Juan Ignacio Losada Villasante  
Domicilio: C/ Virgen de la Antigua, 13 A 1º B  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 45  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 180 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.620 m2.

Finca: F-C40 BIS

Propietario: Mª Gracia Losada Villasante  
Domicilio: Avda./ República Argentina, 33 - 1º C  
SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 45  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 180 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.620 m2.

Finca: F-C40/1

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Camino  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C41

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 9012  
 Clase de cultivo: Camino de la Laguna  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 9 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 81 m2.

Finca: F-C42

Propietario: Gracia García Barrera  
 Domicilio C/ Real, 49 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 61  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 176 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.584 m2.

Finca: F-C43

Propietario: Antonio Santos Díaz  
 Domicilio C/ Enramadilla, 23 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 62  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 222 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.998 m2.

Finca: F-C44

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 53, parc. 9003  
 Clase de cultivo: Camino de Santiche  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 28 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 252 m2.

Finca: F-C45

Propietario: Antonio Santos Díaz  
 Domicilio C/ Enramadilla, 23 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 84  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 31 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 279 m2.

Finca: F-C46

Propietario: Gracia Gutierrez Fernández  
 Domicilio C/ Santa María de Gracia CARMONA SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 83  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 76 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 684 m2.

Finca: F-C47

Propietario: Antonio Santos Díaz  
 Domicilio C/ Enramadilla, 23 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 39  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 165 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.485 m2.

Finca: F-C48

Propietario: Francisco Rodríguez Fernández  
 Domicilio C/ Concepción, 9 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 38  
 Clase de cultivo: Olivar regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 60 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 540 m2.

Finca: F-C49

Propietario: Antonio Santos Díaz  
 Domicilio C/ Enramadilla, 23 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 39  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 263 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 2.367 m2.

Finca: F-C49/1

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
 Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Camino  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C50

Propietario: María Saucedo Fernández  
 Domicilio C/ Real, 10 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 36  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 148 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.332 m2.

Finca: F-C51

Propietario: José López Vallado  
 Domicilio C/ Prado Palacio, s/n S.M.PLAZA TEVERGA ASTURIAS  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 42  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 118 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.062 m2.

Finca: F-C51/1

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio Avda./ de la Borbolla, 5 SEVILLA  
 Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
 Clase de cultivo: Línea eléctrica 220 kv.  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
 Superficie de ocupación temporal: -

Finca: F-C52

Propietario: Blas López Vallado  
 Domicilio C/ Prado Palacio, s/n S.M.PLAZA TEVERGA (ASTURIAS)  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 44  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 65 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 585 m2.

Finca: F-C53

Propietario: Inocencia Salcedo Fernández  
 Domicilio C/ Real, 10 CARMONA (SEVILLA)  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 41  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 47 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 423 m2.

Finca: F-C54

Propietario: José López Vallado  
 Domicilio C/ Prado Palacio, s/n S.M.PLAZA TEVERGA (ASTURIAS)  
 Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 46  
 Clase de cultivo: Labor regadío  
 Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 147 m.  
 Superficie de ocupación temporal: 1.323 m2.

Finca: F-C54/1

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
 Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra, SEVILLA

Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Acequia  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

**Finca: F-C55**

Propietario: Desconocido  
Domicilio  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 49  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 159 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.431 m2.

**Finca: F-C55/1**

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio Avda./ de la Borbolla, 5, SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono -, parc. -  
Clase de cultivo: Línea eléctrica  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

**Finca: F-C56**

Propietario: Desconocido  
Domicilio  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 51  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 141 m.  
Superficie de ocupación temporal: 1.269 m2

**Finca: F-C57**

Propietario: José Torralbo Barea  
Domicilio C/ Almazor, 2 MAIRENA DEL ALCOR SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 52  
Clase de cultivo: Olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 51 m.  
Superficie de ocupación temporal: 459 m2.

**Finca: F-C58**

Propietario: Desconocido  
Domicilio  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 53  
Clase de cultivo: Plantón olivar regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 95 m.  
Superficie de ocupación temporal: 855 m2.

**Finca: F-C59**

Propietario: José Luis Martín Sevillano  
Domicilio C/ San Francisco, 41 CARMONA, SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 34

Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 24 m.  
Superficie de ocupación temporal: 216 m2.

**Finca: F-C60**

Propietario: Ayuntamiento de Carmona  
Domicilio C/ El Salvador, 2 CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 9014  
Clase de cultivo: Camino de la Hacienda del Rosario  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 12 m.  
Superficie de ocupación temporal: 108 m2.

**Finca: F-C61**

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Domicilio Pza. de España, Puerta de Navarra, SEVILLA  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 9016  
Clase de cultivo: Arroyo de los Jinetes  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 8 m  
Superficie de ocupación temporal: 72 m2

**Finca: F-C62**

Propietario: Manuel Maqueda Migens  
Domicilio Rda. Circunvalación del Real, s/n CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. 28  
Clase de cultivo: Labor regadío  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 364 m.  
Superficie de ocupación temporal: 3.276 m2.

**Finca: F-C63**

Propietario: Manuel Maqueda Migens  
Domicilio Rda. Circunvalación del Real, s/n CARMONA (SEVILLA)  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. -  
Clase de cultivo: Pozo Sevilla 1  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

**Finca: F-C63 BIS**

Propietario: LOCS OIL COMPANY OF SPAIN, S.A.  
Domicilio C/ Alfonso XII, 15, MADRID  
Datos Catastrales: Polígono 52, parc. -  
Clase de cultivo: Pozo Sevilla 1  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: -  
Superficie de ocupación temporal: -

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Carmona.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Fernández Muñoz.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ACUERDO de 19 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y Actos de Trámite, relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de cierre del establecimiento denominado Sociedad Cooperativa Los Sibaritas, de fecha 8.5.2000, dictado por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en ésta, por la presente se procede a hacer público dicho acuerdo al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

En Granada, a ocho de mayo de dos mil.

Visto el expediente instruido a Sociedad Cooperativa Los Sibaritas, y teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1.3.00 se acordó incoar expediente a Sociedad Cooperativa Los Sibaritas a fin de resolver sobre la suspensión de actividad del establecimiento ubicado en Valderrubio (Granada), dedicado a la actividad de Almacén y Distribución de Fruta, por carecer de la preceptiva inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. El antedicho acuerdo fue notificado el 8.3.00, sin que conste en el expediente que formulara alegaciones, aportara documentos o cualquier otra información.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 1 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre (BOE núm. 290, de 4 de diciembre, corrección de errores BOE de 23 de enero de 1992), sobre el Registro General Sanitario de Alimentos, establece la obligación de las industrias y establecimientos referidos en el art. 2 de dicho Reglamento de inscribirse en el citado Registro con la finalidad de proteger la salud pública.

Segundo. El señalado art. 2 del R.D. 1712/91 contempla, en su punto 1, que están sujetos a inscripción en el reiterado Registro las industrias y establecimientos siguientes:

- a) De productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano.
- b) De sustancias y materiales destinados a estar en contacto con aquellos productos.
- c) De detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria.
- d) De sustancias, incluido material macromolecular, para elaboración de materiales de envase y embalaje, destinados a estar en contacto con los alimentos.

Tales industrias y establecimientos se reputarán clandestinos si carecen de la susodicha inscripción en el Registro (art. 2.1 del R.D. 1712/91), para cuya finalidad será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Consejería de Salud.

Tercero. La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía atribuye a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la competencia sobre «El otorgamiento de las autorizaciones administrativas de carácter sanitario y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones legales vigentes de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con el uso y el consumo humano» (art. 62.7).

Por su parte, el art. 29 del citado texto legal contempla que se acordará por la autoridad sanitaria competente la clausura o cierre de centros, servicios, establecimientos o instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o reglamentos sanitarios preceptivos, así como la retirada del mercado de productos o servicios.

En igual sentido, el art. 23.3 de la reiterada Ley 2/98 establece que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la protección de la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

Finalmente, el Decreto 275/98, de 22 de diciembre (BOJA núm. 6, de 14 de enero), por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud, señala como competencias del titular de esta Delegación Provincial la adopción de las medidas a las que se refiere el art. 29 de la Ley 2/98, de 15 de junio.

Cuarto. Las medidas previstas en el susodicho art. 29 no tienen, en expresión del propio precepto, carácter de sanción.

Quinto. El cuadro normativo que regula la materia en el derecho estatal, con independencia del R.D. 1712/91 tantas veces reiterado, si bien no es de aplicación directa en el territorio andaluz, sí sería aplicable de forma supletoria (art. 149.3 de la vigente Constitución y art. 10 del Estatuto de Autonomía, aprobada por L.O. 6/81, de 30 de diciembre), y contempla, desde el punto de vista formal, adjetivo o procedimental, la referida regulación en términos parecidos a la legislación autonómica. Así, el art. 31.2 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, se refiere a las medidas que pueden ser adoptadas por incumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de los establecimientos o industrias; el art. 37 del citado texto legal, así como el art. 10.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio), señalan que no tendrán carácter sancionador las medidas de clausura o cierre.

Sexto. Los hechos expuestos en el primero de los antecedentes, por una parte, transgreden lo dispuesto en el art. 1, en relación con el 2.1 y art. 3 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, y, por otra, justifican, en cumplimiento de la legalidad vigente, la adopción de la medida de clausura o cierre del establecimiento ubicado en el lugar señalado en el primero de los antecedentes.

Atendidas cuantas circunstancias concurren y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Titular de esta Delegación Provincial

## ACUERDA

1.º El cierre del establecimiento/industria cuya titularidad corresponde a Sociedad Cooperativa Los Sibaritas, ubicado en Carretera de Láchar, de la localidad de Valderrubio (Granada), hasta tanto no disponga de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

2.º Encomendar a los Servicios de Inspección correspondientes que realicen el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo e informen de cuantas incidencias se produzcan, consignándolos en Acta de Inspección.

El presente acuerdo se notificará al interesado, significándole que contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada el mismo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco Cano Bueso.

Granada, 19 de mayo de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

## AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 1383/2000).*

Don Ricardo Zapata Toro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 14.2.2000, se delegaron en la Excm. Diputación Provincial de Granada las competencias que la Ley le atribuye en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación

tributaria, así como las competencias del artículo 98 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Mediante acuerdo de 21.1.1994, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada aceptó, de forma genérica, las delegaciones de competencias que en esta materia le efectuarán los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bérchules, 10 de mayo de 2000.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

*ANUNCIO sobre Estudio de Detalle en Cerro Gordo. (PP. 815/2000).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en Cerro Gordo a instancia de don Fernando Rodríguez del Castillo Martín en representación de Aparalba, S.A., y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en terrenos ubicados en Cerro Gordo.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento general.

Almuñécar, 24 de marzo de 2000.- El Teniente Alcalde-Delegado de La Herradura.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

*ANUNCIO sobre información pública Consorcio Onubense para la Eliminación de Residuos Plásticos y Biomásas. (PP. 1456/2000).*

Aprobados, inicialmente, el día 18 de mayo de 2000, por la Asamblea de Concejales de los municipios de Aljaraque, Ayamonte, Bonares, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, San Bartolomé, Trigueros y Diputación Provincial de Huelva, promotores del «Consorcio Onubense para la Eliminación de Residuos Plásticos y Biomásas», los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios promotores, durante las horas de oficina, para formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución del Consorcio.

Cartaya, 22 de mayo de 2000.- El Presidente de la Asamblea de Concejales.

#### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 1262/2000).*

A instancia de don José María Janer Cramazou se ha formulado Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación de las Normas Subsidiarias «Prado Sevilla», Ctra. Arahal (SE-435), s/n, km 6.

El Estudio citado quedará de manifiesto durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en BOP o BOJA, plazo durante el cual pueden los interesados alegar lo que estimen procedente a su derecho, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Morón de la Frontera, 4 de mayo de 2000.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

*ANUNCIO. (PP. 1263/2000).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias «Prado Sevilla», Ctra. Arahal (SE-435), s/n, km 6, tramitado a instancia de don José María Janer Cramazou y redactada por el arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 4 de mayo de 2000.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

#### CP ANTONIO CHECA MARTINEZ

*ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 3769/1999).*

Centro: C.P. Antonio Checa Martínez.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de José Antonio Ruiz Sánchez, expedido el 13 de mayo de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Torre del Mar, 22 de diciembre de 1999.- La Directora, M.<sup>a</sup> Soledad Fernández Alvarez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

**CÓRDOBA:**

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

**MÁLAGA:**

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

### SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, correspondiente al ejercicio 1998. 9.362

Resolución de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), relativo al ejercicio de 1998. 9.376

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 20 de junio de 2000

Año XXII

Número 71 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, correspondiente al ejercicio 1998.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución en la sesión de 20 de enero de 2000,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., correspondiente al ejercicio 1998.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A., 1998

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., correspondiente al ejercicio 1998.

#### INDICE

- I. INTRODUCCION.
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE.

#### III. RESULTADO DE LA FISCALIZACION DE REGULARIDAD.

##### III.1. ECONOMICO-FINANCIERA.

##### III.1.1. Balance.

- III.1.1.1. Inmovilizado.
- III.1.1.2. Activo circulante.
- III.1.1.3. Fondos propios.
- III.1.1.4. Ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- III.1.1.5. Acreedores a largo plazo.
- III.1.1.6. Acreedores a corto plazo.

##### III.1.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

##### III.1.3. Cuadro de Financiación.

##### III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

#### IV. HECHOS POSTERIORES.

#### V. OPINION.

#### VI. ANEXOS.

#### ABREVIATURAS

- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- EJA: Ficha a cumplimentar por las empresas de la Junta de Andalucía anualmente.
- ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- IFA: Instituto de Fomento de Andalucía.
- IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ITV: Inspección Técnica de Vehículos.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- MP: Millones de pesetas.
- PAIF: Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
- RDL: Real Decreto-Ley.
- VEIASA: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La empresa pública VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA), se constituye por Decreto 177/1989 de 25 de julio de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA nº 63 de 3 de agosto de 1989, con capital inicial de 100 MP, elevada a escritura pública el 11 de enero de 1990 ante notario del Ilustre Colegio de Sevilla. Su objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivados de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales que le sean asignadas por la Junta de Andalucía.

2. Desde su constitución, es cometido de la Sociedad, la gestión y explotación del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Para ello se le adscribieron las Instalaciones de Inspección de Almería, San Fernando (Cádiz), Córdoba, Granada, Huelva y Jaén; en el ejercicio 1992 se le asignan competencias sobre control metrológico.

3. En febrero de 1992 se amplía el Capital Social en 100 MP., quedando en 200 MP. Posteriormente, en 1997, se amplía en 600 MP con cargo a Reservas Voluntarias. En el ejercicio 1998, dispone de 26 Estaciones de ITV en las 8 provincias andaluzas, 2 de ellas en proceso de construcción, y 8 laboratorios de metrología. En 1999 se ha iniciado el proceso de construcción de 2 nuevas Estaciones.

4. Esta sociedad está sometida a la Ley de Sociedades Anónimas, R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la normativa de la Junta de Andalucía, Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 y al Plan General de Contabilidad, R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre.

En el ejercicio fiscalizado de 1998, dependía de la Consejería de Trabajo e Industria figurando la propiedad en la Dirección General de Patrimonio, en hechos posteriores se indica su posterior dependencia del I.F.A.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en su sesión de 23 de febrero de 1999, incluir dentro del Plan de Actuaciones para 1999, una fiscalización de regularidad de la Empresa Pública VEIASA.

Esta fiscalización tiene como objetivo concluir sobre:

- Si las cuentas anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 1998, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, así como especificar si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables, generalmente aceptados, que deberán guardar uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- El cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los recursos y control de gestión.

6. Para cumplir los objetivos planteados, se ha desarrollado el trabajo planificado en las Directrices Técnicas que se ha desglosado en programas de trabajo, correspondiente a las partidas de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Sistema de Control de Gestión correspondiente al ejercicio 1998, obteniendo evidencia de las entrevistas y documentación revisadas y recogidas en la Sede Social y en los centros de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y de Metrología de Córdoba, Huelva, San Fernando y Granada y en la ITV de Ronda y Cazalla de la Sierra. El trabajo de campo concluyó el 8 de junio de 1999.

7. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose incluido todas aquellas pruebas y procedimientos técnicos considerados necesarios.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre epígrafes o párrafos concretos pudiera no tener sentido aisladamente considerados.

### III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD

8. Como resultado de la fiscalización de regularidad, a continuación se exponen las notas aclaratorias de las Cuentas Anuales presentadas por la sociedad.

#### III.1. ECONÓMICO-FINANCIERA

##### III.1.1. Balance

9. El Balance de situación al cierre de los dos últimos ejercicios es el siguiente:

Miles de pts.		
ACTIVO	1997	1998
<b>Inmovilizado</b>	<b>1.921.156</b>	<b>1.989.587</b>
Gastos 1 <sup>er</sup> Establecimiento		
Inmovilizaciones inmateriales	154.787	144.632
Inmovilizaciones materiales	1.745.190	1.823.857
Inmovilizaciones financieras	21.179	21.098
Gastos distr. var. ejerc.	749	498
<b>Activo circulante</b>	<b>238.007</b>	<b>147.863</b>
Deudores	156.422	119.597
Inversiones finan. Temporales	56.302	552
Tesorería	21.933	24.324
Ajustes por periodificación	3.350	3.390
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.159.912</b>	<b>2.137.948</b>
PASIVO	1997	1998
Fondos Propios	1.217.281	1.207.390
Ingr. distr. var. ejerc.	334.032	307.863
Prov. riesgos y gastos	13.889	14.719
Acreed. largo plazo	373.029	432.671
Acreed. corto plazo	221.681	175.305
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.159.912</b>	<b>2.137.948</b>

Cuadro nº 1

##### III.1.1.1. Inmovilizado

- Gastos de Primer Establecimiento

10. En este epígrafe se incluye el importe del acondicionamiento de bienes inmuebles y otros, cedidos en precario -que se lleva, en su totalidad, a gastos del ejercicio-. Durante el mismo han sido amortizados 27 MP y en ejercicios anteriores 341 MP.

- Inmovilizaciones inmateriales

Miles de pts.		
CONCEPTOS	1997	1998
Propiedad Industrial	709	1.002
Aplicaciones Informáticas	21.279	22.103
Derechos de Uso	190.234	190.234
Anticip. Inmov. Inmat.	205	-
Fondo Amortización	<57.640>	<68.707>
<b>TOTAL</b>	<b>154.787</b>	<b>144.632</b>

Cuadro nº 2

11. Los derechos de uso que recoge el epígrafe del inmovilizado inmaterial del Balance, representan los bienes adscritos por la Junta de Andalucía a la empresa.

En el Acta de adscripción no se establecía el período de disposición de los bienes por la empresa, ni la valoración de los mismos, por lo que, atendiendo a la respuesta dada por el ICAC a la consulta formulada en su día, éstos fueron valorados por la sociedad en 190 MP, estableciendo los peritos independientes en su informe, la vida útil de los mismos.

12. El hecho de no estar fijado el plazo de adscripción ha ocasionado que en los Informes de Auditoría independiente aparezca una salvedad por esta incertidumbre. Por ello, la entidad lleva anualmente a gastos del ejercicio las inversiones en mejora o ampliación de los bienes transferidos en uso. En los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, se han solicitado en los ejercicios 1993 y 1997 a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía la adscripción definitiva de dichos bienes a la sociedad, mediante su capitalización, con la finalidad de solucionar el problema anteriormente citado.

- Inmovilizaciones materiales

Miles de pts.		
CONCEPTOS	1997	1998
Terrenos y construcciones	1.299.733	1.397.031
Inst. Técnica, Maquinaria	371.127	410.227
Otras Instalac. y Mobiliario	64.120	68.192
Anticipos de Inmov. en curso	167.239	184.856
Otro inmovilizado	169.336	205.776
F. Amortizaciones	<326.363>	<442.225>
<b>TOTAL</b>	<b>1.745.190</b>	<b>1.823.857</b>

Cuadro nº 3

13. Las construcciones (estaciones de ITV) están edificadas sobre terrenos sobre los que se constituye un censo enfiteútico por tiempo indefinido. Estos terrenos son propiedad de las diferentes Corporaciones Locales, sobre las que

se asientan dichas estaciones, con la excepción de una.

14. Las cifras del Inmovilizado Material, reflejan el importe de los bienes propiedad de la empresa valorados a su precio de adquisición, más los importes de actualizar los valores al amparo del RDL 7/96, que ascendieron a 78 MP, excepto los terrenos propios (4 MP) no acogidos a la actualización de valores.

15. La sociedad aplica un plan de amortización lineal en función de la vida útil.

16. La cobertura de los riesgos derivados de eventos están debidamente asegurados.

- Inmovilizaciones financieras

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Fianzas constituidas a l/p	3.242	3.395
Administraciones Públicas a l/p	17.937	17.702
<b>TOTAL</b>	<b>21.179</b>	<b>21.097</b>

Cuadro nº 4

17. La partida de Administraciones Públicas a largo plazo, recoge los Impuestos anticipados positivos por ajustes fiscales y por la Provisión de Responsabilidades.

### III.1.1.2. Activo circulante

18. Hay que resaltar que el exigible a corto plazo es superior al activo circulante, como consecuencia de la actividad desarrollada por la empresa y de su política expansiva, con una fuerte inversión en Inmovilizado Material.

- Deudores

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Cientes ventas y prest. Servicios	119.385	83.503
Deudores varios	1	27
Personal	129	355
Administraciones Públicas	36.907	35.712
<b>TOTAL</b>	<b>156.422</b>	<b>119.597</b>

Cuadro nº 5

19. De la cifra de Clientes, 34 MP corresponden a una deuda de un cliente que está reclamada formalmente, al existir diferencias de criterio en el reconocimiento de dichas cantidades motivado por la temporalidad en la aplicación del cambio de criterio de facturación de los servi-

cios prestados por Metrología. Las tarifas aplicadas por la sociedad a este tercero son de conformidad con la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 14 de junio de 1998, y la deuda corresponde a este ejercicio.

20. Por otra parte, el Centro de San Fernando (Cádiz) mantiene un saldo de Clientes pendientes de cobro de 6 MP (ITV) en el que no están suficientemente identificados los terceros, por lo que su cobro está supeditado a la indentificación de los mismos.

21. La partida de Administraciones Públicas corresponde casi en su totalidad a subvenciones pendientes de cobro de la Consejería de Trabajo e Industria.

- Inversiones financieras temporales

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Otros créditos	55.800	-
Depósitos y fianzas a corto plazo	502	552
<b>TOTAL</b>	<b>56.302</b>	<b>552</b>

Cuadro nº 6

22. En el ejercicio 1998 la empresa cancela la imposición a corto plazo que mantenía en una entidad financiera.

- Tesorería

TESORERÍA	Miles de pts.	
	1997	1998
Caja	-	13.771
Entidades Financieras	-	10.553
<b>TOTAL</b>	<b>21.933</b>	<b>24.324</b>

Cuadro nº 7

23. Del saldo en Caja existe 1 MP en talones de difícil cobro, de los que no se ha dotado provisión.

24. La entidad dispone de una Caja Central y Cajas Auxiliares en cada Centro de trabajo y actividad (ITV y Metrología).

### III.1.1.3. Fondos propios

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Capital suscrito	800.000	800.000
Reserva de revalorización	75.775	75.775
Reserva legal	80.000	100.844
Reservas voluntarias	53.063	20.662
Pérdidas y ganancias	208.443	210.109
<b>TOTAL</b>	<b>1.217.281</b>	<b>1.207.390</b>

Cuadro nº 8

25. La Reserva de Revalorización responde a la actualización de activos inmovilizados; una vez revisada y aprobada por la Hacienda Pública ésta podrá aplicarse a la ampliación de capital social o pasará a aumentar las reservas de libre disposición.

26. Las Reservas Voluntarias disminuyen en 32 MP, de conformidad con lo acordado por la Junta General de reparto de dividendos a su accionista.

#### III.1.1.4. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Subvenciones de capital	181.972	165.031
Diferencias positivas de cambio	696	-
Otros Ingresos	151.363	142.831
<b>TOTAL</b>	<b>334.031</b>	<b>307.862</b>

Cuadro nº 9

27. Las subvenciones de capital se encuentran valoradas por el importe de la concesión, siendo imputadas al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dichas subvenciones. En este epígrafe se recogen las subvenciones, destinadas a la ejecución de las inversiones en Cartuja 93, donde próximamente pretenden trasladar sus Oficinas Centrales y el laboratorio central de metrología

28. En Otros Ingresos a distribuir a Varios Ejercicios se recoge el importe correspondiente a los bienes adscritos pendientes de transferir a resultados.

#### III.1.1.5. Acreedores a largo plazo

- Deudas con Entidades de Crédito

29. Figura una Póliza de Crédito con límite de disposición de 300 MP formalizada en 1997 y con vencimiento a tres años. La parte dispuesta a 31 de diciembre de 1998 asciende a 15 MP.

- Otros acreedores

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Otras Deudas	-	220.000
Administraciones Públicas a L./P	201.268	197.671
<b>TOTAL</b>	<b>201.268</b>	<b>417.671</b>

Cuadro nº 10

30. Otras Deudas refleja el importe del dividendo aprobado con cargo al resultado del ejercicio 1997, que se hará efectivo 15 días naturales después de la aprobación del primer balance cerrado, en el que el Capital Circulante sea superior al total de Acreedores a largo plazo, según acuerdo de la Junta General de Accionistas.

31. Administraciones Públicas a largo plazo, recoge el importe diferido del impuesto de Sociedades principalmente por aplicación de libertad y aceleración de amortización que le permite la legislación vigente.

#### III.1.1.6. Acreedores a corto plazo

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Deudas con Entidades de Crédito	616	534
Acreedores comerciales		
Por compras	30.086	34.824
Efectos a pagar	2.827	3.510
Otras Deudas no comerciales		
Administraciones Públicas	89.081	89.941
Remuneraciones pendientes de pago	12.098	13.413
Otras deudas	28.018	18.841
Fianzas y Depósitos a corto plazo	57.865	14.238
Ajustes por periodificación	1.092	-
<b>TOTAL</b>	<b>221.681</b>	<b>175.305</b>

Cuadro nº 11

32. A 31 de diciembre de 1998, las cifras expresadas corresponden a los registros contables.

#### III.1.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Ingresos de Explot.	1.662.012	1.814.333
Gastos de Explot.	<1.357.604>	<1.507.709>
<b>Resultado de Explot.</b>	<b>304.408</b>	<b>306.624</b>
Gastos Financieros	<14.898>	<7.377>
Ingresos Financieros	4.297	2.781
<b>Resultado Activ. Ord.</b>	<b>293.807</b>	<b>302.028</b>
Ingresos Extraordinarios	30.644	28.966
Gastos Extraordinarios	<4.426>	<9.013>
<b>Beneficio antes Imppts.</b>	<b>320.025</b>	<b>321.981</b>
Impuesto s/Sociedades	111.582	111.873
<b>Resultado Ejerc (Benef.)</b>	<b>208.443</b>	<b>210.108</b>

Cuadro nº 12

33. Refleja el beneficio de la empresa en su actividad ordinaria y el incremento que ésta

experimenta por la periodificación de las subvenciones de Capital y Derechos de Uso.

### III.1.3. Cuadro de Financiación

CONCEPTOS	Miles de pts.	
	1997	1998
Result. contable del Ejerc.	208.443	210.108
Más:		
Dotaciones a la amortiz.	147.977	154.271
Dotac. Prov. Riesg./Gtos.	1.052	831
Pérdidas del Inmovilizado	152	
Amortiz. Gtos. formaliz. Deudas	413	250
Impuestos de Sociedades dif.	<3.762>	<4.008>
Menos:		
Beneficios Enajen.de Inmov.	350	28
Subv. Capital trasp. a Result.	19.910	16.941
Ing./Be <sup>o</sup> otros ejerc. Bienes adscr.	8.264	7.977
Otros Ingt. y Be <sup>o</sup> otros ejerc.	-	555
Impuesto s/Sociedades anticip.	<162>	<237>
Recur. procedentes operac.	326.813	336.188

Cuadro nº 13

34. El origen y aplicación de fondos por el incremento de inversión en inmovilizado material, ha ocasionado una disminución del Capital Circulante, a 31 de diciembre de 1998, en 43 MP (Anexo IV).

### III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

35. Se ha analizado la legislación de obligado cumplimiento de VEIASA y las normas de Control Interno que tiene establecidas.

36. En relación a la Legislación Mercantil, se ha comprobado que han cumplido la normativa relacionada con la aprobación y presentación de las cuentas anuales.

37. En relación a las Normas del Plan General de Contabilidad, se aplican los Principios y Normas de valoración de dicho Plan.

38. Respecto a la normativa laboral, aplicada en aquellos aspectos que pueda afectar a la formación y contenido de los estados financieros anuales, se han cumplido los requisitos de la normativa y del Convenio Colectivo.

39. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la presentación y liquidación del programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF), se elaboren antes del 1 de julio y la orden de elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2000 de la Comunidad Autónoma de Andalucía concede de plazo hasta el 30 de junio para la

presentación de los Estados citados. En esta orden figuran los modelos FJA a cumplimentar. Este plazo es respetado por la Sociedad.

40. En relación con el Control Interno, en su incidencia en el control de Ingresos y Gastos y protección de los activos, así como en la segregación de funciones, es suficiente para garantizar su correcta gestión.

### IV. HECHOS POSTERIORES

41. En cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999 y de acuerdo con la Ley de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA), el 5/2/99 se ha firmado, ante corredor de comercio, una póliza mercantil de cesión de acciones, por la que la titularidad de las acciones de VEIASA pasan al IFA.

42. VEIASA se encuentra incurso en un proceso de inspección por las autoridades tributarias de los principales impuestos para los años 1992 a 1996 y para el año 1997, con carácter voluntario por parte de la Sociedad. En el mes de mayo ha finalizado la inspección y se han formulado actas que han sido de conformidad en IVA y en Impuesto de Sociedades (en relación a determinados gastos y aplicación de beneficios por creación de empleo) y Actas en disconformidad en Impuesto de Sociedades (en relación a la consideración como gasto del ejercicio de las inversiones en mejora de los bienes cedidos en uso).

43. El importe de las actas en conformidad, suponen un montante en principal más intereses y sanción, en su caso, para IVA de 28 MP y para Sociedades de 15 MP.

44. El acta, a la que VEIASA ha manifestado su disconformidad, solicita el pago de 85 MP de cuota del Impuesto de Sociedades y 24 MP de intereses.

45. Esta cuota se origina como consecuencia de incrementar la base del citado impuesto en las inversiones de cada ejercicio, deducida la amor-

tización correspondiente a su vida útil y a partir del ejercicio 1996 el 10% lineal en 10 años.

46. Hay que indicar que la cifra de inversión total en estos ejercicios es de 340 MP y la amortización fiscalmente autorizada, (aplicando el principio de vida útil, y a partir de 1996 el 10% de su valor), supone 98 MP.

47. En el caso de que las tesis de la Inspección prosperasen, VEIASA deberá reflejar un incremento en el Balance en la partida de Derechos de Uso del Inmovilizado Inmaterial, en la cuantía resultante de las inversiones en mejoras de los bienes en uso y en la partida de amortización el importe que se obtiene de aplicar los coeficientes correspondientes a su vida útil.

48. En consulta formulada por la empresa al ICAC sobre el tratamiento contable de los bienes adscritos, éste manifestó que, el derecho de uso sobre los bienes adscritos así como las mejoras que puedan introducirse en los mismos, deberán amortizarse durante el plazo de su vida útil.

Por tanto dicha partida de activo está sometida a la incertidumbre indicada anteriormente.

49. La sociedad mantiene un criterio de prudencia en el tratamiento de las reformas, al considerar que el simple requerimiento de la Junta de Andalucía para la devolución de las instalaciones, significaría la inmediata salida de dichos bienes del Balance de la sociedad, por lo que el importe anual por reformas lo lleva como gasto del ejercicio

50. La Cámara de Cuentas considera que debe reflejarse en el activo del balance como inmovilizado el gasto realizado en los inmuebles cedidos e incrementar el fondo de amortización con la correspondiente a los ejercicios transcurridos desde su inversión de acuerdo con su vida útil.

## V. OPINIÓN

51. Se han fiscalizado las cuentas anuales de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., que comprenden el balance de situación al 31

de diciembre de 1998, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad.

52. La Sociedad está incurso en un proceso de inspección por las autoridades tributarias por lo que, ante esta situación, se han puesto y pudieran ponerse de manifiesto pasivos fiscales que se indican en el apartado de hechos posteriores, por los que aparece una incertidumbre sobre el valor de las inversiones en inmovilizado material aplicados a los bienes de los que se tiene el derecho de uso y los pasivos fiscales indicados en las actas que son disconformes para VEIASA.

53. Excepto por los efectos de aquellos ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de las incertidumbres indicadas en el párrafo anterior, las cuentas anuales del ejercicio 1998 adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. a 31 de diciembre de 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables, generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

54. VEIASA ha cumplido las normas legales que le son de aplicación y las normas de control interno, en lo que afecta a las cuentas patrimoniales y financieras.

## VI. ANEXOS



ANEXO I  
Miles de pes.

## BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	Ejercicio 1996		Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Ejercicio 1999		Ejercicio 2000	
		Var. 97/96		Var. 98/97		Var. 97/96		Var. 98/97		Var. 99/98
<b>INMOVILIZADO</b>	1.914.286	0.4	1.921.156	3.6	1.989.587	68.4	1.207.390	20.7	1.207.390	<0.8>
Gastos de establecimiento	-	-	-	-	-	-	800.000	300	800.000	-
Inmovilizado inmaterial	165.775	<6.6>	154.787	<6.6>	144.632	<6.6>	75.775	-	75.775	-
Inmovilizado material	1.727.468	1.0	1.745.190	4.5	1.823.857	4.5	512.843	<77.5>	121.516	7.5
Inmovilizado financiero	21.043	0.6	21.179	<0.4>	21.098	<0.4>	230.221	<9.5>	210.109	0.8
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	413	81.4	749	<33.5>	498	<33.5>	355.379	<6.0>	307.863	<7.8>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	258.827	<8.0>	238.007	<37.9>	147.863	<37.9>	12.836	8.2	14.719	6.0
Deudores	182.826	<14.4>	156.422	<23.5>	119.597	<23.5>	504.992	<26.1>	432.671	16.0
Inversiones financieras temporales	56.302	-	56.302	<99.0>	552	<99.0>	300.000	<42.7>	15.000	<91.3>
Tesorería	16.472	33.2	21.933	10.9	24.324	10.9	204.992	<1.8>	417.671	107.5
Ajuste por periodificación	3.227	3.8	3.350	1.2	3.390	1.2	291.479	<23.9>	175.305	<20.9>
Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-	82.955	-	615	<99.3>	534	<13.2>
Acreedores comerciales	-	-	-	-	15.338	-	32.913	114.6	38.338	16.5
Otras deudas no comerciales	-	-	-	-	193.186	-	187.061	<3.2>	136.433	<27.1>
Ajustes por periodificación	-	-	-	-	1.092	-	-	-	-	<100>
<b>TOTAL GENERAL</b>	2.173.526	<0.6>	2.159.912	<1.0>	2.137.948	<1.0>	2.173.526	<0.6>	2.137.948	<1.0>

ANEXO II  
Miles de ptas

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	1.996	1.997	1.998	INGRESOS	1.996	1.997	1.998	1.999
<b>GASTOS</b>								
Provisionamientos	8.404	12.085	13.348	Importe neto cifra de negocio	1.555.025	1.658.452	1.802.990	1.802.990
Consumo materias primas consumibles	6.280	10.406	10.085	Prestaciones y servicios	1.555.025	1.658.452	1.802.990	1.802.990
Compras	6.280	10.406	10.085	Otros ingresos de explotación	15.402	3.560	11.342	11.342
Otros gastos Externos	2.124	1.679	3.263	Ingresos accesorios		370	9.645	9.645
Gastos de Personal	814.581	922.874	1.026.223	Subvenciones	15.402	3.190	1.697	1.697
Sueldos, salarios y asimilados	595.367	668.717	752.741	<b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACION</b>				
Cargas sociales	219.214	254.157	273.482	Ingresos otros valores negociables		890		890
Cargas sociales	200.088	239.300	250.044	Otras		890		890
Formación	19.126	14.857	23.438	Otros intereses, e ingresos asimilados	2.900	3.407		2.326
Donaciones amortizaciones inmovilizado	179.298	147.977	154.271	Otros intereses	2.900	3.407		2.326
Variación provisiones de circulante	26	9.236	185	Diferencias positivas de cambio	95			455
Variación provisiones pérdidas créditos	26	9.236	185	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>33.267</b>	<b>10.601</b>		<b>4.596</b>
Fallidos	26	9.236	185	<b>PERDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
Otros gastos de explotación	238.400	265.432	313.681	Beneficios enajenación de inmovilizado	154	350		28
Servicios exteriores	231.717	258.061	303.767	Subvenciones transferidas resultado ejercicio	17.632	19.010		16.941
Impuestos	6.683	7.371	9.914	Ingresos extraordinarios	3.322	3.020		4.020
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>329.718</b>	<b>304.408</b>	<b>306.624</b>	Ingresos aplicados resultado del ejercicio	8.588	8.264		7.977
Gastos financieros deudas a largo plazo	23.650	5.582	3.048	<b>RESULTADOS EXTRAORD.NEGATIVOS</b>				
Otras	23.650	5.582	3.048	<b>PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>				
Otros gastos financieros	12.608	9.301	4.317	<b>RESULTADO EJERCICIO (PERDIDAS)</b>				
Por deudas con terceros	12.608	9.301	4.317					
Diferencias negativas de cambio	4	14	12					
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>								
<b>BENEFICIOS ACTIV.ORDINARIAS</b>	<b>296.450</b>	<b>293.807</b>	<b>302.028</b>					
Pérdidas procedentes del inmovilizado		153						
Gastos extraordinarios	3.701	3.998	8.431					
Gastos y pérdidas otros ejercicios	7.177	276	582					
<b>RESULTADOS EXTRAORD.POSITIVOS</b>	<b>18.819</b>	<b>26.218</b>	<b>19.953</b>					
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>315.269</b>	<b>320.025</b>	<b>321.981</b>					
Impuesto sobre sociedades	85.049	111.582	111.873					
<b>RESULTADO EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>230.220</b>	<b>208.443</b>	<b>210.109</b>					

ANEXO III  
Miles de pts.

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	Ejercicio 1996	Ejercicio 1997	Var. 97/96	Ejercicio 1998	Var. 98/97	%
<b>INGRESOS DE EXPLOTACION</b>	<b>1.570.427</b>	<b>1.662.012</b>	<b>106</b>	<b>1.814.333</b>	<b>109</b>	<b>100</b>
Importe neto Cifra Negocios.	1.555.025	1.658.452		1.802.990		
Otros Ingresos Explotación	15.402	3.560		11.343		
<b>GASTOS DE EXPLOTACION</b>	<b>&lt;1.204.709&gt;</b>	<b>&lt;1.357.604&gt;</b>	<b>113</b>	<b>&lt;1.507.709&gt;</b>	<b>111</b>	<b>83</b>
Aprovisionamiento	8.404	12.085		13.348		
Gastos de Personal	814.581	922.874	113	1.026.223	111	56
Dotación Amortización Inmovilizado	179.298	147.977		154.271		
Variación Provisión Circulante	26	9.236		186		
Otros Gastos Explotación	238.400	265.432		313.681		
<b>RESULTADO EXPLOTACION</b>	<b>329.718</b>	<b>304.408</b>	<b>92</b>	<b>306.624</b>	<b>101</b>	<b>17</b>
Resultado Financiero	<33.267>	<10.601>		<4.596>		
Gastos Financieros	<36.262>	<14.896>		<7.377>		
Ingresos Financieros	2.995	4.297		2.781		
<b>RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>296.450</b>	<b>293.807</b>	<b>99</b>	<b>302.028</b>	<b>103</b>	<b>17</b>
Ingresos Extraordinarios	29.096	30.644		28.966		
Beneficio Enajenación Inmovilizado	154	350		28		
Subvenciones Transferidas a Resultado en el ejercicio	17.632	19.010	108	16.941	89	1
Ingresos Extraordinarios	3.322	3.020		4.020		
Ingresos Aplicados Resultado Ejercicio	8.588	8.264		7.977		
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>&lt;10.878&gt;</b>	<b>&lt;4.426&gt;</b>		<b>&lt;9.013&gt;</b>		
Perdidas Precedentes Inmovilizado	-	153		-		
Gastos Extraordinarios Ejercicio	3.701	3.997		8.431		
Gastos y Perdidas otros Ejercicios	7.177	276		582		
<b>BENEFICIOS ANTES IMPUESTOS</b>	<b>315.269</b>	<b>320.025</b>	<b>102</b>	<b>321.981</b>	<b>101</b>	<b>18</b>
Impuesto sobre Sociedades	85.049	111.582	131	111.873	100	6
<b>RESULTADO EJERCICIO (BENEFICIO)</b>	<b>230.220</b>	<b>208.443</b>	<b>91</b>	<b>210.108</b>	<b>101</b>	<b>12</b>

ANEXO IV  
Miles de pts.

CUADRO DE FINANCIACIÓN

APLICACIONES	Ejercicio 1996	Ejercicio 1997	Ejercicio 1998	ORIGENES	Ejercicio 1996	Ejercicio 1997	Ejercicio 1998
Recursos aplicados en las operaciones	-	-	-	Recursos procedentes de las operaciones	436.714	326.813	336.188
Gastos de establecimientos y formalización de deudas	85.908	29.547	27.345	Aportaciones de accionistas	-	-	-
Adquisiciones de inmovilizado	-	-	-	Ampliación de capital	-	-	-
Inmovilizado inmaterial	2.930	998	911	Para compensación de pérdidas	-	-	-
Inmovilizado material	291.285	128.077	194.527	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	-	-	-
Inmovilizado financiera	1.254	602	471	Subvenciones de capital	-	200	-
Adquisiciones de acciones propias	-	-	-	Otros ingresos a distribuir	-	5.180	-
Reducciones de capital	-	-	-	Deudas a largo a plazo	-	-	63.238
Dividendos	-	-	220.000	Enajenación de inmovilizado	-	-	-
CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO	-	128.238	-	Inmovilizado inmaterial	6.004	-	-
Provisiones para riesgos o gastos	-	-	-	Inmovilizado material	168	3.358	28
	-	-	-	Inmovilizado financiera	-	311	318
	-	-	-	Enajenación de acciones propias	-	-	-
	-	-	-	CANCELACIÓN ANTICIPADO O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZADO FINANCIERO	-	-	-
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>381.377</b>	<b>287.462</b>	<b>443.254</b>	<b>TOTAL ORIGENES</b>	<b>442.886</b>	<b>335.862</b>	<b>399.772</b>
<b>EXCESO ORIGENES SOBRE APLICACIONES</b>	<b>61.509</b>	<b>48.400</b>		<b>EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES</b>			<b>43.482</b>

**ANEXO V**  
Miles de pts.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN; INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 98 - 1
EMPRESA: VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
ORIGENES	PREVISIÓN 1998	LIQUIDACIÓN 31/12/98
1 Recursos procedentes de las operaciones.	476.762	336.188
- Otros recursos.		
2. Aportación de Capital.		
- Junta de Andalucía.		
- Organismos Autónomos.		
- Otras aportaciones.		
3. Subvenciones de Capital.		
- Junta de Andalucía.		
- Organismos Autónomos.		
- Otras.		
4. Financiación ajena a largo plazo.	253.160	63.239
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
b) Préstamos de Empresas del Grupo.		
c) De proveedores de inmovilizado.		
5. Enajenación de inmovilizado.		346
a) Inmovilizado material.		28
b) Inmovilizado material		318
c) Inmovilizado financiero		
c1) Empresas del Grupo.		
c2) Empresas asociadas.		
c3) Otras inversiones financieras.		318
6. Enajenación de acciones propias.		
7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.		
a) De empresas del grupo.		
b) De empresas asociadas.		
c) Otras inversiones financieras.		
<b>TOTAL ORIGENES</b>	<b>729.922</b>	<b>399.773</b>

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROGRAMA DE ACTUACIÓN; INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 98 - 1
EMPRESA: VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
APLICACIONES	PREVISIÓN 1998	LIQUIDACIÓN 31/12/98
1 Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	24.000	27.345
- Gastos de constitución.		
- Otros gastos.	24.000	27.345
2. Adquisiciones de inmovilizado.	695.000	195.909
a) Inmovilizado material.	687.000	194.527
Terrenos y construcciones.	487.000	1.357
Otro inmovilizado material	200.000	193.170
b) Inmovilizado inmaterial.	8.000	911
Gastos de investigación.		
Otro inmovilizado inmaterial.	8.000	911
c) Inmovilizado financiero.		471
Empresas del grupo.		
Otras inversiones financieras.		471
3. Reducciones de Capital.		
4. Dividendos y otros repartos de beneficios.		220.000
A la Junta de Andalucía.		220.000
A otros Entes Públicos.		
5. Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
c) De empresas del grupo.		
d) De otras deudas		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.		
6. Provisiones para riesgos y gastos.	(+) 10.922	
7. Variación del Capital circulante (+/-).		(43.481)
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>729.922</b>	<b>399.773</b>

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROGRAMA DE ACTUACIÓN; INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 98 - 1		
EMPRESA: VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	PREVISIÓN 1998		LIQUIDACIÓN 31/12/98	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
- Existencias.				
- Deudores.		29.205		36.822
- Acreedores.	38.794		45.965	
- Inversiones financieras temporales.	20			55.750
- Acciones propias.				
- Tesorería.	987		3.086	
- Ajuste por periodificación	326		40	
<b>TOTAL</b>	<b>40.127</b>	<b>29.205</b>		<b>92.572</b>

*RESOLUCION de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), relativo al ejercicio de 1998.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución en la sesión de 16 de febrero de 2000,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Hospital «Infanta Margarita» de Cabra (Córdoba), relativo al ejercicio de 1998.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA, DE CABRA (CORDOBA) 1998

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Hospital Infanta Margarita, de Cabra, correspondiente al ejercicio 1998.

#### INDICE

- I. INTRODUCCION.
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.
  - II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE.
  - II.2. LIMITACIONES.
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.
  - III.1. AUDITORIA DE REGULARIDAD.

- III.1.1. Gastos de Personal.
- III.1.2. Adquisición de Bienes Corrientes y Servicios.
- III.1.3. Transferencias Corrientes.
- III.1.4. Inversiones Reales.
- III.1.5. Ingresos Propios.

#### III.2. AUDITORIA OPERATIVA.

- III.2.1. Recursos Disponibles.
- III.2.2. Análisis de la Eficacia.
- III.2.3. Análisis de la Economía y la Eficiencia.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### V. ANEXOS.

#### VI. ALEGACIONES.

#### ABREVIATURAS

- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- BOJA: Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.
- COAN-h: Sistema de Contabilidad Analítica de hospitales.
- DOCE: Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- EM: Estancia Media.
- GDR: Grupo Relacionado de Diagnósticos.
- INEM: Instituto Nacional de Empleo.
- INSS: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- IRPF: Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LEQ: Lista de Espera Quirúrgica.
- MP.: Millones de Pesetas.
- Ptas.: Pesetas.
- S.D: Sin Datos.
- S.M: Sin Materialidad.
- SAS: Servicio Andaluz de Salud.
- TAC: Tomografía Axial Computerizada.
- UPA: Unidad Ponderada de Asistencia.



## I. INTRODUCCIÓN

1. El Hospital "Infanta Margarita" de Cabra está situado al Sur de la provincia de Córdoba, concretamente en la comarca de la Subbética y data de 1982. Es un hospital general básico que forma parte del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Cuenta con 236 camas y su área de influencia se extiende a 21 municipios. Durante 1997 se ha producido la incorporación para la asistencia especializada en Consultas Externas de las poblaciones de las Zonas Básicas de Salud de Lucena, Baena y Aguilar de la Frontera en relación con las especialidades que se prestaban en el Centro Periférico de Especialidades "Santa Victoria", dependiente del Hospital "Reina Sofía" de Córdoba, esto es, Otorrinolaringología, Oftalmología, Traumatología, Cirugía, Urología y Ginecología.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Se ha fijado como objetivo concluir - de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía - sobre los extremos siguientes:

- a) Si los métodos y procedimientos utilizados garantizan un adecuado control interno.
- b) Si se ha cumplido con la normativa específica aplicable, en particular respecto a los expedientes de contratación.
- c) Si los registros contables representan razonablemente los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.
- d) Si se ha sido eficaz en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato Programa con el SAS, así como en los objetivos internos.

e) Si la gestión de los recursos dedicados a esta actividad ha sido económica y eficiente.

Para cubrir los objetivos anteriores se han fiscalizado la totalidad de Capítulos del Presupuesto de Gastos del centro - Personal, Bienes Corrientes y Servicios, Transferencias Corrientes e Inversiones Reales - , así como los Ingresos Propios del SAS, esto es, Capítulos III y V del Presupuesto de Ingresos - Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos e Ingresos Patrimoniales, respectivamente - generados por el mismo.

Para la fiscalización de la eficacia, la economía y la eficiencia se han contrastado y comparado los datos correspondientes a los siguientes sistemas de información: Contabilidad Presupuestaria, Contabilidad Analítica de Hospitales, Sistema de Información de Equipos Directivos de Hospitales, Conjunto Mínimo Básico de Datos de Andalucía, Sistema de Información de Lista de Espera Quirúrgica, etc. y verificado el cumplimiento del Contrato Programa del Hospital y de los formulados con los distintos Servicios.

3. Los trabajos de fiscalización - salvo en lo relativo a las limitaciones (Epígrafe II.2.) - se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones y los comentarios reflejados en este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción hecha de un párrafo o epígrafe determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo han concluido el día 25 de junio de 1999.

### II.2. LIMITACIONES

4. En el transcurso de los trabajos se han encontrado las siguientes limitaciones:

a) La carencia de determinados registros de Inmovilizado ha impedido la realización de algunas de las comprobaciones previstas en ese área (§ 27).

b) A la fecha de finalización de los trabajos de campo los Servicios Centrales del SAS no han facilitado los indicadores de lista de espera quirúrgica a 31 de diciembre de 1998, con detalle de cada uno de los hospitales comarcales andaluces. Ello ha motivado que se incluyan en el informe los datos obtenidos directamente de los centros por el equipo de auditoría, sin que dicha información haya podido ser objeto de contraste.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1. AUDITORÍA DE REGULARIDAD

##### III.1.1. Gastos de Personal

###### III.1.1.1. Información presupuestaria

5. Durante el ejercicio las obligaciones reconocidas han alcanzado 3.672 MP., lo que supone un grado de ejecución del 100%, prácticamente. (La liquidación presupuestaria por Capítulos y Programas se detalla en el Anexo I).

La evolución del Capítulo I.- Gastos de Personal, respecto al ejercicio anterior, es la siguiente (en MP.)<sup>1</sup>:

CONCEPTO	1997	1998	INCR %
120. Retribuciones Básicas	1.222,8	1.222,7	0
121. Retribuciones Compl.	1.026,7	868,0	<15>
124. Pers. Sanit. Cupo	28,4	30,6	8
126. Atención Continuada	0,0	372,8	-
134. Laboral Eventual	155,2	310,5	36
135. Laboral Sustituciones	100,6	93,2	<7>
150. Productividad	77,2	20,9	<73>
153. Guardias Médicas	180,7	0,0	-
160. Cuotas Sociales	715,0	750,4	5
162. Prest. no Laboral	5,2	2,3	<56>
Otros	0,02	0,7	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.511,8</b>	<b>3.672,1</b>	<b>4,5</b>

cuadro nº 1

Hay que indicar que los créditos asignados en el ejercicio 1997 en los conceptos 121.03.- Aten-

ción continuada (145.9 MP.) y 153.00.- Guardias Médicas (212 MP.), se imputan al concepto 126 en 1998, debido a una modificación aprobada en la clasificación económica del gasto. El incremento conjunto de ambas partidas es de 14,1%.

El concurso de traslados de personal motivó que al final del ejercicio hubiera una reducción en el número de empleados de plantilla, pasándose de 754 a 718. Esto tuvo la consiguiente repercusión en los respectivos conceptos retributivos, produciéndose una disminución en productividad (56,3 MP.), y en sustituciones (7,3 MP.) y un incremento muy significativo en contratación de eventuales (155,3 MP.).

#### III.1.1.2. Legalidad y Control Interno

##### a) Control de efectivos

6. Se ha comprobado que en el conjunto del ejercicio coincide la plantilla real a inicio del mismo, con la existente al final, teniendo en cuenta las altas y las bajas producidas en la plantilla, 135 y 171, respectivamente.

Por otra parte no se ha superado la plantilla presupuestaria, que para 1998 era de 786 funcionarios.

##### b) Expedientes de personal

7. El acceso a la documentación está restringido al personal autorizado, si bien la misma se encuentra archivada separadamente en dos dependencias distintas, lo que ocasiona algunos problemas de funcionamiento.

De la revisión de la documentación que debe obrar en los expedientes de personal, de los que se ha seleccionado una muestra de 73 expedientes, elegidos aleatoriamente en proporción al número de efectivos de cada categoría, se ha comprobado que no consta en los mismos: la titulación necesaria para el ejercicio del puesto en el 42% de la muestra; número de colegiado, en el 77% de la muestra; declaración de exclusividad, 67%; y declaración de incompatibilidad, 44%.

<sup>1</sup> Párrafo nº 5 modificado por la alegación presentada.

Los expedientes que se encuentran más incompletos son los que tienen más antigüedad (superior a tres años), que corresponden en mayor medida a personal de plantilla.

Por otro lado, las titulaciones que faltan han sido solicitadas específicamente, sin que a la fecha de finalización del trabajo de campo hayan sido aportadas. Con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo se han facilitado 13 de los 31 títulos que no formaban parte de los expedientes.

#### c) Situaciones administrativas del personal

8. Se ha verificado la adecuación de los registros de personal - incluyendo su repercusión en nómina - en los supuestos de alta o baja producidos en el ejercicio, así como la correcta automatización y soporte documental.

Únicamente se ha observado un inadecuado control sobre los permisos sin sueldo solicitados por el personal, en los que destaca lo siguiente:

- Sólo se lleva de esta situación administrativa un registro manual, que presentaba errores.
- El número de permisos sin sueldo concedidos en el ejercicio ha sido de 90 casos.
- Las Fichas de Matrícula - que sustituyen al anterior Libro de Matrícula - no se encontraban actualizadas con esta situación. No obstante, la Unidad de Personal ha subsanado posteriormente esta deficiencia.
- Se han observado tres pagos indebidos, de los que dos no habían sido detectados por los responsables de personal con anterioridad a la intervención del equipo de auditoría.
- Los permisos sin sueldo se autorizan a todo tipo de personal. Una vez analizados los respectivos Estatutos de Personal Facultativo, Sanitario No Facultativo y Personal Sanitario y la normativa interna, puede concluirse que el personal eventual queda excluido de esta posibilidad.

#### d) Contratación de Personal

9. Para analizar este aspecto se ha seleccionado una muestra aleatoria de 34 efectivos comprensiva de los supuestos más habituales: eventuales, sustitutos e interinos y en proporción a la importancia numérica de cada colectivo.

En relación con el personal eventual hay que indicar que los Estatutos mencionados recogen esta figura con importantes limitaciones. Así para el personal facultativo se menciona que se designará este personal para atender "situaciones extraordinarias, esporádicas o urgentes", con un tiempo máximo de seis meses. Para el resto de profesionales se ha previsto para "servicios o circunstancias especiales", debiendo indicarse expresamente la duración del contrato.

10. De la muestra de personal eventual, 18 casos, se deduce lo siguiente:

- En 11 contratos falta la fiscalización por parte de la Intervención Provincial. No obstante hay que señalar que el alta en nómina está sujeta al Sistema de Control Previo de Nóminas que selecciona mediante muestreo los contratos a fiscalizar.

Corresponden 10 de ellos a prórrogas de contratos, que según los responsables del centro no deben ser fiscalizados. Sin embargo no se ha aportado ningún soporte normativo al respecto.

- En un caso no ha aparecido la copia del contrato, por lo que el equipo de auditoría no ha tenido oportunidad de fiscalizarlo.

- En 10 casos la Mesa Provincial de Contratación ha recibido el contrato con posterioridad al inicio de la prestación laboral, lo que si bien no es un incumplimiento legal, puede afectar a la agilidad en las asignaciones que debe realizar la Mesa<sup>2</sup>.

- La totalidad de los contratos son remitidos al Instituto Nacional de Empleo (INEM) fuera de plazo (entre 10 y 45 días).

<sup>2</sup> Párrafo nº 10 modificado por la alegación presentada.

- En cuanto a la duración de los mismos se producen prórrogas que ocasionan que en 16 de los 18 casos se superen los seis meses de plazo, por lo que cabe señalar que se está utilizando esta figura contractual para fines distintos a los previstos en su normativa reguladora, esto es, para circunstancias excepcionales o especiales.

- Finalmente en tres de las propuestas de contratación no consta la aplicación presupuestaria<sup>3</sup>.

**11.** De personal para sustituciones se han seleccionado 11 contratos con el resultado que se expone a continuación:

- En 6 de ellos no consta la firma del Interventor. Nos remitimos a lo indicado anteriormente para la fiscalización de los contratos de personal eventual.

- Los contratos se remiten al INEM en plazos similares a lo indicado para el personal eventual<sup>4</sup>.

**12.** Finalmente, se han seleccionado 5 contratos de personal interino para la cobertura de plazas vacantes, no observándose incidencia alguna<sup>5</sup>.

e) Nóminas

**13.** En total se han revisado un total de 167 nóminas de los distintos colectivos mencionados, de las cuales 59 corresponden a nóminas ordinarias y 108 a nóminas complementarias.

De cada nómina se ha comprobado que constan y son correctos los datos identificativos, los conceptos retributivos, las retenciones y demás deducciones y los soportes de las retribuciones variables.

No se han presentado incidencias reseñables, salvo las ya reflejadas en los permisos sin sueldo.

<sup>3</sup> Párrafo nº 10 modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Párrafo nº 11 modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Párrafo nº 12 modificado por la alegación presentada.

Sí cabe señalar que el importe correspondiente a las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes de trabajo suscritas por el SAS, no se está considerando retribución en especie, tal y como contempla la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF.

f) Otros aspectos analizados

**14.** No existen controles de asistencia y presencia en el centro, con la única excepción del control de presencia sobre el personal administrativo.

Se han comprobado otros extremos relativos a gestión de personal: cuadro de nóminas, liquidaciones correspondientes al personal que causa baja en el hospital, nóminas de incidencias, liquidaciones de Seguridad Social o contabilización de los gastos de personal. En todos ellos no se han presentado incidencias.

### **III.1.2. Adquisición de Bienes Corrientes y Servicios**

#### **III.1.2.1. Ejecución Presupuestaria**

**15.** El Capítulo II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", asciende a un importe total de obligaciones reconocidas en 1998 de 1.047 MP., según datos de la contabilidad presupuestaria del hospital. El importe ofrecido por la contabilidad en fase previa asciende por su parte a 1.064 MP.

	MP.					
	CONTAB. PPTARIA 97	CONTAB. PREVIA 97	DIFER.	CONTAB. PPTARIA 98	CONTAB. PREVIA 98	DIFERENC.
CRED. DEFINITIVO	850			1.051		
OBLIG. RECONOC.	848	960	112	1.047	1.064	17
PAGO PROP.	837			1.033		
PAGO MATERIAL	680			732		

cuadro nº 2

Como se observa en el cuadro anterior, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1998, se han incrementado en la misma proporción que lo ha hecho el crédito definitivo. El nivel de ejecución del presupuesto ha sido del 99%. Las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto han disminuido de 112 a 17 MP.

Comparando los conceptos más relevantes de la contabilidad en fase previa de los ejercicios 1997 y 1998, resulta lo siguiente (en Miles Ptas.):

	OBLIG. PREVIA 97	OBLIG. PREVIA 98	DIFER. %
Mant. Edif. y otras Const.	77.032	62.682	<19>
Energía elect.	38.793	41.104	6
Prd. alimenticios	81.031	64.131	<21>
Prd. farmacéuticos	217.333	273.442	26
Material Sanitario	321.502	161.439	3*
Cons./Rep.			
Prot./Implant. Q.	-	41.981	
Reactivos y Lab.	-	119.255	
Acces. y Consum.	-	8.393	
Oxigenoterapia	1.259	70.593	5.506
<b>Total subconcept.</b>	<b>736.950</b>	<b>843.020</b>	<b>14</b>
<b>Total Capítulo II</b>	<b>960.570</b>	<b>1.064.249</b>	<b>11</b>

cuadro nº 3

\* El incremento se ha calculado respecto a la suma de los conceptos desagregados en el ejercicio 1998:  $(161.439 + 41.981 + 119.255 + 8.393) / 321.502$ , en %.

Durante 1998 del subconcepto 221.08,

“Material sanitario para consumo y reposición”, se desagregan: prótesis e implantes quirúrgicos; reactivos y material de laboratorio; y accesorios y consumibles de equipos de diagnóstico y tratamiento.

Destacan las disminuciones habidas en mantenimiento de edificios y en productos alimenti-

cios, debida ésta última a la adjudicación mediante concurso de dichos bienes; y el incremento en productos farmacéuticos, que está motivado principalmente por la adquisición de medicamentos especiales necesarios para la atención de un reducido número de pacientes. En cuanto a la oxigenoterapia, el incremento se debe a que las competencias para su contratación se han transferido desde la Gerencia Provincial.

16. A fin de comprobar la razonabilidad de los saldos de proveedores que presenta la contabilidad previa, se ha efectuado una conciliación para lo que se han circularizado 17 proveedores que representan una facturación de 330 MP., lo que supone un 31,01% de obligaciones registradas en contabilidad previa correspondientes al Capítulo II, Bienes Corrientes y Servicios, durante el ejercicio 1998 (1.064 MP.)

Han respondido a la circularización 15 de los proveedores (295 MP.), lo que supone un 27,72%.

De la conciliación se han deducido diferencias en 12 de los 15 proveedores, que han consistido en lo siguiente:

1. Facturas emitidas por el proveedor antes del 31 de diciembre de 1998 y contabilizadas por el hospital en el ejercicio 1999.
2. Facturas emitidas por el proveedor correspondientes a suministros anteriores a 31 de diciembre de 1998, las cuales a petición del hospital, han sido anuladas por el proveedor y sustituidas por nuevas facturas con fecha del ejercicio 1999.

3. Facturas de un mismo proveedor, por importes de 598.201 y 592.655 ptas., respectivamente, correspondientes a entradas producidas en el mes de Junio de 1998, para las que no se había emitido pedido autorizado por la Unidad de Suministros. Las facturas fueron remitidas a la Unidad de Contabilidad que al no localizar pedido ni albarán, quedaron sin validar y, por tanto, sin registrar. No se había realizado gestión alguna hasta que el equipo de auditoría informó de la incidencia.

4. Se han detectado otras dos facturas correspondientes al mismo proveedor anterior, por importes de 608.224 y 51.980 ptas., emitidas en junio y diciembre de 1998, respectivamente, que el hospital no contabiliza por extravío de la documentación correspondiente. Por el mismo motivo dejan de contabilizarse en el ejercicio 1998, facturas de otros proveedores del hospital por importe de 2.667.646 ptas.

5. Se observa asimismo una diferencia negativa por importe de 2.118.281 ptas. correspondiente

a suministros de prótesis abonados por el hospital al proveedor mediante factura proforma de fecha 10 de diciembre de 1998, por un importe total de 3.077.115 ptas., que incluye dos implantes realizados en el mes de diciembre de 1998 que totalizan 958.834 ptas., correspondiendo el importe restante a mercancía con entrada prevista en el ejercicio 1999. La Unidad de Contabilidad justifica el pago anticipado producido en la necesidad de incrementar el nivel de ejecución del presupuesto al final del ejercicio 1998, de acuerdo con los objetivos fijados para el centro. Después de las comprobaciones realizadas puede calificarse este supuesto como excepcional.

6. Factura por importe de 726.166 ptas., sin conformar.

17. El resumen de los saldos conciliados, con detalle por proveedor, ha sido el siguiente (en ptas.):

PROVEEDOR	SALDO HOSPITAL	SALDO PROVEEDOR	DIFERENCIA
B. BRAUM MEDICAL	5.048.260	6.023.561	975.301
PRODUCTOS ROCHE	1.000.907	1.633.795	632.888
ROCHE DIAG./BOEH.	10.808.328	11.950.363	1.142.035
JOHNSON&JOHNSON	2.267.680	4.194.610	1.926.930
DALKIA	0	1.417.409	1.417.409
MERK SHARP	9.622.209	10.738.966	1.116.757
STERLING DAGN.	4.878.898	5.359.638	480.740
LAB. GRIFOLS	2.520.325	2.551.031	30.706
IZASA	10.779.772	15.578.208	4.798.436
GLAXO WELCOMEN	2.277.855	3.749.341	1.471.486
DEPUY IBERICA	0	1.955.020	1.955.020
SHERING ESPAÑA	11.939.191	12.596.190	656.999
DADE BEHRING	1.879.935	1.879.935	0
LAFER	3.265.632	3.265.632	0
PHARM. & UPJOHN	1.942.196	1.942.196	0
<b>TOTAL</b>	<b>68.231.188</b>	<b>84.835.895</b>	<b>16.604.707</b>

cuadro nº 4

18. El resumen de las diferencias obtenidas es el siguiente (en ptas.):

INCIDENCIA / Nº	DIFER.
FACTURAS NO CONTAB.(1)	5.010.428
FACTURAS ANULADAS. (2)	6.349.407
FACT. SIN PDO AUTOR. (3)	1.190.856
FACTURAS EXTRAVIADAS (4)	3.327.850
FACTURA PDTE. CONFIRM. (6)	726.166
FACTURA PAGO ANTICIP. (5)	<2.118.281>
<b>TOTAL</b>	<b>14.486.426</b>
<b>PARTIDAS POSITIVAS</b>	<b>16.604.707</b>
<b>PARTIDAS NEGATIVAS</b>	<b>&lt;2.118.281&gt;</b>

cuadro nº 5

Según lo expuesto, las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, cifradas por el hospital en 17 MP., se encuentran infravaloradas en al menos 14,5 MP.

### III.1.2.2. Control Interno

19. Se ha efectuado un análisis de control interno que ha comprendido la to-

talidad del circuito de adquisición, desde la solicitud de las distintas unidades de los productos o servicios necesarios a la contabilización y pago de los mismos. Principalmente los trabajos se han centrado en las Unidades de Almacenes, Suministros y Contabilidad.

20. De los distintos procedimientos de auditoría aplicados se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno:

- Estructura orgánica del hospital.- Se mantiene vacante durante el ejercicio 1998 y hasta la finalización de los trabajos de campo el puesto de Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales, nivel directivo al que le corresponde la gestión y control de las existencias en el ámbito hospitalario.

- Sistema informático.- No cuenta el Hospital con un sistema informático integrado para la gestión de Suministros. Desde la Unidad de Suministros se gestiona directamente el programa de compras y almacén del material fungible. La gestión de los productos farmacéuti-

cos se realiza de forma paralela - con un sistema informático distinto del anterior - en el Servicio de Farmacia, lo que supone una duplicidad de tareas. Para la gestión y control del resto de productos: víveres, mantenimiento y lencería, no se dispone de programa informático alguno.

Ello ha tenido como consecuencia el hacer previsiones de consumos no ajustadas al consumo real (víveres), la heterogeneidad de los procedimientos de registro de entradas y salidas de almacén, así como problemas de funcionamiento en la conformación pedido- albarán y albarán-factura.

- Servicio de Farmacia.- Los pedidos correspondientes a contratos menores, se gestionan telefónicamente por el propio Servicio, emitiéndose un pedido sin valorar que se envía al proveedor sin firma autorizada. Posteriormente cuando entra la mercancía, se valora el pedido con los precios que aparecen en la factura.

- Existencias.- No se efectúan inventarios en ninguno de los almacenes. Las pruebas realizadas han concluido aportando un número importante de diferencias ( en el 50% de los productos de la muestra para el material fungible y en el 80% para los productos de farmacia).

Cuenta el Hospital con un catálogo de productos de material fungible, aunque no normalizado con el catálogo de productos del SAS.

No están fijados los stocks mínimos o de seguridad. Durante el desarrollo del trabajo se ha observado un elevado porcentaje de pedidos urgentes (gestionados telefónicamente) y situaciones de rupturas de stock de seguridad, así como supuestos en los que la mercancía entra en el almacén antes de que se emita el pedido debidamente autorizado.

- Archivo de documentos.- El criterio es distinto según el almacén. No existe un archivo completo de toda la documentación que compone el circuito pedido-albarán-factura.

No existe un adecuado control en los almacenes de las salidas de mercancías producidas fuera del horario matinal.

- Devoluciones.- El registro de devoluciones se limita a una relación manual sin fecha ni motivo de las mismas. No existen gestiones documentadas y se produce una dilación en los plazos de tramitación y resolución de las incidencias, que llegan a seis meses. En caso de abono parcial o total, la Unidad de Contabilidad no registra la factura inicial emitida por el proveedor, ni los abonos posteriores, sino tan sólo contabiliza el importe neto.

- Registro de facturas recibidas en la Unidad de Contabilidad.- Las facturas permanecen sin registrar hasta que son validadas, por lo que cualquier retraso en su tramitación conlleva un importante riesgo de pérdida de la factura.

21. Se ha efectuado un análisis del circuito documental, seleccionando del total de artículos del hospital dos grandes grupos: fungible y mantenimiento, 54 elementos; y farmacia, 28 elementos.

#### *a) material fungible y de mantenimiento*

- En 16 de los 54 casos analizados (30%) no constaba en el archivo el documento correspondiente al pedido debidamente autorizado por el director económico. En 30 (55%), el documento correspondiente a la adjudicación - ya sea mediante concurso público o procedimiento negociado - es el que hace las veces de pedido. Esta situación puede considerarse justificada cuando se hacía constar en el citado documento la necesidad urgente de servir la mercancía, es decir, en 21 de los 30 casos.

- No existe un modelo de petitorio, salvo en el caso de las prótesis, para la solicitud de mercancía por parte de los distintos Servicios al almacén central.

- En el 23% de los casos el documento de pedido tiene fecha posterior al albarán y a la factura, lo que indica que la petición ha sido adelantada telefónicamente y la recepción de la

mercancía se ha llevado a cabo sin que exista documento autorizado.

#### *b) productos farmacéuticos*

- En la revisión de las adquisiciones de los productos de farmacia es necesario resaltar la quiebra del circuito normalizado que garantiza la correcta ejecución de todo procedimiento de adquisición.

- Se ha observado en un caso la entrada de artículos que no habían sido objeto de pedido por parte del hospital. Al parecer este hecho estaba relacionado con compensaciones pactadas con el proveedor que no llegaron a producirse siendo facturados finalmente los artículos.

22. Del análisis de los plazos medios se obtienen los siguientes datos: el circuito completo - desde el petitorio al pago de la factura - es de una media de 121 días para el material fungible y de 195 días para los productos farmacéuticos; las principales diferencias se dan en el período entrada de la mercancía a registro de la factura (9 y 53 días, respectivamente) y al período fecha de registro de la factura a contabilización de la obligación (46 y 99 días, respectivamente).

#### III.1.2.3. Actividad Contractual

23. Durante el ejercicio 1998 se han tramitado y formalizado 69 expedientes de contratación: 17 concursos públicos (321 MP.) y 52 procedimientos negociados (220 MP.).

Siete de los concursos (41%) se han tramitado de manera urgente.

De entre los adjudicados mediante procedimiento negociado 35 fueron formalizados sin publicidad (68%), acogiéndose al artículo 183.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (especificidad técnica).

Por otro lado, durante el ejercicio 1998 han mantenido su vigencia los siguientes expedientes formalizados en ejercicios anteriores: 4 concursos públicos; 2 procedimientos negociados y otros 2 adjudicados directamente en ejercicios anteriores.



24. Se han seleccionado un total de 15 expedientes de contratación (11 suministros y 4 asistencias técnicas) que hubieran estado vigentes durante 1998, de los cuales 5 se habían formalizados en ejercicios anteriores. De las comprobaciones efectuadas se deduce lo siguiente:

- En cuanto a la forma de adjudicación de los expedientes analizados, 9 fueron mediante concurso público y 6 mediante procedimiento negociado.

- En relación a las actuaciones administrativas previas, no se ha detectado incidencia alguna destacable.

- En relación a la publicidad de los expedientes, según lo establecido en el artículo 79 de la LCAP, se ha comprobado que de los 15 expedientes analizados en 9 de ellos consta la publicación que corresponde en función de la cuantía.

El resto de expedientes se han adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad. Sólo en un caso de éstos la justificación se produce en virtud de lo establecido en el art. 141 de la LCAP (cuando el contrato no llegare a adjudicarse mediante un procedimiento abierto o restringido).

En los demás casos de procedimientos negociados sin publicidad, indicar que constan en cada uno de ellos el informe de especificidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.c) de la LCAP. No obstante hay que poner de manifiesto el escaso desarrollo de la justificación de las circunstancias que motivan la utilización del mencionado procedimiento, excepto en uno de ellos, llegándose a la utilización de modelos estándar del informe mencionado.

- De las comprobaciones efectuadas en relación a las proposiciones presentadas por los interesados, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el art. 80 de la LCAP y lo establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que se hayan producido incidencias.

- De los 15 expedientes analizados, 5 de ellos fueron tramitados mediante el procedimiento de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 72 de la LCAP, esto supone un 33% del total de expedientes analizados. Hay que señalar que dicho artículo establece: *"Podrán tramitarse de manera urgente aquellos expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia realizada por el órgano de contratación y debidamente motivada"*.

La declaración de urgencia aparece en todos los expedientes que se tramitaron mediante esta forma. En cuanto a la motivación, en el caso del concurso del servicio de limpieza se argumenta en la falta de disponibilidad presupuestaria que impidió obtener crédito suficiente. No obstante, sobre la necesidad de ese tipo de procedimiento hay que indicar que el citado expediente se inicia con fecha 2 de julio de 1996 y se adjudica definitivamente el 30 de abril de 1997.

En el resto de casos analizados la declaración de urgencia se fundamenta en la expiración del contrato anterior, lo que se considera no es por sí suficiente para motivar la adopción de la tramitación de urgencia.

Según las manifestaciones de los responsables del hospital la frecuente utilización del procedimiento de urgencia como forma de tramitación de los expedientes, se ha debido a la falta de tradición existente en la formalización de expedientes hasta 1998.

- En relación a la fase de adjudicación, en cuanto a la propuesta de adjudicación y adjudicación definitiva, no se ha observado ninguna incidencia, de forma que ha sido posible constatar en todos los expedientes estas dos actuaciones, así como la concordancia de las mismas.

- La notificación de la adjudicación a los distintos participantes, según lo establecido en el artículo 94.1 LCAP, sólo se ha podido constatar en 2 expedientes de los 15 analizados (uno de éstos, fue declarado desierto).

Durante el trámite de alegaciones se han aportado diez notificaciones que no constaban en

los expedientes, permaneciendo sin justificar en los expedientes CP 97/96 y 37/98.<sup>6</sup>

- También se ha analizado la publicación de la adjudicación, según establece el art. 94.2 LCAP, para aquellos contratos cuya cuantía sea mayor a 5 MP. Sólo se ha podido comprobar está publicación en 4 de los 15 expedientes analizados (uno de éstos fue declarado desierto)

Durante el trámite de alegaciones se ha aportado justificante de la publicación de seis expedientes más, quedando sin justificar los expedientes PN 27/98, CP 18/97, 103/96 y 97/96.<sup>7</sup>

**25. Otras cuestiones que afectan a expedientes específicos son las siguientes:**

- Del expediente CP 36/98, de adquisición de prótesis, se ha analizado la adjudicación relativa a varios productos cuyo denominador común ha sido que recayó sobre la oferta de mayor importe. Del informe técnico emitido se deduce que el resto de las ofertas se valoraban como no adecuadas aduciendo la falta de experiencia en la implantación de las mismas.

Por otro lado, en este mismo expediente se ha observado que se han imputado al concurso adquisiciones realizadas con anterioridad y durante la tramitación del expediente, para lo cual las facturas fueron sustituidas por otras posteriores a la adjudicación del mismo. Ello supone que la adquisición se ha efectuado prescindiendo absolutamente del procedimiento establecido, lo que podría suponer la nulidad de la contratación por infracción del artículo 62.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- En el Concurso Público 18/97 se comprobó que las cantidades de la adjudicación definitiva posteriormente aparecen cambiadas en la formalización de los contratos. Comentada esta cuestión con los responsables de Suministros se indicó que se trataba de un error que no se ha-

bía detectado por el centro, los proveedores, ni la Intervención Provincial.

- En los Procedimientos Negociados 26/98 y 47/98, cuyas fechas de adjudicación respectivas son 20 de mayo y 23 de septiembre, fueron objeto de contratación el suministro de "marcadores tumorales". Pues bien las cantidades adjudicadas de este artículo no llegaron a suministrarse. En su defecto, al final del ejercicio se propone al proveedor se modifique el producto a suministrar, con el fin de no dejar de utilizar el crédito presupuestario. Tanto el precio como la utilidad de los mismos son absolutamente diferentes. Asimismo, en el expediente CP 16/97, uno de los artículos adjudicados se sustituye por otro diferente de precio superior en un 50%, que posteriormente es a su vez sustituido por otro producto distinto de precio aún superior.

Hay que indicar que según el artículo 13 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato deberá ser determinado y según los artículos 52 y 55 los Pliegos de Prescripciones Técnicas deberán contener las especificaciones técnicas de los productos a adquirir.

Por todo ello, la adjudicación de bienes distintos de aquellos que se fijaron en la contratación, constituye un supuesto de invalidez del contrato previsto en el artículo 62 y ss. concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por parte del hospital se han facilitado los contratos relativos a la compraventa de una máquina fotocopidora y a la asistencia técnica de la misma, que datan de 1994. En las cláusulas de éste último contrato aparece una vigencia de un año prorrogable tácitamente por periodos anuales.

Tanto de este contrato como del anterior sólo se ha facilitado los contratos firmados entre las dos partes no constando el expediente soporte de la citada contratación.

Con el mismo objeto y proveedor se ha suscrito otro contrato con fecha 21 de enero de 1998 y

<sup>6</sup> Párrafo nº 24 modificado por la alegación presentada.

<sup>7</sup> Párrafo nº 24 modificado por la alegación presentada.

una duración de tres años. Al igual que en los casos anteriores sólo se ha facilitado el contrato, no constando el expediente de contratación.

Hay que señalar que debe constar en el expediente una información mínima, consistente al menos en la memoria del servicio proponente de la adquisición, el informe de insuficiencia de medios y la justificación de la oportunidad de celebrar el contrato mediante la modalidad de asistencia menor, dada la ausencia de concurrencia que se da en esta modalidad de contratación.

### III.1.3. Transferencias Corrientes

26. Se ha realizado un análisis de los gastos contabilizados como Transferencias Corrientes, Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, correspondientes a las prestaciones económicas por la utilización de medios ordinarios de transporte público por parte de los usuarios.

Los criterios de autorización y gestión de estas prestaciones se regulan por Nota Interior de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de 18 de abril de 1996, correspondiendo su aplicación a la Dirección Gerencia de los centros hospitalarios a través de las Gestorías de Usuarios.

La ejecución del presupuesto de este Capítulo para el ejercicio 1998, ha alcanzado un total de 43 MP. (61%) de obligaciones reconocidas, que representan un 0,9% del gasto total del Hospital en el ejercicio.

En los gastos contabilizados en este concepto económico podemos distinguir dos tipos distintos de expedientes, que han sido analizados independientemente:

1. Reintegro de gastos por la utilización de medios ordinarios de transporte, por existencia de causa médica que obligue a desplazamientos frecuentes en un espacio corto de tiempo del domicilio del paciente al centro sanitario de referencia.

2. Reintegro de gastos por traslados a otros centros hospitalarios, distintos del centro de referencia, por indicación facultativa.

Se han analizado 5 expedientes - seleccionados aleatoriamente - de cada uno de los tipos de reintegro anteriormente definidos, representando la muestra un 14% del gasto contabilizado en el ejercicio.

En las comprobaciones realizadas, no se han observado incidencias de relevancia<sup>8</sup>.

### III.1.4. Inversiones Reales

27. El importe de obligaciones reconocidas del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, Inversiones Reales, ha ascendido en el ejercicio 1998 a un total 21 MP. de obligaciones reconocidas, suponiendo un 0,45% del gasto total, habiéndose ejecutado el 100% del crédito definitivo asignado.

En este ejercicio el hospital cuenta con créditos presupuestarios descentralizados destinados a inversiones. En 1997 se realizaron inversiones centralizadas desde los Servicios Centrales del SAS correspondiéndole al hospital equipamiento por un importe de 60 MP.

El trabajo de auditoría realizado en este capítulo se ha limitado a la revisión y análisis de los expedientes de contratación y a la conciliación de los saldos de los suministradores, sin que del mismo se haya detectado incidencia alguna.

En relación a otras pruebas específicas de los gastos de inversión, no han podido llevarse a cabo al no existir en el hospital los registros mínimos necesarios:

- Inventario normalizado de los bienes de inversión propiedad del hospital.
- Registro sobre la definición, localización, estado y valoración de los bienes.
- Informes sobre la utilización de activos y previsiones de vida útil.
- Datos económicos sobre el Inmovilizado del hospital.

<sup>8</sup> Párrafo nº 26 modificado por la alegación presentada.

### III.1.5. Ingresos Propios

#### III.1.5.1. Información presupuestaria

28. Constituyen los ingresos propios aquellos obtenidos directamente por el SAS por facturación de servicios a terceros, por concesiones administrativas y demás ingresos patrimoniales, y por otros ingresos varios de carácter residual.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, con vigencia desde 1 de enero siguiente, establece para este tipo de ingresos un nuevo procedimiento recaudatorio, mediante la utilización del nuevo modelo de impreso (Modelo 046) y la centralización de los ingresos en las Cuentas Restringi-

das de Ingresos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Como consecuencia las Cuentas Restringidas de Ingresos autorizadas a los distintos centros gestores no deberían haber registrado movimientos desde la entrada en vigor de la Orden, salvo los derivados de operaciones de ejercicios anteriores.

No obstante en la práctica coexisten ambos procedimientos, percibiéndose los ingresos en ambas Cuentas Restringidas, lo que ha dificultado las labores de fiscalización.

29. De acuerdo con la liquidación presupuestaria, los ingresos del Hospital de Cabra han sido los siguientes (en MP.):

Aplicación	Concepto	1997	1998	%
302.04	Serv. Sanitarios	0	0,237	100,0
311.04	Prest. Servicios	57,695	51,127	<11,38>
311.05	Venta Bienes	0,113	0,024	<78,76>
380.00	Reint. Ejerc. Cerr.	0,406	0,510	25,61
381.00	Reint. Ejerc. Corr.	2,497	2,051	64,27
399.00	Recursos Event.	10,996	1,919	<82,54>
554.00	Concesiones	2,278	7,760	240,65
<b>TOTAL</b>		<b>73,985</b>	<b>63,628</b>	<b>&lt;13,99&gt;</b>

Fuente: Mayor de Ingresos

cuadro nº 6

30. El cuadro resumen de los ingresos generados en el hospital durante 1998 - que incluyen los realizados en la Cuenta Restringida del mismo más los ingresos a través del modelo 046 de los que ha tenido conocimiento el centro - facilitado por la Unidad de Contabilidad es el siguiente (en MP.):

Por facturación a terceros:

Tráfico	33,99
Laborales	15,73
Particulares	10,57
<b>Subtotal</b>	<b>60,29</b>

Concesiones centros sanitarios	2,44
Teléfono	8,08
Consumos cafetería	1,69
Devoluciones nómina	0,79
Varios	1,80

<b>Total Ingresos presupuestarios</b>	<b>75,09</b>
IVA	0,39
Pendientes de aplicar	0,14

**Total ingresos extrapresupuest. 0,53**

cuadro nº 7

Como puede observarse la liquidación presupuestaria de ingresos no recoge la totalidad de los ingresos producidos. Ello se debe según los responsables del Hospital a las dificultades ha-

bidat con motivo de la implantación del nuevo procedimiento recaudatorio, que ocasionó demoras en la entrada en funcionamiento del nuevo modelo, retrasos en la comunicación de la información y en la contabilización de estos ingresos, lo que ha producido la discrepancia en las cifras anteriores.

### III.1.5.2. Análisis de legalidad y control interno.

El análisis se va a centrar en los dos conceptos de mayor importe: facturación a terceros y concesiones administrativas.

#### A) Facturación a Terceros

31. Para la gestión administrativa de los principales ingresos de este tipo, esto es, la facturación de servicios a terceros, existe un Manual de la Unidad de Facturación, si bien se han puesto de manifiesto deficiencias en los sistemas y procedimientos de control interno.

Los datos necesarios para facturar proceden de las distintas dependencias por las que los pacientes acceden al centro: Admisión de Urgencias, Admisión General y Consultas Externas.

32. En este proceso de captura y remisión de información entre las distintas Unidades implicadas, se han observado las siguientes debilidades:

- En los listados de Admisión de Urgencias - tanto en el específico donde se recogen los pacientes atendidos como en el de Partes Judiciales- no se especifican habitualmente algunos datos relevantes, tales como el motivo del ingreso, el responsable económico de la prestación o el número de la Seguridad Social.

De estos listados no queda copia en Admisión de Urgencias una vez son remitidos a la Unidad de facturación. En los mismos listados se incluyen, de forma manual, los pacientes facturables de Admisión General.

Por otro lado, el Manual de Facturación prevé que Admisión de Urgencias remita a la Unidad de Facturación un documento específico sobre cada paciente susceptible de ser facturado, si

bien de las comprobaciones realizadas se deduce que dicho documento no es utilizado de forma generalizada<sup>9</sup>.

- Las dependencias de Admisión no están interrelacionadas informáticamente, ni tampoco con la Unidad de Facturación.

- Desde Consultas Externas a Facturación no se comunican los casos facturables. Las consultas facturadas, en su caso, lo son a iniciativa de la Unidad de Facturación.

- La información que ofrece la historia clínica, base para la facturación de los episodios que procedan, es en muchos casos incompleta.

a)

33.<sup>10</sup>

b)

34.

c)

35.

d) Revisión de la facturación.

36. Se tomó una muestra aleatoria que incluyera los distintos motivos de la asistencia: 2 casos de pacientes de compañías privadas de aseguramiento de la prestación sanitaria, 5 casos de accidentes de tráfico y 3 de accidentes laborales.

De los 10 expedientes, cuatro incluyen servicios asistenciales que no han sido facturados. Además todos tienen en común la circunstancia de no incluir información suficiente sobre traslados de enfermos en ambulancia.

El resultado fue el siguiente: en dos de los supuestos no se han facturado estancias hospitalarias producidas tras el reingreso del paciente; en uno no se han facturado las sesiones de rehabilitación y finalmente en otro no se ha facturado una consulta externa.

<sup>9</sup> Párrafo nº 32 modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Párrafos nº 33, 34 y 35 suprimidos por la alegación presentada.

37. Se consideró conveniente la ampliación de la muestra a 25 facturas adicionales: 8 casos de accidentes de tráfico, 8 casos de accidentes laborales, 8 casos de compañías privadas y un caso de facturación a la Unidad de Valoración de Incapacidades del INSS.

De las facturas pendientes de cobro de la muestra se han analizado las gestiones realizadas en tal sentido. Asimismo se analizó la antigüedad de las facturas pendientes de cobro y su posible prescripción.

De esta muestra 6 facturas han resultado anuladas y, analizada la justificación de las mismas, no han supuesto incidencia alguna; una factura no ha podido ser facilitada y del resto 5 contenían algún error en la facturación.

En conjunto las deficiencias detectadas suponen al menos una menor facturación de 1,77

MP., que han correspondido a tres supuestos de accidentes de tráfico y a cuatro de accidentes laborales.

Asimismo hay que reiterar que en la generalidad de los supuestos no obra en los expedientes ni en las historias clínicas de los pacientes información suficiente que permita determinar si ha existido o no traslado en ambulancia.

e) Gestión de cobro.

38. La Unidad de Facturación no ha podido facilitar al equipo de auditoría la situación de la facturación pendiente de cobro al final del ejercicio objeto de fiscalización. A 2 de junio de 1999, los datos relativos a la facturación de 1998 y a las cantidades cobradas son las siguientes (en MP.):

	FACTURADO 1998	COBRADO	%
Laborales	10,09	10,08	100
Tráfico	39,54	35,30	89
Particulares	10,13	8,94	88

cuadro nº 8

En función del tipo de facturación la situación es la siguiente: en accidentes laborales el pendiente de cobro es irrelevante; en cuanto a accidentes de tráfico la Unidad de Facturación procede a la reclamación de los saldos pendientes al finalizar el ejercicio, aunque en este ejercicio lo ha hecho en abril de 1999, con el fin adicional de evitar la prescripción de la obligación de pago; en pacientes de compañías privadas se procede igualmente a la reclamación de las cantidades pendientes a fin de ejercicio, utilizándose durante el ejercicio 1999 la vía de apremio para reclamar los saldos pendientes.

B) Ingresos por Concesiones Administrativas

39. Para el análisis de estos ingresos se han seleccionado los relativos a las concesiones del servicio de cafetería y del servicio de televisión.

En el primero de ellos, que data de 1990, se promovió la concurrencia presentándose cinco empresas, resultando adjudicataria la empresa

COHOSIMAR S.C. La última prórroga de este contrato se efectuó el 1 de diciembre de 1998, habiendo estado en vigor hasta el 31 de mayo de 1999.

El servicio se sigue prestando por la misma empresa - una vez denunciado el contrato con el fin de promover una nueva adjudicación - hasta que las actuales obras de remodelación del Hospital afecten al actual recinto de la cafetería, fecha en que se entenderá finalizado el mismo.

40. En el expediente de contratación del servicio de explotación de televisores con la empresa Clinic Vision, S.A. - realizada en 1989 - únicamente consta la oferta del adjudicatario.

El contrato se denuncia el 26 de abril de 1997, a fin de promover una nueva adjudicación conjuntamente con el servicio de telefonía en las habitaciones hospitalarias. No obstante, sigue en vigor a la fecha de la realización del trabajo de campo.

En el contrato se establece que la cantidad trimestral a facturar será de 178.500 ptas. durante toda la vigencia del mismo a partir del primer año. Durante 1998 el importe trimestral facturado ascendió a 184.875 ptas.

**III.2. AUDITORÍA OPERATIVA**

41. En esta materia los trabajos han consistido básicamente en realizar un análisis comparativo entre los recursos disponibles, las previsiones realizadas y su cumplimiento (eficacia), así como la adquisición y aplicación de recursos (economía y eficiencia) comparando los costes en que han incurrido los distintos hospitales comarcales andaluces y la actividad desarrollada por los mismos - desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo - y, por último, la satisfacción de los usuarios mediante el análisis de encuestas de satisfacción y de las reclamaciones presentadas.

La información utilizada ha sido objeto de comprobación tanto por el propio Servicio Andaluz de Salud, mediante la realización de diversas auditorías internas en los centros hospitalarios, como por el equipo de auditoría en el centro objeto de fiscalización.

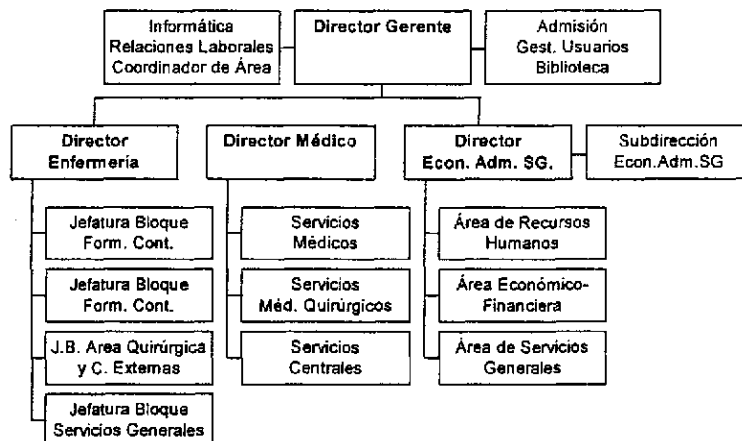
El equipo de auditoría ha dirigido sus trabajos a comprobar específicamente lo siguiente:

- a) La coherencia interna de los objetivos con los de nivel superior e inferior y con los datos históricos existentes.
- b) La calidad de la información suministrada por el centro mediante el contraste de la misma con los registros auxiliares correspondientes, en particular en cuanto concierne a Lista de Espera Quirúrgica y a Contabilidad Analítica.
- c) La calidad de la información suministrada por los Servicios Centrales del SAS, a través del contraste de la misma con la facilitada por los distintos hospitales.

**III.2.1. Recursos Disponibles**

**III.2.1.1. Organización del centro**

42. El Organigrama del Hospital vigente en el ejercicio ha sido el siguiente:



La Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales, ha permanecido vacante durante todo el ejercicio objeto de fiscalización, por lo que las funciones que tiene asignadas han sido asumidas directamente por su Dirección.

Con independencia de los puestos directivos del organigrama, el hospital cuenta también con la Comisión de Dirección y la Junta de Hospital.

La organización del hospital se ajusta al Decreto 462/1996, de 8 de octubre por el que se modifica el Decreto 105/1986, de 11 de junio,

sobre Ordenación de la Asistencia Especializada y Organos de Dirección de Hospitales. El Decreto establece la regulación de las Juntas Facultativas y de las Juntas de Enfermería, órganos colegiados de participación de los profesionales sanitarios del Area Hospitalaria.

43. En aplicación y desarrollo de esta regulación, existen en el Hospital durante el ejercicio 1998, múltiples Comisiones con una operatividad muy variable que dependían de los distintos órganos de Dirección.

Con fecha 11 de febrero de 1998, se comunica por el Director Médico, una propuesta de reorganización de las comisiones hospitalarias, con la finalidad de simplificar y hacer más eficaces y operativas las Comisiones existentes.

Durante el desarrollo de la fiscalización se ha estudiado el funcionamiento de las Comisiones existentes en el hospital durante 1998.

Puede concluirse que no ha sido de aplicación el anteriormente citado plan de reordenación de las Comisiones Hospitalarias y que, en general, el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio fiscalizado no se ha adecuado a las expectativas que se podrían derivar de dicho documento.

#### III.2.1.2. Medios Materiales y Humanos

44. El Hospital Infanta Margarita de Cabra ha contado con unos créditos presupuestarios de 4.817 MP. y la ejecución ha sido superior al 99% (4.784 MP.). El detalle de la ejecución presupuestaria se ha desarrollado en el Epígrafe III.1.

Respecto a otros hospitales comarcales de la Comunidad Autónoma indicar que sólo los Hospitales de Motril y Baza tienen importes inferiores de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, 16 y 12 MP., respectivamente (Anexo II).

Atiende a una población de 148.720 habitantes según el Padrón de 1996. Durante los ejercicios anteriores a 1998 determinadas consultas eran atendidas por personal facultativo dependiente

del Hospital Reina Sofía de Córdoba. No obstante, con fecha 3 de febrero de 1997 se suscribe un Acuerdo entre ambos hospitales para que sea el Hospital Infanta Margarita el que asumiera la prestación de dichas consultas.

El centro hospitalario ha utilizado en el ejercicio una media de 229 camas (Anexo XI), lo que le sitúa en quinto lugar en número de camas entre los hospitales comarcales andaluces.

La ratio entre las magnitudes anteriores es de 649 hab./cama, que es la tercera más alta de los hospitales comarcales, tras los Hospitales de Antequera (Málaga) y Motril (Granada).

Asimismo en el Epígrafe III.2.3.- Análisis de la economía y la eficiencia se comenta la relación, entre otras magnitudes, de los créditos presupuestarios con la población atendida. Dichos datos figuran en el Anexo V de este informe.

### III.2.2. Análisis de la Eficacia

#### III.2.2.1. Introducción

45. De acuerdo con la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, el Organismo adopta un modelo de Dirección por Objetivos. Este modelo se concreta desde el ejercicio 1993 en la figura del Contrato Programa, que se suscribe entre la Consejería de Salud y el SAS, que se corresponde con lo establecido en el Plan Andaluz de Salud 1998-2001 y el Plan Estratégico del SAS.

46. Posteriormente se desarrolla en sendos Contratos con los centros sanitarios - Distritos de Atención Primaria y Hospitales - y a su vez dentro de éstos se definen objetivos para las distintas unidades, que en el caso de los centros hospitalarios están constituidas básicamente por las distintas Direcciones que componen el equipo directivo, las unidades administrativas dependientes de éstas y los Servicios Médico Quirúrgicos.

No obstante, hay que indicar que no se han definido objetivos para los distintos componentes del equipo directivo ni para las unidades



administrativas dependientes de los mismos, indicados en el epígrafe anterior relativo al Organigrama del centro, por lo que no puede efectuarse una evaluación específica de la actividad desarrollada por cada uno de ellos. Por tanto, en los siguientes epígrafes se evalúan los objetivos fijados para el conjunto del hospital y para los distintos Servicios Médico Quirúrgicos.

Asimismo hay que indicar que, por causas ajenas a la voluntad del equipo directivo del hospital, se demoró la realización del Plan Estratégico del Hospital Infanta Margarita, realizado en colaboración con la Escuela de Salud Pública de Andalucía.

Durante el primer trimestre del ejercicio 1999 ha sido desarrollada la primera fase del mismo relativo al Diagnóstico de la situación del centro.

### III.2.2.2. Objetivos del Contrato Programa del Hospital

47. Si bien los Contratos Programas se están suscribiendo entre SAS y los distintos centros de gasto desde hace varios ejercicios, en el ejercicio 1998 se observa que se han incorporado nuevos objetivos y con un mayor grado de concreción, de tal manera que puede concluirse que de su análisis puede efectuarse una evaluación general de la actividad desarrollada en el ejercicio.

En el mismo se incluyen las previsiones definidas en los siguientes aspectos: actividad asistencial (hospitalización, cirugía, consultas y urgencias), calidad, consumo de recursos, farmacia, compras y suministros, servicios generales y ejecución presupuestaria.

En el Anexo III de este informe se reflejan las previsiones y su cumplimiento, que seguidamente se comentan:

Actividad asistencial.- En general se pueden considerar alcanzados los objetivos fijados.

Calidad.- Respecto a tasa de reingresos se ha logrado alcanzar ampliamente el objetivo

(2,14% por 4% previsto). No se han alcanzado los otros dos objetivos formulados en este campo: tiempo máximo en lista de espera quirúrgica y porcentaje de cesáreas.

Consumo de recursos.- Se estableció un número máximo de determinadas pruebas analíticas (TAC y Resonancia Magnética), superándose ambos límites en un 34 y 51%, respectivamente. Se ha producido en el ejercicio un notable incremento del consumo de farmacia por ingreso hospitalario. Sin embargo, determinadas patologías que afectan a un reducido número de pacientes pudieran ser la causa de dicho incremento<sup>11</sup>.

Gestión Económica de Compras y Suministros.- El plazo medio de contabilización de obligaciones se ha situado por debajo del límite previsto, y no se ha alcanzado la proporción prevista de contratación administrativa distinta del contrato menor.

Servicios Generales.- Se ha conseguido reducir de forma sustancial la producción de residuos sanitarios no urbanos, superando las previsiones. A tal efecto se ha formulado y aplicado un Plan específico de reducción.

Facturación a Terceros.- El centro ha facturado 7 MP. menos del objetivo previsto, 82 MP., lo que supone el 91%.

### III.2.2.3. Evolución respecto al ejercicio anterior.

48. Los datos de ambos ejercicios se presentan en el cuadro que se expone a continuación:

---

<sup>11</sup> Párrafo nº 47 modificado por la alegación presentada.

Indicador	1998	1997	Diferencia
Ingresos	12.133	12.315	<182>
Estancia Media	5,91	5,61	0,30
Indice de complejidad	1,06	1,00	0,06
Indice de Utilización de Estancias	0,76	0,71	0,05
Nº Consultas Jerarquizadas	164.769	150.488	14.281
% de Consultas Sucesivas (Jerarquizadas)	62,3	65,7	<3,4>
Nº Urgencias	48.026	45.647	2.379
Nº Intervenciones	6.950	6.724	226
Estancia Media Preoperatoria	1,86	1,08	0,78
Intervenc. Cirugía Mayor Ambulatoria	1.042	1.115	<73>
% Urgencias Ingresadas	19,49	20,68	<1,19>
% Intervenciones Programadas Suspendidas	7,72	9,99	<2,27>
% Reingresos	2,14	3,21	<1,07>
% Cesáreas	20,02	20,54	<0,52>
% Pacientes de más de 120 días L. Espera Quir.	23,70	0,50	23,20
Tiempo Medio Registro L. Espera Quir.	83	59	24
Tiempo Máximo en L. Espera Quir.	178	123	55
Consumo farmacia / ingreso hospitalario en Ptas.	23.629	19.307	4.322
Gastos de Personal en MP.(Cap. I)	3.672	3.512	160
Adquis. de Bienes Corr. y Svos. en MP. (Cap.II)	1.064 *	960	103
Cobrado por Ingresos Propios en MP.	75	74	1

Cuadro nº 9

(\*) Este dato debe ser considerado teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe III.1.2. de este informe.

Del cuadro anterior puede destacarse el incremento en el número de consultas, el empeoramiento de los indicadores de lista de espera y el incremento del gasto en bienes corrientes y servicios.

III.2.2.4. Valoración del cumplimiento de objetivos de los distintos Servicios Médico Quirúrgicos

49. Como ya se ha indicado el Contrato Programa del Hospital se ha desagregado a su vez en sendos Contratos Programa con los Servicios Médico Quirúrgicos cuyo cumplimiento ha sido el siguiente:

50. - Servicio de Medicina Interna.- Dentro de este Servicio pueden distinguirse varias Secciones, para las que se establecen objetivos específicos: Aparato Digestivo, Cardiología y Neumología.

Considerado el Servicio en su conjunto, los ingresos no han alcanzado las previsiones, no obstante las consultas han sido superiores en un

32%. La estancia media ha superado lo previsto: 7,2 días en lugar de 6. Asimismo no se han logrado los objetivos de proporción de primeras consultas y de demora en consultas.

51. - Servicio de Cirugía.- Aunque hubo una propuesta por parte del equipo directivo del Hospital, no pudo suscribirse el correspondiente contrato programa con el responsable del Servicio, cuya titularidad fue modificada posteriormente.

52. - Servicio de Traumatología.- La actividad desarrollada ha sido superior a la prevista en número de ingresos, consultas e intervenciones, si bien dentro de éstas destacan el alto número de intervenciones programadas - superior al previsto en un 17%- y, por contra, el bajo número de intervenciones ambulatorias (menos del 30% de las previstas).

Se han alcanzado los objetivos relativos a intervenciones suspendidas, urgencias no ingresadas y proporción de primeras consultas, si bien no

se han alcanzado los niveles previstos de demora en consultas y de lista de espera quirúrgica.

**53.** - Servicio de Ginecología y Obstetricia.- La actividad desarrollada en número de ingresos ha sido superior a la prevista en Obstetricia e inferior en Ginecología. Se ha logrado una reducción importante de la estancia media preoperatoria.

La actividad de consultas tomadas en conjunto ha superado a la prevista, si bien la proporción de primeras consultas ha sido inferior. La proporción de partos mediante cesáreas, no debe superar determinados parámetros: se había fijado una tasa del 16% y se ha alcanzado un 20%; y la demora en consultas, que se ha situado por encima de 120 días cuando se había fijado como objetivo tan sólo 20.

La actividad quirúrgica ha sido inferior a la prevista, salvo en cirugía urgente.

**54.** - Servicio de Pediatría.- Los ingresos hospitalarios han sido próximos a los previstos. No se han fijado objetivos para consultas, proporción de primeras consultas y urgencias. La estancia media ha superado claramente la estancia prevista.

No se ha alcanzado el objetivo de demora en consultas. No se han establecido previsiones para otros indicadores de calidad.

**55.** - Servicio de Oftalmología.- La actividad ha sido inferior a la prevista en cuanto a número de ingresos y de intervenciones, y superior en relación a consultas. La estancia media ha sido muy superior.

En relación a indicadores de calidad sí se ha logrado alcanzar una adecuada tasa de primeras consultas así como de infecciones nosocomiales. No obstante, no se ha logrado reducir la lista de espera quirúrgica y la demora en consultas está en una duración muy superior a la prevista (entre 69 y 111 días, por 15 días previstos).

**56.** - Servicio de Urología.- La actividad desarrollada ha superado las previsiones en ingresos,

intervenciones - con un incremento del 16% - y consultas, en las que destaca el incremento en las primeras consultas. La estancia media ha sido inferior a la prevista.

No se han alcanzado los objetivos relativos a demora en consultas, demora media en procedimientos diagnósticos, lista de espera quirúrgica e infecciones nosocomiales.

**57.** - Servicio de Otorrinolaringología.- La actividad del ejercicio ha superado las previsiones en relación con ingresos y primeras consultas, no así en cuanto a intervenciones y consultas sucesivas. La estancia media ha superado notablemente la previsión realizada.

No se han alcanzado las previsiones de intervenciones suspendidas, demora en consultas, lista de espera quirúrgica e infecciones nosocomiales. Por contra, los objetivos de demora media en procedimientos y proporción de primeras consultas se han superado.

**58.** - Servicio de Dermatología.- La actividad desarrollada ha sido inferior a la prevista en cirugía y superior en consultas. La demora en consultas se ha situado no se ha ajustado a las previsiones.

**59.** - Servicios de Anatomía Patológica, de Anestesia y Reanimación, de Rehabilitación y de Radiodiagnóstico. La actividad desarrollada, en general, ha sido superior a las previsiones

**60.** - Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias.- Este servicio comenzó su actividad a mediados del ejercicio fiscalizado, lo que ha condicionado tanto la formulación de objetivos como su cumplimiento.

**61.** En relación con la utilización de recursos, se expone a continuación el cumplimiento de los objetivos de los distintos Servicios (en MP.).

Servicio	Sustituciones		Consumo Farmacia		Consumo Mat. Fungible	
	Objetivo	Cumplimiento	Objetivo	Cumplimiento	Objetivo	Cumplimiento
M. Interna	11	56,30	45	49,83	13	17,49
Traumatología	5,50	36,19	18	19,30	31	50,09
Ginec. y Obst.	15	24,58	7	8,50	8,20	9,17
Pediatría	10	29,58	4,50	6,46	6	6,12
Oftalmología	4,50	6,88	4,5	4,71	9	6,61
Urología	-	-	8,98	19,61	7,46	8,31
Otorrinolaring.	1,50	6,74	8,31	10,66	2,98	5,14
Dermatología	1	1,24	-	-	0,20	0,22
Anat. Patológica	-	-	S.M	S.M	4,50	3,81
Anest. y Reanim.	5	43,58	6,16	26,97	3,97	28,19
Radiodiagnóstico	3	11,85	13,11	18,09	-	-
Rehabilitación	10	29,58	4,50	6,46	6	6,12

S.M.: Sin Materialidad

cuadro nº 10

Pueden citarse como puntos comunes a los distintos Servicios los incumplimientos en cuanto a los distintos componentes de lista de espera (consultas, procedimientos y quirúrgica) y de utilización de recursos y, de forma particular, en cuanto a sustituciones y consumos.

### III.2.3. Análisis de la Economía y la Eficiencia

62. Para efectuar este análisis contamos con los siguientes instrumentos: contabilidad previa y presupuestaria, contabilidad analítica de hospitales (Sistema COAN-h), e indicadores de carácter sanitario y económico incluidos en los Contratos Programa suscritos con los hospitales dependientes del SAS.

La metodología consistirá en efectuar un análisis comparativo del Hospital Infanta Margarita con el resto de los hospitales comarcales andaluces dependientes del SAS.

#### III.2.3.1. Comparación de gastos y de costes incurridos

a) Datos de Contabilidad Previa en relación a población y actividad desarrollada

63. En el Anexo IV se refleja la relación entre las obligaciones registradas en contabilidad previa y la población atendida, así como la relación de aquéllas con la actividad desarrollada por cada uno de los hospitales comarcales dependientes del SAS medidas en UPAs (unidad de medida de la actividad hospitalaria).

Ordenando los distintos hospitales de menor a mayor gasto (en adelante se sigue el mismo criterio), se deduce que el hospital ocupa el cuarto lugar en gasto de personal y el primero en gasto de bienes corrientes y servicios, en relación a la población.

Considerando la actividad desarrollada, medida en UPAs, ocupa el primer lugar tanto en gasto de personal como en consumos, destacando particularmente en éste último.

Además el centro ocupa el segundo lugar en actividad total, por detrás del Hospital Punta de Europa de Algeciras, a pesar de que ocho hospitales comarcales han registrado un mayor importe de obligaciones en contabilidad previa.

b) Datos obtenidos de COAN-h para el conjunto del hospital

64. El sistema COAN-h está implantándose progresivamente en los últimos años. Así se han establecido distintos criterios de imputación a fin de que cada hospital pueda adecuar su actual situación a los requerimientos del sistema. Ello hace que aparezcan ciertas contradicciones entre los distintos registros y, en particular, entre los datos ofrecidos por la contabilidad analítica y la presupuestaria ( en fase previa ).

Si bien se han detectado en el hospital ciertas discrepancias, que no pueden considerarse significativas, se ha optado por comparar sin ajuste alguno, dado que el ajustar un sólo centro hospitalario restaría homogeneidad.

65. El coste medio de la UPA (Anexo V) en el Hospital es de 37.995 ptas./UPA, la relación más baja de la totalidad de los hospitales co-

marcales, seguido de los Hospitales de Ubeda y de Linares.

66. Por tipos de coste, según criterio de clasificación económico (Anexo VI), el Hospital es el segundo más económico en gastos de personal y en cuanto a consumos y gasto en servicios contratados a terceros (limpieza, seguridad, etc.) ocupa el primer lugar.

67. Por tipo de coste, según criterio funcional (Anexo VII) el Sistema COAN-h clasifica los costes en Centros Básicos, Centros Centrales, Centros Clínicos y Centros Exteriores (Centros Periféricos de Especialidades, Distritos de Atención Primaria, etc., que reciben servicios del hospital financiados con el presupuesto de éste).

En Centros Básicos ocupa el primer lugar y en Centros Centrales ocupa el quinto.

En Centros Clínicos y en Centros Exteriores el segundo lugar.

68. Por último, se han comparado los costes directos de determinados conceptos o servicios (Anexo VIII): el coste de la limpieza por metro cuadrado es el segundo de menor importe; el coste de la seguridad y vigilancia y el coste de mantenimiento por metro cuadrado se sitúan en cuarto lugar.

Por contra, el coste de la dieta (puede ser calculado directamente o bien el coste medio de nutrición de una estancia) y el coste del servicio de lavandería (puede ser calculado por kilogramo de ropa o bien por estancia hospitalaria) son los de mayor importe entre los hospitales del mismo criterio de imputación de costes.

c) Datos obtenidos de COAN-h correspondientes a determinados Servicios Médico Quirúrgicos

69. Por otro lado, se han comparado tres de los Servicios Médico Quirúrgicos que ocasionan más estancias hospitalarias y, por tanto, consumen más recursos: Medicina Interna, Traumatología y Obstetricia y Ginecología de los distintos hospitales comarcales (Anexo IX).

En Medicina Interna ocupa el penúltimo lugar en actividad desarrollada y el tercero en menor coste.

En Traumatología es el que más actividad ha desarrollado y el segundo en menor coste.

Finalmente, en Obstetricia y Ginecología es el tercero en actividad y el de menor coste.

III.2.3.2. Comparación de las estancias medias de las patologías más comunes en los hospitales comarcales del SAS.

70. En el Anexo X se reflejan las estancias medias de los veinticinco Grupos Relacionados de Diagnósticos (GDRs) seleccionados por ser los que mayor proporción de estancias ocasionan.

Sólo en tres de los GDRs se dan estancias superiores a la media y en dos de ellos la diferencia no es significativa.

No obstante, hay que indicar que la estancia media del Hospital se encuentra muy próxima a la media: ocupa el séptimo lugar en menor tasa de este indicador (Anexo XI).

III.2.3.3. Comparación de indicadores de actividad

71. Del Anexo XI se deduce que el Hospital Infanta Margarita ha tenido el tercer número mayor de ingresos hospitalarios. Ello está relacionado con la alta Presión de Urgencias (Anexo XII), que relaciona los ingresos producidos por urgencias con el total de ingresos, la tasa más alta de entre los hospitales de referencia. Asimismo la proporción de urgencias ingresadas es la segunda más alta.

La complejidad de su actividad es baja, la tercera de menor índice de complejidad.

72. En cuanto a consultas (Anexo XIII) ocupa el segundo lugar en primeras consultas y el primer lugar en consultas sucesivas.

73. Por último, respecto a actividad quirúrgica (Anexo XIV) ocupa una posición relevante, salvo en intervenciones ambulatorias.

#### III.2.3.4. Comparación de indicadores de calidad

74. En relación a indicadores de calidad (Anexo XV), los Servicios Centrales del SAS sólo han facilitado el porcentaje de intervenciones suspendidas y el porcentaje de cesáreas en los que ocupa el cuarto y quinto lugar, respectivamente.

Los datos de lista de espera han sido directamente obtenidos de los hospitales comarcales: el Hospital Infanta Margarita es el segundo hospital en número de pacientes en lista de espera y el cuarto en número de pacientes con más de 120 días en lista de espera. En tiempo máximo ocupa el quinto lugar.

#### III.2.3.5. Comparación de ingresos propios.

75. El Hospital Infanta Margarita ocupa el sexto lugar en importe cobrado por ingresos propios (Anexo XVI).

En relación con los ingresos hospitalarios producidos (pacientes), el Hospital ocuparía el octavo lugar con 6.164 ptas. por ingreso.

#### III.2.3.6. Satisfacción de los usuarios

76. Con motivo de la elaboración del Plan Estratégico del Hospital se ha realizado una encuesta de satisfacción de usuarios. Los datos más relevantes de la misma son los siguientes:

- Los pacientes que otorgan una mejor puntuación general (8,58) son los pacientes de hospitalización, siendo inferior en los pacientes de consultas externas (7,87).

- Los aspectos mejor valorados son la seguridad, la confianza en los profesionales, la tecnología y la comprensión de la información recibida.

- La lista de espera y la coordinación entre distintos niveles de atención reciben una baja valoración.

Por otro lado, del análisis de las reclamaciones de los usuarios se desprende lo siguiente:

- Los principales motivos de su presentación han sido problemas de organización (80%) y de trato hacia el usuario (12%).

- Las áreas que han ocasionado mayor número de reclamaciones han sido consultas externas (40%), cita previa y urgencias (ambas 7%).

Respecto al año anterior las reclamaciones se han incrementado un 19%, pasando de 218 a 260 en el ejercicio 1998.

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Gasto de Personal.

77. Determinados documentos relevantes, tales como el título académico requerido para el desempeño del puesto, no constan en una alta proporción de los expedientes de personal (§ 7).

78. Los controles internos implantados no prevén la totalidad de supuestos que pueden producir pagos indebidos (§ 8).

*Se recomienda la implantación de controles específicos para determinados supuestos: permisos sin sueldo y excedencias por maternidad.*

79. Se está haciendo un uso inadecuado del contrato eventual, destinado éste a cubrir situaciones en las que concurren circunstancias extraordinarias, urgentes o especiales (§ 9 y 10).

*Se recomienda utilizar las distintas figuras contractuales de acuerdo con la finalidad para las que han sido previstas, y, en particular, no usar la figura del contrato eventual para cubrir sustituciones del personal.*

- Bienes Corrientes y Servicios.

80. De acuerdo con las comprobaciones realizadas las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto cifradas por el Hospital en 17 MP., se encuentran infravaloradas en al menos 14,5 MP.

Por otro lado, la existencia de obligaciones

pendientes de aplicar a presupuesto - si bien no implica responsabilidad contable - podría ser constitutiva de infracción de acuerdo con lo que establece el 99.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía ("*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la presente Ley o en la del Presupuesto que sea aplicable*"), con independencia de que pudiera venir justificado por la naturaleza de las obligaciones a atender. (§ 16 -18).

*Con independencia de las limitaciones presupuestarias existentes, el centro debe ser más riguroso en el registro de las obligaciones en la contabilidad en fase previa y para ello sería necesario realizar las oportunas conciliaciones con proveedores y suministradores.*

81. Los sistemas y procedimientos informáticos utilizados para la gestión de los suministros no son adecuados para poder desarrollar eficazmente las funciones inherentes a la misma (§ 20).

*Se recomienda la implantación de sistemas informáticos integrados para la gestión de los suministros.*

82. Se han observado en el circuito de adquisición de bienes y servicios determinadas debilidades de control interno, que afectan a la práctica totalidad de las fases del mismo: exceso de pedidos urgentes, inexistencias de inventario, duplicidad de tareas, ausencia de registro de facturas recibidas, etc. (§ 20).

*Deben establecerse procedimientos de control interno que garanticen la salvaguarda de los activos de la entidad.*

83. En el análisis de la actividad contractual se han puesto de manifiesto varios incumplimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que - en algún supuesto - podría suponer la nulidad de la contratación efectuada.

Asimismo se ha observado una insuficiente justificación de las razones que motivan tramitar los expedientes de forma urgente o adjudicarlos mediante procedimiento negociado sin publicidad (§ 23-25).

- Transferencias Corrientes.

84. La ejecución presupuestaria de este Capítulo ha sido tan sólo del 61%. Sin embargo, no se ha realizado una modificación presupuestaria a fin de utilizar dichos créditos (§ 26).

- Ingresos Propios.

85. En el proceso de captura y remisión de la información necesaria para facturar a terceros, se han observado algunas debilidades de control interno y se han detectado errores en una proporción sustancial de las facturas analizadas. (§ 32, 36 y 37).

*Se recomienda la introducción de medidas tales como la clara identificación de las historias clínicas de los pacientes facturables; la revisión exhaustiva de éstas; establecer objetivos de facturación a terceros a determinados Servicios Médicos Quirúrgicos y aumentar la coordinación y mejorar los sistemas de información entre las distintas Dependencias de Admisión<sup>12</sup>.*

- Auditoría Operativa.

86. El cumplimiento del Contrato Programa del Hospital Infanta Margarita ha sido desigual: por un lado, se han logrado los objetivos relativos a actividad, tanto en cirugía como en consultas y urgencias; y por otro no se han alcanzado objetivos relacionados con calidad (Tiempo Máximo Lista de Espera Quirúrgica 178 días por un máximo de 120 días previsto y 20% de cesáreas por 16% máximo previsto), ni aquellos relacionados con la gestión económica (Ejecución presupuestaria del 102% y nivel ejecución mediante contratación administrativa del 67%, por un 80% previsto) o el consumo específico de recursos (Resonancias Magnéticas, 151% de las previstas; TAC, 134% de las previstas y consumo de farmacia por paciente, 118% del previsto, si bien respecto a este último concepto se han dado determinadas circunstancias que se refieren en el Informe)<sup>13</sup> (§ 47).

<sup>12</sup> Párrafo nº 85 modificado por la alegación presentada.

<sup>13</sup> Párrafo nº 86 modificado por la alegación presentada.

87. El cumplimiento de los objetivos fijados a los Servicios Médicos Quirúrgicos es muy variable: se han alcanzado los relativos a actividad y los incumplimientos se producen en los indicadores relativos a lista de espera, tanto quirúrgica, como consultas y procedimientos; y en los que recogen la utilización de recursos (§ 49-61).

88. Del análisis comparativo realizado con hospitales de similares características de la Comunidad Autónoma, se deduce que el Hospital alcanza altas cotas de economía y eficiencia (§ 62-73).

## V. ANEXOS



**ANEXO I**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA**

	CAP. I		CAP. II		CAP. IV		CAP. VI		TOTAL CAPÍTULOS		MP.
	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. PPTARIA.	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. PPTARIA.	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. PPTARIA.	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. PPTARIA.	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. PPTARIA.	
PROGRAMA 31A	3.585	3.583	976	972			21	21	4.582	4.576	4.593
PROGRAMA 31C					71	43			71	43	43
PROGRAMA 31E			70	70					70	71	71
PROGRAMA 31F	89	89	5	5					94	94	94
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>3.674</b>	<b>3.672</b>	<b>1.051</b>	<b>1.047</b>	<b>71</b>	<b>43</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>4.817</b>	<b>4.784</b>	<b>4.801</b>

## ANEXO II

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS HOSPITALES  
DEPENDIENTES DEL SAS**

CENTRO	MP.		
	CONTAB. PPTARIA.	CONTAB. PREVIA	OBLIGS. PDTES.
H. Punta Europa de Algeciras	7.232	7.320	88
H. Infanta Margarita de Cabra	4.784	4.801	17
H. Infanta Elena	5.793	5.872	79
H. San Agustín de Linares	5.030	5.075	45
H. San Juan de la Cruz de Ubeda	5.046	5.176	130
H. La Línea de la Concepción	4.120	4.223	103
H. Baza	3.952	3.964	12
H. Santa Ana de Motril	4.476	4.492	16
H. Antequera	3.570	3.686	116
H. Serranía de Ronda	4.374	4.496	122
H. Vélez Málaga	4.518	4.679	161
H. Riotinto	3.142	3.361	219
H. Princesa de España	4.379	4.565	186
H. La Inmaculada de Húercal Overa	3.157	3.247	90
<b>TOTAL</b>	<b>63.573</b>	<b>64.957</b>	<b>1.384</b>

**DETALLE POR CAPÍTULOS DE LAS OBLIGACIONES  
PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO**

CENTRO	MP.				
	Total Cap. I	Total Cap. II	Total Cap. IV	Total Cap. VI	Total General
H. Punta Europa de Algeciras	0	88	0	0	88
H. Infanta Margarita de Cabra	0	17	0	0	17
H. Infanta Elena	SM	78	0	0	79
H. San Agustín de Linares	0	45	0	0	45
H. San Juan de la Cruz de Ubeda	0	130	0	0	130
H. La Línea de la Concepción	0	102	0	SM	103
H. Baza	0	11	SM	0	12
H. Santa Ana de Motril	0	16	0	0	16
H. Antequera	41	75	0	SM	116
H. Serranía de Ronda	0	122	0	0	122
H. Vélez Málaga	0	134	SM	26	161
H. Riotinto	SM	218	SM	0	219
H. Princesa de España	0	186	0	0	186
H. La Inmaculada de Húercal O.	0	91	0	SM	90
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>1.313</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>1.384</b>

## ANEXO III

## OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA DEL HOSPITAL

	CP 98	31/12/98	Ejecución %
<b>HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTAS</b>			
Ingresos	12.350	12.133	98
Índice casuístico-MIX GDR (Versión 12)	0,97	1,06	109
Urgencias no ingresadas	36.179	38.666	107
Primeras consultas jerarquizadas	48.000	62.299	130
Primeras consultas no jerarquizadas	1.514	1.442	95
<b>CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA</b>			
Total CMA	1.081	1.040	96
<b>OBJETIVOS DE ACTIVIDAD Y CALIDAD ASISTENCIAL</b>			
Reingresos	< 4%	2,19%	
% Cesáreas	< 16%	20%	
Índice utilización estancias	< 0,90	0,76	
Cirugía programada	2.165	2.211	102
Cirugía urgente	1.550	1.683	109
% intervenciones suspendidas	< 7%	7,72%	
Estancias media preoperatoria	2	1,86	93
Tiempo máximo L.E- Quirúrgica	= < 120 días	178	
<b>CONSUMO RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA Y TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA</b>			
RNM externas	840	1.271	151
TAC propias	4.555	6.086	134
<b>OBJETIVOS DE FARMACIA</b>			
Farmacia por ingreso	20.100	23.629	118
<b>GESTIÓN ECONOMICA DE COMPRAS Y SUMINISTROS</b>			
Nivel de ejecución pptaria del Cap.II (Gastos Corr. Bienes y Servs).	100	102	102
Plazo medio en contabilización de Obligaciones	30	28	93
Nivel ejec. Cap. II mediante contrat. adtva. diferente contr. menor	80	67	84
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
Prod. de residuos sanit. no urb. (grs/carna/día)	300	236	79
<b>FINANCIACIÓN CUENTA DE GASTOS (Miles Ptas.)</b>			
Capítulo I (Programa 31A) Excepto cuotas S. Social	2.843.137	2.835.480	100
Cuotas S. Social	710.784	726.937	102
Capítulo II	971.360	988.213	102
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.525.281</b>	<b>4.550.630</b>	<b>101</b>
Conciertos descentralizados	102.196	70.593	69
Conciertos centralizados	30.655	46.123	150
MIR/EE/UD	58.636	87.336	149
Actividades Formación	5.605	5.275	94
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>4.722.373</b>	<b>4.759.957</b>	<b>101</b>
<b>FACTURACIÓN A TERCEROS (Miles Ptas.)</b>	<b>82.000</b>	<b>74.785</b>	<b>91</b>
<b>INVERSIONES (Miles Ptas.)</b>	<b>21.590</b>	<b>21.560</b>	<b>100</b>

ANEXO IV

GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS EN BIENES CORRIENTES POR HABITANTE Y POR UPA

CENTRO	Población	Miles ptas./Habitante			Miles ptas./UPA		
		Cap. I	Cap. II	Total General	Cap. I/UPAs	Cap. II./UPAs	Total/UPAs
H. Punta Europa de Algeciras	132.407	37	18	55	31	15	46
II. Infanta Margarita de Cabra	148.720	25	7	32	27	8	35
H. Infanta Elena	135.714	32	11	43	33	11	44
H. San Agustín de Linares	132.526	29	9	38	30	9	40
H. San Juan de la Cruz de Ubeda	169.523	22	8	31	28	10	39
H. La Línea de la Concepción	92.848	32	13	45	31	13	45
H. Baza	131.127	23	7	30	34	11	46
H. Santa Ana de Motril	130.548	25	9	34	33	12	45
H. Antequera	103.392	26	9	36	35	12	48
H. Serranía de Ronda	106.303	31	10	42	35	12	47
H. Vélez Málaga	112.190	30	12	42	30	12	42
II. Riotinto	75.103	29	16	45	40	22	62
H. Princesa de España	105.243	32	11	43	31	11	43
H. La Inmaculada de Húercal Overa	103.458	20	10	31	31	16	48

## ANEXO V

## COSTES POR UPA

CENTRO	Total Costes	Total UPAs	Ptas./UPA
			Coste por UPA
H. Punta Europa de Algeciras	7.527.490.859	159.728	47.127
H. Infanta Margarita de Cabra	5.157.169.642	135.732	37.995
H. Infanta Elena de Huelva	5.926.267.429	132.380	44.767
H. San Agustín de Linares	5.045.481.166	127.978	39.425
H. de Ubeda	5.130.413.701	133.516	38.426
H. de La Línea	4.237.460.883	93.824	45.164
H. de Baza	4.032.887.428	86.229	46.769
H. de Motril	4.691.418.399	100.285	46.781
H. de Antequera	3.638.942.130	77.295	47.078
H. Serranía de Ronda	4.451.353.341	95.022	46.846
H. de la Axarquía	4.687.944.117	110.963	42.248
H. de Riotinto	3.370.499.296	53.974	62.447
H. Princesa España de Jaén	4.485.913.168	105.526	42.510
H. Huércal-Overa	3.272.498.807	67.170	48.720

## ANEXO VI

## DISTRIBUCIÓN DE COSTES DIRECTOS

CENTRO	UPAs	C. Pers./UPA	Cons./UPA	Contrat./UPA	Ptas. UPA
					Otr.Ctes./UPA
H. Punta Europa de Algeciras	159.728	31.885	11.939	2.772	531
H. Infanta Margarita de Cabra	135.732	29.506	7.437	1.052	0
H. Infanta Elena de Huelva	132.380	33.451	8.642	1.999	676
H. San Agustín de Linares	127.978	30.241	6.869	1.778	537
H. de Ubeda	133.516	28.565	8.850	1.011	0
H. de La Línea	93.824	31.484	9.944	3.000	736
H. de Baza	86.229	35.326	7.833	1.470	2.140
H. de Motril	100.285	33.392	9.647	2.226	1.516
H. de Antequera	77.295	34.898	8.597	1.912	1.672
H. Serranía de Ronda	95.022	35.368	9.838	219	1.420
H. de la Axarquía	110.963	30.309	9.271	1.336	1.332
H. de Riotinto	53.974	40.710	14.032	5.562	2.142
H. Princesa España de Jaén	105.526	31.618	8.787	1.587	518
H. Huércal-Overa	67.170	31.786	11.143	2.018	3.772

## ANEXO VII

## DISTRIBUCIÓN DE COSTES DIRECTOS

CENTRO	UPAS	Ptas./UPA			
		C. Bás./UPA	C.Cent./UPA	C.Clín./UPA	C.Exter./UPA
H. Punta Europa de Algeciras	159.728	12.859	9.598	23.119	1.550
H. Infanta Margarita de Cabra	135.732	9.023	8.856	19.780	337
H. Infanta Elena de Huelva	132.380	11.294	9.416	23.444	613
H. San Agustín de Linares	127.978	10.654	7.736	20.474	561
H. de Ubeda	133.516	9.232	7.553	19.695	1.946
H. de La Línea	93.824	12.044	9.608	21.468	2.044
H. de Baza	86.229	10.370	9.799	25.593	1.007
H. de Motril	100.285	10.685	9.876	25.713	507
H. de Antequera	77.295	10.807	9.963	25.201	1.108
H. Serranía de Ronda	95.022	12.559	10.368	23.708	209
H. de la Axarquía	110.963	11.026	8.216	22.317	689
H. de Riotinto	53.974	17.572	14.303	28.425	2.145
H. Princesa España de Jaén	105.526	12.005	8.435	21.177	893
H. Huércal-Overa	67.170	10.164	10.484	23.024	5.048

## ANEXO VIII

## COSTES DIRECTOS CENTROS DE RESPONSABILIDAD BÁSICOS

CENTRO	Ptas.						
	Limpieza.	Seguridad	Mantenim.	Nutrición		Lavandería	
	C. Directo M2	C. Directo M2	C. Directo M2	C. Directo Dieta	C. Directo Estancia	C. Directo Kilo Ropa	C. Directo Estancia
H. Punta Europa de Algeciras	9.298	1.493	21.724		3.591		1.536
H. Infanta Margarita de Cabra	4.262	691	14.610	4.512		323	
H. Infanta Elena de Huelva	8.370	897	14.432	2.869		244	
H. San Agustín de Linares	5.268	1.505	15.544		3.654		1.739
H. de Ubeda	9.534	2.568	23.957	3.205		177	
H. de La Línea	10.591	2.167	16.405		4.726	317	
H. de Baza	6.489	263	19.848	2.570		278	
H. de Motril	10.111	1.433	17.751		4.118	172	
H. de Antequera	12.125	1.785	23.634	3.775		280	
H. Serranía de Ronda	9.899	1.493	21.641		3.872		823
H. de la Axarquía	6.915	550	13.312	1.425		304	
H. de Riotinto	8.555	1.328	19.120	3.079		241	
H. Princesa España de Jaén	1.036	447	11.167		2.888		1.263
H. Huércal-Overa	7.499	2.663	20.935	3.504		293	

## ANEXO IX

## COSTES DE DETERMINADOS SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS

CENTRO	Ptas./UPA											
	MEDICINA INTERNA				TRAUMATOLOGÍA				OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA			
	TOTAL UPAS	C.D. POR UPA	C.T. POR UPA	TOTAL UPAS	C.D. POR UPA	C.T. POR UPA	TOTAL UPAS	C.D. POR UPA	C.T. POR UPA	TOTAL UPAS	C.D. POR UPA	C.T. POR UPA
H. Punta Europa de Algeciras	41.020	27.100	44.303	14.718	13.269	32.642	15.489	25.379	51.631			
H. Infanta Margarita de Cabra	30.349	18.758	30.470	22.374	13.923	30.463	15.734	18.610	32.978			
H. Infanta Elena de Huelva	36.851	21.214	36.878	15.932	21.538	47.392	17.210	23.219	46.494			
H. San Agustín de Linares	27.951	18.470	36.218	14.750	18.026	37.395	15.046	22.317	42.898			
H. de Ubeda	25.159	18.342	30.833	18.136	12.174	28.650	16.754	19.055	35.938			
H. de La Línea	16.942	19.083	34.145	7.689	18.442	36.643	10.585	28.640	56.480			
H. de Baza	17.841	20.926	34.159	12.466	22.317	43.397	8.656	31.580	55.602			
H. de Motril	16.297	28.870	45.823	13.192	24.534	42.830	10.459	26.110	46.612			
H. de Antequera	14.531	22.177	37.998	9.959	25.021	48.234	8.468	27.985	53.665			
H. Serranía de Ronda	24.642	25.450	47.401	14.000	23.301	43.398	8.128	30.898	60.440			
H. de la Axarquía	21.562	20.358	36.447	13.818	21.130	38.222	13.548	22.119	43.600			
H. de Riotinto	10.700	20.810	39.741	8.739	26.380	47.733	5.869	30.970	61.765			
H. Princesa España de Jaén	27.968	17.036	29.715	13.214	16.321	34.944	-	-	-			
H. Huércal-Overa	15.967	19.997	34.574	8.604	24.725	43.777	8.626	23.414	46.090			

CD: Costes Directos

CT: Costes Totales

ANEXO X

DISTRIBUCIÓN DE ALTAS POR GDRs MAS FRECUENTES

GDRs	% Estancias	Estancias M. H. Infanta. Margarita	EM Hosp. Comarcales.	Difer. en EM
373	10,25	2,25	3,00	0,75
383	2,58	2,25	3,56	1,31
371	2,50	7,31	13,21	5,90
88	2,43	7,49	10,16	2,67
127	2,13	7,20	10,35	3,15
777	2,13	2,68	3,60	0,92
70	1,98	2,34	3,61	1,27
381	1,80	1,85	2,51	0,66
140	1,68	4,98	7,98	3,00
359	1,65	7,01	7,25	0,24
175	1,61	5,44	5,86	0,42
379	1,45	2,08	4,02	1,94
410	1,43	1,67	3,84	2,17
14	1,41	6,66	13,65	6,99
183	1,31	4,92	6,17	1,25
167	1,06	4,05	4,10	0,05
219	0,98	11,00	8,80	<2,20>
209	0,96	13,53	14,57	1,04
369	0,95	1,91	2,93	1,02
541	0,91	8,96	13,21	4,25
55	0,82	4,04	3,92	<0,12>
162	0,82	4,49	4,13	<0,36>
467	0,82	1,98	3,04	1,06
364	0,80	2,40	2,75	0,35
775	0,70	3,14	5,14	2,00



## ANEXO XI

## HOSPITALIZACIÓN

CENTRO	Población	Promedio Camas	Ingresos Admisión	Estancias	Estancia Media	Índice Ocupación	Índice Rotación	Índice Utilizac. Estanc.	Índice Complej.
Hospital Punta Europa - Algeciras	132.407	325	13.230	81.840	6,19	68,97	3,39	0,86	1,07
Hospital Infanta Margarita - Cabra	148.720	229	12.133	71.735	5,91	85,94	4,42	0,77	1,06
Hospital Infanta Elena - Huelva	135.714	295	11.674	78.242	6,70	72,69	3,30	0,92	1,06
Hospital San Agustín - Linares	132.526	250	10.623	57.465	5,41	63,07	3,54	0,75	1,08
Hospital San Juan de la Cruz - Ubeda	169.523	237	12.259	68.848	5,62	79,62	4,31	0,81	1,01
Hospital de La Línea	92.848	181	6.223	38.026	6,11	57,66	2,87	0,81	1,10
Hospital de Baza	131.127	160	6.376	37.091	5,82	63,34	3,31	0,77	1,17
Hospital de Motril	130.548	157	8.133	40.650	5,00	71,11	4,33	0,67	1,10
Hospital de Antequera	103.392	105	5.333	31.658	5,94	82,81	4,24	0,74	1,27
Hospital Serranía de Ronda	106.303	212	7.687	49.327	6,42	63,70	3,02	0,90	1,16
Hospital de la Axarquía - V.-Málaga	112.190	195	7.378	51.612	7,00	72,39	3,15	0,86	1,20
Hospital de Riotinto - Huelva	75.103	120	5.513	26.903	4,88	61,62	3,84	0,70	1,10
Hospital Princesa de España - Jaén	105.243	218	7.970	57.938	7,27	72,87	3,05	0,86	1,35
Hospital La Inmaculada - H.-Oveta	103.458	125	7.335	29.464	4,02	64,58	4,89	0,63	0,98

## ANEXO XII

## URGENCIAS

CENTRO	Urgencias Atendidas	Presión de Urgencias	Urgencias no Ingresadas	Porcentaje Urgencias Ingresadas
Hospital Punta Europa - Algeciras	61.127	67,17	52.241	14,54
Hospital Infanta Margarita - Cabra	48.026	77,14	38.666	19,49
Hospital Infanta Elena - Huelva	41.350	73,15	32.811	20,65
Hospital San Agustín - Linares	74.777	76,82	66.616	10,91
Hospital San Juan de la Cruz - Ubeda	47.937	65,16	39.949	16,66
Hospital de La Línea	55.340	65,92	51.238	7,41
Hospital de Baza	40.906	63,66	36.847	9,92
Hospital de Motril	72.479	68,99	66.868	7,74
Hospital de Antequera	42.614	55,17	39.672	6,90
Hospital Serranía de Ronda	35.844	56,67	31.488	12,15
Hospital de la Axarquía - V.-Málaga	51.919	59,11	47.558	8,40
Hospital de Riotinto - Huelva	20.114	53,80	17.148	14,75
Hospital Princesa de España - Jaén	33.781	59,54	29.036	14,05
Hospital La Inmaculada - H.-Overa	32.073	62,40	27.496	14,27

## ANEXO XIII

## CONSULTAS EXTERNAS

CENTRO	Primeras Jerarquizadas	Sucesivas Jerarquizadas	Primeras no Jerarquizadas	Sucesivas no Jerarquizadas
Hospital Punta Europa - Algeciras	37.451	60.792	30.879	23.245
Hospital Infanta Margarita - Cabra	61.977	102.792	1.442	2.502
Hospital Infanta Elena - Huelva	32.249	80.113	0	0
Hospital San Agustín - Linares	68.543	89.771	1.699	1.515
Hospital San Juan de la Cruz - Ubeda	49.251	91.412	5.123	3.312
Hospital de La Línea	39.608	56.495	5.158	5.169
Hospital de Baza	52.394	70.077	0	0
Hospital de Motril	44.062	71.586	3.003	589
Hospital de Antequera	31.022	54.435	6.959	12.586
Hospital Serranía de Ronda	34.290	50.339	6.942	4.693
Hospital de la Axarquía - V.-Málaga	46.929	65.319	0	0
Hospital de Riotinto - Huelva	24.950	49.913	0	0
Hospital Princesa de España - Jaén	35.041	63.702	2.595	3.134
Hospital La Inmaculada - H.-Overa	34.008	75.626	2.703	2.433

## ACTIVIDAD QUIRÚRGICA

## ANEXO XIV

CENTRO	Intervenciones Programadas	Intervenciones Suspendidas	% Intervenciones Suspendidas	Intervenciones CMA	Intervenciones Urgentes Ingreso	Intervenciones Ambulatorias
Hospital Punta Europa - Algeciras	2.176	122	5,31	1.064	857	4.875
Hospital Infanta Margarita - Cabra	2.211	185	7,72	1.042	1.683	2.014
Hospital Infanta Elena - Huelva	2.300	127	5,23	855	1.513	2.778
Hospital San Agustín - Linares	2.174	85	3,76	1.050	1.085	2.124
Hospital San Juan de la Cruz - Ubeda	2.386	187	7,27	383	1.887	1.220
Hospital de La Línea	1.458	127	8,01	738	903	2.704
Hospital de Baza	1.378	88	6,00	931	1.020	1.690
Hospital de Motril	1.698	33	1,91	1.037	1.885	4.562
Hospital de Antequera	1.088	67	5,80	704	1.197	2.105
Hospital Serranía de Ronda	2.187	132	5,69	279	1.041	748
Hospital de la Axarquía - V.-Málaga	2.711	252	8,50	1.152	833	905
Hospital de Riotinto - Huelva	1.484	117	7,31	631	857	1.194
Hospital Princesa de España - Jaén	1.778	164	8,44	602	822	2.680
Hospital La Inmaculada - H.-Overa	1.538	75	4,65	835	671	3.019

## CALIDAD

## ANEXO XV

CENTRO	% Intervenciones Suspendidas	Total Pacientes en LEQ (Diciembre)	Total Pacientes de mas de 120 días en LEQ (Diciembre)	Tiempo Máx. de LEQ	Tiempo Med. del Reg. de Demanda Quirúrgica	% Cesáreas
H. Punta Europa de Algeciras	5,31	396	0	90	40	20,97
H. Infanta Margarita de Cabra	7,72	1.308	310	178	83	20,02
H. Infanta Elena	5,23	1.123	330	536	103	13,29
H. San Agustín de Linares	3,76	210	0	116	51	17,21
H. San Juan de la Cruz de Úbeda	7,27	1.204	472	607	42	14,50
H. La Línea de la Concepción	8,01	44	0	87	36	22,16
H. Baza	6,00	29	-	98	41	14,72
H. Santa Ana de Motril	1,91	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	16,92
H. Antequera	5,80	279	2	99	58	18,30
H. Serranía de Ronda	5,69	631	54	220	58	23,96
H. Velez Malaga	8,50	69	0	84	38	20,56
H. Riotinto	7,31	671	11	128	48	10,97
H. Princesa de España	8,44	1.437	876	275	144	-
H. La Inmaculada de Húercal Overa	4,65	119	0	99	44	12,19

S.D. (Sin Datos)

**ANEXO XVI****FINANCIACIÓN**

<b>CENTRO</b>	<b>Ptas. Cobrado</b>
Hospital Punta Europa - Algeciras	165.318.845
Hospital Infanta Margarita - Cabra	74.785.170
Hospital Infanta Elena - Huelva	61.559.224
Hospital San Agustín - Linares	88.870.589
Hospital San Juan de la Cruz - Úbeda	71.059.100
Hospital de La Línea	29.380.020
Hospital de Baza	55.114.555
Hospital de Motril	118.595.004
Hospital de Antequera	29.324.343
Hospital Serranía de Ronda	79.152.295
Hospital de la Axarquía - V.-Málaga	49.010.155
Hospital de Riotinto - Huelva	11.353.587
Hospital Princesa de España - Jaén	75.743.759
Hospital La Inmaculada - H.-Overa	15.642.711

**VI. ALEGACIONES****CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 5)****ALEGACIÓN N° 1**

Según la información contable correspondiente

CONCEPTO	1997
120. Retribuciones Básicas	*
121. Retribuciones Complementarias	1.026.683.417
124. P. Sanitario Cupo	28.360.389
126. Atención Continuada	0
134. Laboral Eventual	155.200.939
135. Laboral Sustituciones	100.588.354
150. Productividad	77.213.006
153. Guardias Médicas	180.668.817
160. Cuotas Sociales	715.042.486
162. Prest. No Laboral	5.245.813
<b>TOTAL</b>	<b>3.511.816.438</b>

**(\*) ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En nuestra opinión, teniendo en cuenta esta modificación, no resultan exactos los comentarios sobre la evolución del gasto en las distintas aplicaciones que se incluyen en el Informe Provisional.

Según nuestro análisis, se produce un incremento del gasto entre el ejercicio 97 y 98 que supone un 4,68%. Dicho incremento producido se encuentra por debajo del incremento autorizado en el Contrato Programa 98, que se cifraba en un 4,96%.

En cuanto a la evolución de las principales aplicaciones, lo más significativo, al margen de la reducción de un 0,27% sobre el gasto previsto en el Contrato Programa 98, viene representado por el incremento del gasto en el personal con vinculación temporal (conceptos 134 y 135). En este sentido hay que destacar que el mismo tuvo su origen en dos factores fundamentales:

1. La repercusión de los concursos de traslados de personal, que motivo que al final del ejercicio se redujera la plantilla fija, y se incrementara la plantilla temporal hasta que se adjudicaran las correspondientes interinidades por la Mesa de Contratación Provincial.
2. La apertura de la Unidad de Cuidados Críticos en Abril de 1998, lo que supuso la incorpo-

al ejercicio 97, el cuadro n° 1 del Informe Provisional, donde se incluyen los gastos contabilizados correspondientes al Capítulo I 97, presenta una serie de errores en algunas aplicaciones. La información correcta se detalla a continuación:

ración de personal facultativo, sanitario y no sanitario a partir de esa fecha. Dicho personal fue autorizado inicialmente por los Servicios Centrales del S.A.S. con carácter eventual hasta la autorización definitiva en plantilla presupuestaria de la dotación correspondiente a este nuevo Servicio.

Los dos motivos expuestos justifican el incremento producido, teniendo en cuenta, por una parte, que el gasto en eventuales motivado por los concursos de traslado queda compensado por un menor gasto en los conceptos de personal fijo y por otra, que el incremento en eventuales motivado por la puesta en marcha de la UCI estaba previsto en el Contrato Programa 98.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 7)****ALEGACIÓN N° 2**

- 1- Todos los expedientes de personal en situación de activo que presta servicios en la actualidad en el Hospital Infanta Margarita, como todos los expedientes de personal que en cualquier momento han prestado servicios en el Centro, es decir los que se encuentran en situación de pasivo, se encuentran archivados en siete muebles clasificadores ubicados en las propias dependencias de la Unidad de Recursos

Humanos. Por otra parte toda la información contenida en los expedientes de personal, tanto en lo referente a personal en activo como pasivo, se encuentra registrada informáticamente en el programa de gestión de personal. Al margen de los propios expedientes, hay determinada documentación de la unidad de recursos humanos, (correspondencia de las unidades de personal y nóminas documentación de procesos de Incapacidad temporal, documentación de solicitudes de permisos y licencias, documentación justificativa del proceso de elaboración mensual de la nómina, los propios recibos de las nóminas mensuales..., que una vez finalizado el ejer-

cicio, o en su caso al transcurrir dos años (según el tipo de documentación de que se trate) se archiva en unas dependencias separadas de la Unidad de Recursos Humanos.

2- Respecto a la documentación obrante en los expedientes, hay que señalar que de los 79 expedientes auditados, corresponden en un 49,37 % a personal que causó alta en este Centro con fecha anterior a 1996, y es en esos expedientes de trabajadores con mayor antigüedad en el Centro en los que se detecta falta de documentación.

VINCULACION LABORAL		ANTIGÜEDAD ANTERIOR 1996
PLANTILLA	32	32
INTERINO VACANTE	11	6
INTERINO SUSTITUTO	15	1
EVENTUAL	21	0
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>39</b>

Del muestreo de los 79 expedientes efectuado por el equipo auditor, desde nuestro punto de

vista, se extraen los siguientes datos:

VINCULACION LABORAL	TOTAL EXPEDIENTES	FALTA TITULACION
PLANTILLA	32	28
INTERINO VACANTE	11	
INTERINO SUSTITUTO	15	1
EVENTUAL	21	2
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>31</b>

Respecto a la falta de titulación en algunos expedientes, hay que hacer constar que se trata de personal de plantilla con antigüedad entre el año 1983 a 1994, siendo práctica habitual a partir de 1996, que se solicite de los nuevos trabajadores la presentación de la copia de su titulación. Por otra parte, ante la posibilidad de que se entienda la falta de titulación como una posible falta de garantía del cumplimiento de los requisitos de titulación que se han de reunir para ocupar una plaza, hay que concretar, que el personal de nuevo ingreso, o bien es personal de plantilla - que ha superado los correspondientes procesos selectivos acreditando su titulación, o personal interino o eventual que a través de Mesa de Contratación también acreditado que reúne los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente.

de la titulación solicitada expresamente hemos de indicar, que se fue solicitada el último día de trabajo de campo, por los que no ha sido posible remitirla hasta días posteriores. En la actualidad se han remitido todas las solicitudes requeridas, salvo 8 que corresponden a personal que no presta servicio en el Centro.

Con carácter general en relación a la falta de documentación en los expedientes de personal con una mayor antigüedad hemos de decir que si bien en la actualidad la gestión de personal se realiza en el propio Hospital hasta principio de los 90 la gestión de personal de los Centros Hospitalarios se realizaba desde la propia Delegación Provincial de Salud, lo que ha originado la falta de documentación en los expedientes que existen en el Hospital, al no haberse producido el traslado.

En relación a la presentación al equipo auditor

En cualquier caso, se están adoptando las medidas para proceder a la actualización de los documentos de los expedientes. En ese sentido, podemos hacer referencia a las reuniones celebradas desde 1998 conjuntamente con la Inspección General de Servicios de la Delegación de Gobernación de Córdoba y la Delegación Provincial de Salud en relación a la actualización de la documentación sobre autorizaciones de compatibilidad del personal que presta servicios en este Centro. Así mismo, hay que señalar que en breve se va a poner en funcionamiento un nuevo programa informático de personal en todos los Centros del S.A.S. denominado "expedientes", con el que se pretende recabar toda la información relativa a los datos que han de figurar en los expedientes de los trabajadores, siendo necesario para ello realizar una labor de actualización de datos y de recopilación de documentación en los expedientes más antiguos.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 8)**

#### **ALEGACIÓN Nº 3**

En nuestra opinión, no parecen adecuadas las observaciones realizadas en este epígrafe por los motivos que se exponen a continuación:

El control de los permisos sin sueldo, junto con el resto de situaciones administrativas que pueden producir alta o baja del trabajador, tiene establecido en el departamento de Recursos Humanos un doble filtro para su seguimiento y control:

- El control de la concesión del permiso, o situación administrativa concreta, sus efectos a nivel de servicios prestados y de antigüedad que lo realiza la Unidad de Personal.
- El control de sus efectos económicos en la nómina del trabajador en relación a la duración del mismo, que los realiza la Unidad de Nóminas.

El programa informático de gestión de personal que está implantado en la Unidad de Personal, desde 1995, contempla el permiso sin sueldo en

el listado de situaciones de alta/baja de la vida laboral del trabajador, tal y como se pudo comprobar por el equipo auditor y se refleja en documentación adjunta, existiendo un seguimiento informatizado del personal que se encuentra en cada una de las situaciones alta/baja. Este programa informático implantado desde 1995, tuvo que sufrir una modificación técnica en 1998, "en cuanto al proceso de seguimiento de los permisos sin sueldo para ser adaptado a las instrucciones recibidas de los Servicios Centrales del S.A.S., en cuanto que los permisos sin sueldo no debían suponer baja de la Seguridad Social y se debían computar a efectos del complemento de antigüedad no siendo computados estos periodos a efectos de Servicios Prestados".

La obligatoriedad de llevar a cabo esta modificación técnica en el programa informático, hizo que durante un periodo de tiempo de 1998, se realizarán paralelamente y exclusivamente para esta situación administrativa, un control manual de estas situaciones, que evitará los posibles problemas de adaptación del programa.

Como pudo comprobar el equipo auditor y se detalla en listados adjuntos, tanto en ejercicios anteriores a 1998 como en lo que pudieron analizar de 1999 una vez realizada la adaptación informática, el control de las situaciones administrativas, entre las que se encuentran "los permisos sin sueldo", se realiza a través de un avanzado programa de gestión de personal, por lo que entendemos que una circunstancia excepcional motivada por una mejora del sistema, no debe servir para dejar de valorar los estrictos sistemas de control informático sobre las situaciones administrativas.

Como segundo filtro de control de los permisos sin sueldo, al igual que de situaciones administrativas, la Unidad de Nóminas, recibe la comunicación de la situación de la Unidad de Personal, que justifica la situación de alta/baja, debidamente autorizada y procede a efectuar su inclusión en el programa centralizado de control de nóminas.

En este sentido se pudo comprobar que los 70 permisos sin sueldo concedidos desde 01-01-98

a 31-12-98 presentan su correspondiente autorización del Director Gerente, como requisito imprescindible a su descuento en nómina, lo que da muestra del control implantado.

Por último se procede por la Unidad de Nóminas a realizar el descuento correspondiente en nómina, a la situación administrativa concedida. Para ello se establecen dos sistemas:

- Si la situación administrativa se concede o produce en el periodo de captura de datos de la nómina del mes en el que va a tener efectos económicos, se introduce la variación correspondiente en la misma, ajustándose las retribuciones a través de un modelo administrativo NIP, creado al efecto y que posteriormente es fiscalizado por la Intervención.

- Si la situación administrativa se concede o produce con posterioridad a la finalización del proceso de captura de datos correspondiente a la nómina del mes en que va a tener efectos económicos, y por tanto no se puede evitar la realización de un pago indebido, se procede por parte de la Unidad de Nóminas de la siguiente forma:

a) Si la situación no va a suponer la desvinculación definitiva del trabajador respecto del Centro, con carácter general en la primera nómina en que el trabajador esté activo, automáticamente se procede al descuento de la cantidad indebidamente abonada, salvo que a la situación que inicialmente originó la interrupción de la prestación de servicios y por tanto el pago indebido, le suceda otra situación que de lugar a la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo. En este caso, no se produce el descuento automático y se comunica al trabajador la realización de un pago indebido, en un modelo específico, cuyo ejemplar se adjunta, y se procede al descuento correspondiente en nómina.

b) Si la situación administrativa va a suponer la desvinculación definitiva del trabajador del Centro o su situación de baja por un periodo prolongado de tiempo, se comunica al interesado, en modelo específico cuyo ejemplar se adjunta, para que proceda a ingresar la cantidad

indebidamente percibida en la Cuenta Restringida de Ingresos del Hospital.

Hay que destacar que desde junio-99 una vez calculada la nómina, se habilita el periodo de securización, en el cual se puede evitar, en gran medida, la realización de estos pagos indebidos, al poder introducir esta situación administrativa, que genera el pago indebido y que sobreviene al proceso de captura de datos de nóminas

Todo este proceso fue comprobado en cuanto a su cumplimiento por el equipo auditor, entendiéndose según nuestro criterio que todos los pagos indebidos producidos durante el ejercicio 1998 habían sido objeto de seguimiento y control adecuado por la Unidad de Nóminas. Todos ellos habían sido comunicados a los interesados dentro de los plazos de reclamación de cantidades indebidamente percibidas que establece la normativa vigente a través de comunicaciones individualizadas y con registro de salida, no compartiendo el criterio poco explícito del equipo auditor de considerar un pago indebido como no detectado según criterio no sujeto a ninguna normativa concreta.

Concretamente y respecto a los tres pagos indebidos que según Informe Provisional no habían sido detectados por los responsables de Personal con anterioridad a la intervención del equipo auditor, tenemos que manifestar nuestra disconformidad, ya que según la documentación que se adjunta, la solicitud de documentación por parte del equipo auditor, sobre los permisos sin sueldo concedidos durante el ejercicio 98 se realizó en mayo de 1999, y la reclamación a los tres interesados de las cantidades indebidamente percibidas, a que hace referencia el Informe, se produjeron según consta en escritos con registro de salida en un caso en el mes de marzo y en dos casos en el mes de abril de 1999, por tanto con fecha anterior a que el equipo auditor comenzará analizar estas situaciones administrativas y su descuento en nómina.

a) Por lo que respecta a, XXX disfruta permiso sin sueldo desde el 2-11-98 a 30-11-99, en total cuatro solicitudes por los siguientes periodos:



- 2-11-98 al 16-11-98
- 17-11-98 al 1-12-98
- 3-12-98 al 15-1-99
- 16-1-99 al 30-1-99

Tras la primera solicitud generó el abono indebido del periodo 17-11-98 al 30-11-98 (ya que inicialmente no se tenía conocimiento de su intención de solicitar sucesivos permisos). Dado que no se incorporó a su puesto de trabajo hasta el 31-1-99. A partir de esta fecha la Unidad de Nómina estaba en condiciones de la forma descrita en el apartado a), y de hecho tras la correspondiente comunicación verbal con fecha 15-3-99, se remite comunicación escrita. El descuento en nómina se inicia en abril de 1999.

b) En lo referente a XXX, inicia el disfrute de excedencia voluntaria con fecha 13-11-98, una vez cerrado el periodo de captura de datos, dado que dicha situación administrativa iba a suponer una desvinculación definitiva de la relación de esta trabajadora con este Centro, se procedió tras la comunicación verbal inicial, a una comunicación escrita con fecha 23-4-99, en la forma señalada en el apartado b). El ingreso de la cantidad abonada en la Cuenta Restringida de Ingresos del Hospital se efectúa en junio de 1999.

c) Finalmente, por lo que respecta a XXX, la situación de maternidad acaecida con fecha 27-12-97, provocó un abono inadecuado en la nómina de enero. Una vez finalizado el periodo de permiso por maternidad, disfrutó permiso sin sueldo desde el 18-4-98 al 17-7-98. A partir de esta fecha la Unidad de Nóminas estaba en condiciones de actuar en la forma descrita en el apartado, y de hecho tras la correspondiente comunicación escrita con fecha 23-4-99, y el inicio del descuento en nómina de mayo de 1999.

Por lo que respecta al derecho al cobro de cantidades percibidas por el personal funcionario, el artículo 40.1 de la Ley General Presupuestaria, establece un plazo de prescripción de 5 años. Por lo que se refiere al personal estatutario, el artículo 59 del Estatuto de los trabajadores establece un plazo de prescripción de un

año para el personal laboral. No obstante, la más reciente doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía equipara a efectos de prescripción este personal al funcionario (cinco años)

Por último no nos parece adecuada la observación donde se refleja que los permisos sin sueldo se autorizan a todo tipo de personal, concluyendo que el personal eventual queda excluido de esta posibilidad. En este sentido hemos de indicar que de los 70 permisos sin sueldo concedidos durante el ejercicio 1998, en ningún caso corresponde a personal eventual, distribuyéndose entre el siguiente tipo de personal:

- Fijos 52
- Interinos 18

Al no haberse concedido ningún permiso sin sueldo a personal eventual, creemos que esta observación no es adecuada.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 10)**

##### **ALEGACIÓN Nº 4**

En relación a las observaciones contenidas en este epígrafe, creemos necesario realizar algunas aclaraciones que justifiquen la modificación de algunos de los párrafos incluidos en el Informe, según nuestro criterio:

- En referencia a los 11 contratos en los que se ha observado falta de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, es necesario aclarar que según se documentó al equipo auditor 10 de esos contratos correspondían a prórrogas de contratos eventuales que inicialmente habían sido objeto de fiscalización por parte de la Intervención Provincial. Todos los contratos de prórroga venían motivados por la necesidad de cubrir circunstancias imprevisibles y urgentes, y quedaron sujetos al sistema de control previo de nóminas que tiene implantado la Intervención, siendo fiscalizados en las nóminas correspondientes el gasto de estos contratos.

#### **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

- En cuanto a la duración de los nombramientos auditados hay que especificar lo siguiente:

12 corresponden a Personal Sanitario no Facultativo

6 corresponden a Personal Facultativo

Respecto a la duración de los nombramientos eventuales de Personal Sanitario no Facultativo, hay que indicar que el art. 14 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo no establece ninguna limitación temporal en cuanto a la duración de los nombramientos, por lo que en principio, el hecho de que algunos de ellos supere los 6 meses de vigencia, no tiene relevancia jurídica alguna y no es razón bastante para argumentar que se están utilizando para fines distintos a los previstos en la normativa reguladora, habiendo quedado acreditado su carácter de cobertura de situaciones especiales.

Respecto a la duración de los nombramientos de Personal Facultativo, hay que indicar que en 2 de los 6 casos auditados, el periodo de duración de la prórroga no supera los 6 meses establecidos en el Estatuto de Personal Médico. En los restantes 4 casos, se ha superado el periodo, ante la necesidad de garantizar la continuidad del Servicio, y la escasez de personal facultativo con experiencia en ese momento.

Desde esta perspectiva, según nuestra opinión, la utilización de los contratos eventuales se esta realizando dentro de los límites y fines previstos en la normativa vigente, máxime cuando como ya ha quedado acreditado el alta en nómina está sujeta al Sistema de Control Previo de Nóminas para su fiscalización por la Intervención.

- En cuanto al reflejo en los contratos de la aplicación presupuestaria, los modelos vigentes en el ejercicio 98, según la Resolución 21/95 de la Dirección Gerencia del S.A.S, no prevén ningún apartado donde deba reflejarse la aplicación presupuestaria.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 11)**

#### **ALEGACIÓN Nº 5**

En nuestra opinión las observaciones que se incluyen en este epígrafe no son adecuadas por los motivos que se exponen a continuación:

- Según la normativa de Intervención General, comunicación nº 17/91, que desarrolla la Circular 10/91, sobre criterios para la fiscalización de determinadas contrataciones temporales en Centros Hospitalarios y dependencias sanitarias, cuya fotocopia se adjunta: *“Las contrataciones temporales de personal médico, ATS, auxiliar de enfermería, celadores y personal de oficio de Centros Hospitalarios, que deban realizarse para atender necesidades imprevisibles y urgentes, bajo las modalidades contractuales de interinos sustitutos, interinos vacantes y eventuales, serán fiscalizados en el momento en que se remiten a la Intervención el correspondiente parte de variaciones de la nómina. No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a las contrataciones que tengan por objeto la sustitución por vacaciones dado el carácter previsible de las mismas”.*

Si observamos los 11 casos auditados comprobamos lo siguiente:

- 4 corresponden a nombramientos interinos para sustituir I.T.
- 2 corresponden a nombramientos interinos para sustituir baja maternal.
- 2 corresponden a nombramientos interinos para sustituir nombramientos de cargos intermedios.
- 1 corresponde a nombramiento interino para sustituir vacaciones.
- 2 corresponden a nombramientos interinos para sustituir permisos sin sueldo.

El Centro en aplicación de las instrucciones de Intervención antes reseñadas, envió a fiscalizar con carácter previo al inicio de la prestación los nombramientos interinos que correspondían a sustituciones previsibles (nombramiento de cargo intermedio, permisos sin sueldo, y vacaciones), mientras que las 6 restantes, a los que hace mención el Informe de Auditoría, al tratarse de sustitución de situaciones imprevisibles,

como son la I.T. y la baja maternal, se sometieron al control de variaciones de nómina que para estos supuestos tiene establecido el sistema de control previo de nóminas, actuando por tanto en esos casos, al igual que en el resto, según la normativa vigente.

### **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 12)**

##### **ALEGACIÓN Nº 6**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 16, 17 y 18)**

##### **ALEGACIÓN Nº 7**

En relación al análisis realizado por el equipo auditor para comprobar la razonabilidad de los saldos de proveedores que presentaba la contabilidad previa, hemos de puntualizar algunos aspectos, que en nuestra opinión, deben ser tenidos en cuenta, en orden a extraer conclusiones sobre los procedimientos de registro de obligaciones utilizados en el Hospital Infanta Margarita durante el ejercicio 98.

En primer lugar, es necesario establecer desde un punto de vista global, las siguientes consideraciones:

1. En nuestra opinión no debe considerarse relevante el hecho de que hayan aparecido diferencias en la conciliación de 12 proveedores, puesto que, según nos comunicó el equipo auditor, se habían solicitado a los proveedores circularizados los saldos de facturas emitidas hasta el 31-12-98. El circuito normal de envío por correo de la factura, recepción de la misma y registro, y el procedimiento de casación y conformidad con el albarán, como requisito imprescindible previo su contabilización en la Contabilidad Previa del Sistema Contable Júpiter, hace materialmente imposible que puedan registrarse en la Contabilidad Previa de 1998, la totalidad de facturas emitidas por los proveedores hasta el 31-12-98, puesto que según la Or-

den de Cierre de Presupuesto 98, el plazo de contabilización de obligaciones se cierra ese mismo día 31-12-98.

2. El hecho de que aparezcan diferencias entre los saldos comunicados por los proveedores y los registrados en la Contabilidad Previa por el Hospital, no debe ser interpretado en todos los casos como responsabilidad del Centro, sin entender que han podido existir causas no imputables al mismo, que han podido impedir materialmente la contabilización de estas facturas siguiendo los principios contables generalmente admitidos.

Sobre la base de estas premisas, nuestro análisis de los diferentes grupos de diferencias detectados, según se han expuesto en el Informe Provisional, es el siguiente:

1. Facturas emitidas por el proveedor antes del 31-12-98, y contabilizadas por el Hospital en el 1999.

En nuestra opinión esta diferencia carece materialidad, ya que esta incidencia representa el 1,6% del importe auditado y el 0,4% del total de importe contabilizado en el Presupuesto Capítulo II de 1998. Según consta en el cuadro que se adjunta en el anexo nº 7, estas facturas han sido recepcionadas en el Centro a finales del ejercicio económico de 1998. La aplicación del principio contable de prudencia, establece la necesidad de un periodo de comprobación de la factura antes de su contabilización. El propio Contrato Programa firmado en 1998, establece como objetivo de plazo medio de contabilización 30 días, desde la recepción de la factura. Al coincidir con el final del ejercicio, el importe total de estas facturas, una vez conformadas, ha sido contabilizado en el ejercicio 99, acogiéndonos a la posibilidad que para estos casos establece el art. 41.2 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, las obligaciones siguientes:

b) Las derivadas de ejercicio anteriores, reconocidas en el periodo de que se trate".

Habiéndose especificado en todos los casos que

corresponden al ejercicio 98, por lo que entendemos, que se ha mantenido correcta la información contable.

2. Facturas que en las cuentas del proveedor aparecen emitidas y abonadas en 1998, y que se han emitido y enviado en 1999.

Corresponden a un grupo de facturas que en las cuentas del proveedor aparecen emitidas en los últimos días del ejercicio 98 y abonadas posteriormente. En ningún caso debe considerarse responsabilidad del Hospital, todos los registros de emisión y abono de facturas que aparezcan en las cuentas de los proveedores, si no ha mediado comunicación con los mismos. El Hospital ha tramitado las facturas que ha recibido y que han sido emitidas en 1999, por lo que no entendemos que exista diferencia en las cuentas auditadas, puesto que las facturas han sido contabilizadas en el ejercicio correspondiente al que fueron emitidas y recepcionadas por el Centro.

3. Facturas emitidas por el proveedor, sobre las que no había sido emitido pedido por el Hospital, ni constaba albarán de entrada del material.

En nuestra opinión, esta diferencia pone de manifiesto el rigor del proceso de contabilización de facturas, que se sigue en el Centro. No se ha podido constatar el envío de estas facturas por el proveedor, quedó constancia no obstante, que al tratarse de una reposición de prótesis, no se había producido el correspondiente pedido por el Hospital, ni constaba en la documentación del proveedor que el material se hubiera recibido en el Centro. Una vez resuelta la incidencia, y completado por el proveedor el circuito documental necesario en el periodo 1999, se ha procedido a contabilizar en 1999 la factura, que de forma correcta ha emitido el proveedor. En nuestra opinión, esta incidencia carece de materialidad.

4. Facturas en las que no existe constancia que hayan sido enviadas por el proveedor y que no han sido contabilizadas por el Hospital.

El total de facturas registradas en el Hospital

durante el ejercicio 1998 ascienda a un total de 5.213. La incidencia observada en el Informe de Auditoría afecta a un total de 9 facturas, lo que representa un 0,1% del total de facturas recepcionadas en el Hospital. En nuestra opinión, esta diferencia carece de materialidad, ya que no parece un porcentaje significativo, si tenemos en cuenta, que por regla general, los proveedores no utilizan un sistema de envíos certificados, produciéndose envíos a destinos equivocados. Es usual que durante el ejercicio económico se produzcan algunos errores en los envíos de las facturas, por parte de los proveedores, que son corregidos cuando se realizan las oportunas conciliaciones de cuentas, a partir de las cuales se les reclaman las facturas pendientes de recibir produciéndose su contabilización.

5. Factura de prótesis contabilizada en 1998.

Como se refleja en el Informe de Auditoría, se trata de un supuesto excepcional, que ha venido motivado por una situación excepcional. El sistema de aprovisionamiento de prótesis que se utiliza con carácter general en los Concursos Públicos de estos productos, consiste en un sistema de reposición, a través del cual se facturan los componentes implantados, procediéndose de forma inmediata a la reposición de esos componentes en el stockaje depositado por el proveedor al iniciar la ejecución del Contrato. Durante el mes de Diciembre de 1998, se produjo una variación de las previsiones de intervenciones de implantes a realizar por el Servicio de Traumatología, que fue comunicado al departamento de Compras. Al estar incluidas las prótesis en un sistema de adquisición por Concurso Público, y por tanto, existir una reserva de crédito presupuestario para su adquisición, y no poder realizar ninguna modificación ni reajuste presupuestario durante el mes de Diciembre, según establecía la Orden de Cierre del Ejercicio Económico de 1998, se optó de forma excepcional y previo consentimiento del proveedor, por sustituir el sistema de compra por reposición por una compra en firme del material depositado en el Centro hasta el total de la adjudicación, pendiente de ejecutar en 1998. Dicho material que se encontraba en depósito fue recepcionado y el proveedor emitió una factura correspondiente a esa recepción

con todos los requisitos que establece la normativa vigente (anexo nº 7) y correspondiente a esa recepción. Como ha podido comprobar el equipo auditor, la situación se ha normalizado a lo largo del ejercicio 1999, en el que a medida que han sido implantadas las prótesis adquiridas en firme, han sido repuestas como depósito por el proveedor sin cargo alguno hasta el total adquirido en Diciembre de 1998, volviéndose al sistema habitual de reposición. Entendemos que esta incidencia carece de materialidad.

#### 6. Facturas no conforme.

En nuestra opinión, esta diferencia vuelve a poner de manifiesto el rigor de los procedimientos de contabilización de facturas, que se siguen en el Centro, como se documentó en el transcurso de la auditoria, la factura a la que hace referencia el Informe, contenía errores en cuanto al número de unidades facturadas y al precio de las mismas, por lo que no era posible su contabilización. Realizadas las devoluciones de artículos y tras el retraso del proveedor en la emisión de los abonos correspondientes, nos pusimos en repetidas ocasiones en contacto con él, y una vez realizados los dos abonos, ya en el ejercicio 1999, se procedió a la contabilización de la factura. Es evidente que esta diferencia no es responsabilidad del Hospital y que carece de materialidad, ya que se ha actuado según los principios contables.

Estimamos que el cuadro nº 4 del epígrafe 77 resulta poco clarificador, ya que no refleja los motivos de las diferencias y el saldo del Hospital parece haber sido extraído exclusivamente según los datos remitidos por los proveedores, por lo que estimamos, no debe formar parte del Informe de Auditoria.

Por todo ello no estimamos adecuada la conclusión de que las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de 1998 están infravaloradas en 14,5 MP., ya que esta cifra sólo representa el importe de unas diferencias de cuentas que no pueden ser imputadas en todos los casos al Hospital.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 20)**

#### **ALEGACIÓN Nº 8**

Dentro del epígrafe nº 20 del Informe Provisional se contienen una serie de observaciones calificadas como debilidades de control interno del circuito total de adquisición, que según nuestro criterio, precisan de alguna aclaración, ya que en ocasiones aparecen reflejadas como opiniones genéricas y en otras ocasiones las consideramos observaciones inadecuadas dado que creemos no se corresponden con la documentación y prácticas que se desarrollan en nuestro Centro.

Dada la heterogeneidad de materias que se contienen en el epígrafe nº 20 del Informe, entendemos necesario en orden a clarificar la redacción de estas alegaciones separar en alegaciones diferentes cada una de las observaciones contenidas en este epígrafe.

En relación al sistema informático para la gestión del circuito de Suministros; es necesario puntualizar cuales son las dificultades que conforman la situación actual y cuales son los proyectos en marcha en este Área.

Como se expuso al equipo auditor, el sistema informático de gestión de suministros, operativo durante el ejercicio 98, venía condicionado por dos circunstancias preponderantes:

- La inexistencia en la estructura arquitectónica del Hospital de un Almacén Central único, lo que obliga a tener que haber habilitado pequeños almacenes por grupos de artículos, que incrementan la dificultad para implantar un control informático integral, por el requerimiento de un sistema informático que permita trabajar con múltiples puestos de control.

- La existencia de un proyecto de informatización integral del Hospital, cuyo cronograma, que viene condicionado por las disponibilidades presupuestarias del S.A.S., tuvo su inicio en el ejercicio 95, y hasta 1998, ha supuesto la puesta en marcha de los módulos correspondientes a la gestión clínica y a la gestión de personal, estando previsto el inicio del desarrollo del módulo integral de almacenes-compras y contabilidad-

cargos para el último trimestre del ejercicio 99.

Por tanto, dentro del marco de actuación descrito por las circunstancias anteriores, la gestión de compras-almacén hasta el ejercicio 98, se ha desarrollado a través de un sistema informático que implantado en 1994, se ha ido ampliando, según las necesidades hasta 1998, pero que dado que esta realizado en lenguaje "Clipper", y la conexión entre puntos se realiza a través de una "red novell", sus posibilidades de adaptación a las nuevas necesidades de gestión han quedado insuficientes, siendo consciente el equipo directivo de su necesidad de adaptación y previendo la puesta en marcha de un nuevo módulo de gestión integral de compras-almacén-contabilidad, para el primer trimestre del ejercicio 2000, estando actualmente en fase de desarrollo por el equipo informático contratado al efecto.

Dicho módulo de gestión integral incluirá de forma interrelacionada todas las fases del circuito de adquisición:

- Detección de la necesidad de aprovisionamiento.
- Realización de previsiones de compra.
- Tramitación del correspondiente expediente de compra, hasta su adjudicación.
- Entrada de material y conformación de albarán de todos los grupos de artículos.
- Salida de material y consumos por servicios.
- Contabilización de factura y fases de tramitación.

Todo ello redundará, sin duda en una gestión más eficiente del área de compras-almacén-contabilidad, sobre todo, facilitará la realización de tareas y la existencia de controles de seguimiento que con el sistema actualmente vigente requieren de un mayor esfuerzo por parte del personal del Servicio.

Sin embargo, el hecho de que se haya puesto en marcha el desarrollo de un nuevo módulo de

gestión del área de compras-almacén-contabilidad integral; y el reconocimiento de que el sistema que ha estado operativo hasta 1998 necesita una renovación, dentro de una línea de evolución tecnológica, no quiere decir en absoluto, que el sistema informático que ha gestionado el área de compras-almacén hasta la fecha, no haya permitido la implantación de una serie de funcionalidades y controles que han significado los siguientes avances:

- Informatización de todos los trámites correspondientes a los expedientes de adquisición de todos los grupos de artículos que tienen entrada en el Centro; incluido víveres, mantenimiento, lencería y farmacia.
- Establecimiento de un almacén y registro de entrada único para todo el catálogo de material del Centro, con exclusión únicamente del material adquirido por suministro menor para el Servicio de Farmacia.
- Establecimiento de stocks mínimos de seguridad y máximo por cada artículo.
- Realización de previsiones de consumos para expedientes de compras.
- Determinación de consumos por servicios.
- Existencia de un inventario de material permanente.

Por tanto, el sistema vigente ya permite obtener un seguimiento amplio de la gestión de compras-almacén; y el nuevo programa integral a implantar sólo va a suponer dos aspectos de gran importancia, que van a significar que el circuito de adquisición quede completo:

- La inclusión dentro del sistema integral, de la gestión interna de los almacenes víveres, lencería, mantenimiento y farmacia, que actualmente tienen sistemas paralelos, al ser técnicamente imposible su conexión actual con el sistema general de almacén.
- La conexión del circuito de adquisición y almacén con la tramitación contable de las obligaciones, facilitando el seguimiento de todos

los trámites a lo largo del circuito.

Consideramos por último inadecuadas las observaciones referentes a las previsiones de consumo no ajustadas al consumo real en víveres, puesto que la ejecución al 100% del expediente de Concurso Público, para la adquisición de víveres, que se ha realizado en 1998, parece indicar todo lo contrario, las previsiones las consideramos correctas.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 20 y nº 21, apartado b)**

#### **ALEGACIÓN Nº 9**

##### **SERVICIO DE FARMACIA**

El esfuerzo realizado por el Hospital durante el ejercicio 98 por incrementar el porcentaje de adquisición de productos a través de los procedimientos o expedientes públicos contemplados en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha supuesto evolucionar en el total del Capítulo II de un porcentaje de expedientes públicos de un 45% en el ejercicio 97 a un 67% en el ejercicio 98, ha resultado especialmente evidente y con un mayor nivel de dificultad en cuanto a los productos farmacéuticos.

Respecto a los productos farmacéuticos la evolución de su adquisición a través de expedientes públicos ha significado que a lo largo del ejercicio 98, se hayan resuelto expedientes públicos de adquisición de productos farmacéuticos por importe de 155 millones de pesetas, con vigencia para los ejercicios 98 y 99, lo que supone que se ha adquirido mediante expediente público más del 55% del gasto del Hospital, lo que ha representado un cambio radical respecto al ejercicio 97, según consta en la documentación sobre expedientes entregada al equipo auditor.

Entendemos que este dato, revela la posición de prioridad que ha ocupado dentro de los objetivos fijados para 1998 por el equipo directivo, "la adecuación de los procedimientos de adquisición de medicamentos a las formas de adjudicación de la Ley 13/95 de Contratos

Administraciones Públicas"; estando previsto el incremento de expedientes públicos en 1999 por encima del 65%.

Por tanto, la observación contenida en el epígrafe nº 20, correspondiente a los contratos menores, es evidente que tiende a ser residual, y ha venido motivada porque la aplicación práctica del modelo general de contratación a productos tan específicos y regulados como los medicamentos que hasta la entrada en vigor de la Ley del Medicamento, gozaban de unos procedimientos específicos para su adquisición contemplados en el Art. 107 de la ley de Seguridad Social (texto refundido de 1974), y que instrumentalizaban a través de un Concerto con la Asociación de Industrias Farmacéuticas con un régimen de "precios fijos", ha resultado especialmente compleja, dado el enorme abanico de productos farmacéuticos y la continua evolución de los mismos, lo que dificulta su adaptación a expedientes de compras de carácter anual o bianual.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 20)**

#### **ALEGACIÓN Nº 10**

##### **EXISTENCIAS**

No consideramos adecuadas las observaciones realizadas en el informe provisional, en relación al control de existencias y catálogo de artículos, por los motivos que se exponen a continuación:

1. El Hospital tiene implantado un sistema rotatorio de inventarios. Como pudo observar el equipo auditor, el sistema informático implantado en el almacén, contiene una opción de inventario permanente, que posibilita poder conocer el inventario de artículos en nº de unidades y valoración económica, cualquier día del ejercicio económico.

Para comprobar el ajuste del inventario permanente informático, con las existencias reales, se utiliza un sistema de "ajuste de inventario rotatorio" por grupos de artículos, tal como establece el Manual de Procedimientos del Servicio.

Este sistema, cada vez más extendido en el ámbito de la gestión hospitalaria, resulta muy operativo, puesto que puede realizarse sin que sea necesario paralizar durante unos días la actividad del almacén.

Este sistema de ajuste de inventario se realiza por grupos de artículos, de tal forma que cuando se están realizando los cálculos de compras previstos de un determinado grupo de artículos, en orden a tramitar un expediente público de adquisición, el sistema informático utiliza entre otros elementos el stock existente en ese momento de ese grupo de artículos concretos ( se adjunta hoja de previsiones en anexo 10). Se entiende este momento como adecuado para comprobar, si los datos del inventario informático son correctos, ya que su exactitud va a repercutir en el cálculo de las previsiones de compra. Con este sistema rotatorio, a lo largo de cada ejercicio económico se comprueban los inventarios de la totalidad de grupos de artículos. Las limitaciones antes expuestas de nuestro sistema informático obligan a introducir manualmente las diferencias, no existiendo registros específicos para ello en el programa. Esta deficiencia quedará subsanada en el nuevo programa a implantar en el año 2000. Los niveles de ajuste han sido comprobados por el equipo auditor.

2. En relación a las diferencias observadas en la muestra de inventario realizadas y su calificación como "importantes", hemos de puntualizar los siguiente:

- Las diferencias detectadas en la muestra de quince artículos de Almacén General, en nuestra opinión, carecen de materialidad, ya que según se expone en el cuadro de valoración incluido en el anexo 10, la diferencia representa un 0,1% de las unidades auditadas, y la valoración económica de las mismas tan solo un 0,2 %.

- En cuanto al inventario de productos de farmacia al haberse realizado la muestra durante el momento de dispensación a los servicios, ha podido producirse un error en el muestreo, por lo que la diferencia de 3% producida debe quedar matizada por este hecho.

- En cuanto a la observación sobre el catálogo de artículos del Hospital y su normalización con el catálogo del S.A.S., creemos que esta observación es inadecuada, puesto que según consta en los documentos que se adjuntan en el Anexo 10, durante el ejercicio 98 el Catálogo General de Artículos del S.A.S. estaba en fase de elaboración y depuración, por lo que no era posible realizar ninguna normalización con el mismo por parte del Hospital.

Dicha normalización, según instrucciones que se adjuntan, se ha llevado a cabo durante el ejercicio 99, a través de un intenso trabajo dirigido por la Dirección General de Gestión Económica, a través de cinco hospitales motores, donde se han ido adecuando y depurando los catálogos de los centros y completando del Catálogo General de SAS. La adaptación definitiva del catálogo tiene prevista su finalización a finales del ejercicio 99.

3. No parecen adecuadas tampoco las observaciones sobre inexistencia de Stocks mínimos de seguridad y rupturas de stocks detectados, así como entradas en almacén sin pedido autorizado, por lo siguiente:

a) No consta que fueron solicitados por el equipo auditor los stocks mínimos de seguridad. Según se puede comprobar en documento adjunto en anexo nº 10, todos los artículos de almacén general tienen fijado stock mínimo y máximo, siendo este elemento, como se expuso anteriormente, uno de los datos que sirven al sistema informático para detectar la necesidad de aprovisionamiento de artículos al almacén, a través de listados específicos.

b) No se comunicó durante el trabajo de campo por el equipo auditor, que se detectara ninguna ruptura de stock, máxime cuando no se habían solicitado los stocks mínimos.

c) Con carácter general, ninguna mercancía entra en almacén, sin que exista un pedido autorizado, según el circuito de compras que se expone en la alegación nº 13.

No obstante lo alegado, el nuevo programa de gestión de almacén, va a suponer una revisión



completa de los stocks mínimos fijados, en orden a adecuar y actualizar su vigencia. También se incluirían los nuevos códigos de artículos según el Catálogo General del S.A.S.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 20)**

#### **ALEGACIÓN Nº 11**

Archivo de documentos y devoluciones.

En relación al archivo de la documentación que compone el circuito pedido-albarán-factura, hemos de indicar lo siguiente:

- En la unidad de Contabilidad existe un archivo completo del circuito de compra.
- El circuito de adquisición de material, que incluye las fases de pedido-albarán-factura, presenta en nuestro Centro una estructura de segregación de funciones similar a la recomendada en otros informes de la Cámara de Cuentas a otros Centros Hospitalarios.

Dicha estructura de segregación de funciones se resume así:

**Pedido.-** Corresponde a la Unidad de Suministros:

- Envía una copia a contabilidad para conformar factura.
- Envía copia a almacén para conformar entrada.

**Albarán.-** Corresponde recepción y archivo a Unidad Almacén.

- Envía copia a Contabilidad para conformar factura

**Factura.-** Corresponde recepción a Contabilidad a través del Registro General de Entrada.

- Conformación Factura-Albarán-Pedido.

Entendemos que esta estructura segregada de funciones garantiza la seguridad en el circuito

de adquisición proporcionando una serie de filtros de control y unificando finalmente toda la documentación en la Unidad de Contabilidad donde se realiza la conformación del pedido-albarán con la factura, y queda archivado con carácter posterior al trámite de contabilización. No obstante, la implantación del nuevo programa integrado de gestión de suministros-almacén-contabilidad, va a permitir que manteniendo esta misma segregación de funciones, las tareas se automaticen y agilicen de manera más eficiente, evitando el movimiento de documentos existente en la actualidad y facilitando el seguimiento y control de todo el circuito.

En relación a la observación referida al registro de devoluciones, entendemos que no resulta adecuada por lo que se expone a continuación:

- El Hospital posee un registro documentado de devoluciones.
- El hecho de que debido a las limitaciones informáticas expuestas ya a lo largo de estas alegaciones, el registro de devoluciones durante 1998, consistiera en un listado manual, no es razón suficiente para concluir que todo aquello que no tenga un soporte informático carece de todo rigor y sistemas de control.

En este sentido hemos de indicar:

- Las devoluciones de material, según ha podido comprobar el equipo auditor, aparecen relacionadas en un listado ordenado por números de orden en el que se relacionan:

- Proveedor al que se le realiza la devolución.
- De pedido al que corresponde la devolución
- Destino
- Observaciones.

- En este listado, tiene sólo un carácter de resumen, ya que cada nº de orden corresponde con un escrito de devolución debidamente documentado y autorizado por el D. Económico-Administrativo, en el que se hace constar:

- Fecha devolución

- Unidades devueltas
- Motivo de la devolución

Dicha documentación se encuentra archivada por el orden numérico que aparece en el primer listado, por lo que entendemos que el control de las devoluciones es correcto y garantiza el control si bien se ha procedido durante 1999 a su informatización en orden a agilizar las tareas de seguimiento, entendemos que en lo que respecta a sistemas de control ha quedado garantizada su efectividad durante el ejercicio auditado, correspondiendo algún retraso detectado a motivos ajenos al sistema.

En el Anexo nº 11 se incluyen documentos ordenados numéricamente donde aparecen reflejados los datos requeridos para una devolución y su autorización correspondiente.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 20)**

##### **ALEGACIÓN Nº 12**

No consideramos adecuada la observación realizada sobre el registro de facturas por los motivos que se exponen a continuación:

- Todas las facturas que se reciben en el Hospital, son registradas en el mismo día de su recepción, a través del registro de facturas que existe en el Registro General de Entrada en el Centro. Posteriormente a su registro, en cada factura, como ha podido comprobar el equipo auditor, a través del sello con indicación de la fecha y número de orden correspondiente, se envían a la Unidad de Contabilidad para la oportuna tramitación del pago, disponiéndose en esta Unidad de un Registro Contable Auxiliar, donde se registran las facturas, una vez conformadas, como paso previo a su contabilización en el sistema de contabilidad Júpiter.

- Entendemos que el sistema de registro de facturas que está implantado en el Centro garantiza la existencia de un control interno adecuado y suficiente; ya que:

a) Establece un sistema de segregación de fun-

ciones entre la Unidad de Registro General de Entrada y la Unidad de Contabilidad, que garantiza que no se produzcan retrasos en el registro de entrada de facturas, ya que cuando llegan a la Unidad de Contabilidad, ya consta en cada una de las facturas la fecha de entrada en el Centro, reflejada a través de una Unidad Independiente, siendo esta fecha la que posteriormente debe ser mecanizada en el sistema contable Júpiter. Este sistema sirve como filtro de control para detectar posibles retrasos en la tramitación de las facturas debido a la Unidad de Contabilidad, evitando que dichos retrasos pudieran suponer riesgo de pérdida de la factura ya que consta su registro de Entrada en el Registro General del Centro.

b) Por otra parte el sistema de registro de facturas implantado en el Centro, entendemos que esta en consonancia con la normativa vigente en materia de Registros de Documentación, entre otras la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 9 establece: *“Los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o documentación que se presente o reciba en cualquier unidad administrativa propia”*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9 del Decreto 204/95 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre “medidas organizativas para los Servicios Administrativos”, cuando hace alusión a los grandes Centros Administrativos.

Desde esta perspectiva normativa, entendemos que también queda garantizado el cumplimiento de la legalidad, ya que la existencia de registros auxiliares al registro general, aparece en la normativa como una posibilidad y nunca como una obligación.

No obstante el Hospital, ha contemplado dentro de su proyecto de informatización integral, que desde Enero del año 2000 el mencionado registro de facturas del Registro General de Entrada del Hospital, opere de forma mecanizada informáticamente y emita información al programa de contabilidad que se está elaboran-

do, lo que sin duda, favorecerá la eficiencia de las tareas contables, aunque no suponga, en nuestra opinión un incremento de seguridad jurídica, ni un incremento de control interno respecto al sistema de registro actual, manteniendo en ese nuevo esquema la segregación de funciones descrita actualmente.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe N° 21)**

#### **ALEGACIÓN N° 13**

#### **CIRCUITO ADMINISTRATIVO**

En relación a las observaciones contenidas en este epígrafe, hemos de puntualizar los siguientes extremos:

El circuito documental que hay establecido en la Unidad de Compras tiene como inicio en todos los casos la propuesta y emisión de un pedido debidamente autorizado por el Director Económico como requisito imprescindible y previo a cualquier tipo de gestión posterior.

En el caso de que la compra se realice bajo la modalidad de suministro menor, el programa de gestión de compras emite el correspondiente pedido donde figura en un apartado específico el día en que se propone y en otro aparte del día en que se emite figurando bajo la fecha de propuesta la firma del director económico autorizando el mismo. No es hasta una vez firmado cuando se inician los trámites de comunicación al proveedor para que se realice el suministro.

En el caso de que la compra se realice como consecuencia de una adjudicación de un concurso público o procedimiento negociado, una vez emitida la resolución de adjudicación, el sistema informático emite el documento de pedido al proveedor indicando si debe servir la totalidad de la adjudicación o si la entrega queda sujeta a una programación, notificándole posteriormente el cumplimiento de la programación en documentos emitidos en otro soporte informático, ya que el programa de gestión en 1998 no permitía hacerlo de otra manera al existir un pedido inicial autorizado. Este

aspecto está siendo modificado en el nuevo programa de suministros que estará operativo en el año 2000.

En todos los casos, por tanto, se emite un pedido debidamente autorizado, que tiene un carácter posterior a la adjudicación de la compra. El mismo día que se emite el pedido se envía copia del mismo a la unidad de almacén, para que pueda controlar la recepción de mercancía y a la unidad de contabilidad, para que pueda verificar la conformidad de la factura con el pedido y albarán.

Dentro de este circuito y en relación a la observación contenida en este epígrafe, hemos de indicar que examinados los casos en los que el equipo auditor ha observado incidencia de recepción de pedidos y facturas con fecha posterior al pedido autorizado, entendemos que esta observación no es adecuada por los motivos que se exponen a continuación:

- Según se puede observar en el cuadro de fechas de las diferentes fases: emisión de pedido-recepción de albarán por el centro y emisión de factura por el proveedor, que figura en el anexo n° 13, en todos los casos la fecha de emisión del pedido debidamente autorizado tiene fecha anterior a la recepción de albarán y emisión de factura.

- Hay que especificar que en algunos casos el pedido debidamente autorizado se remite dada la urgencia de la reposición por vía fax, enviándose posteriormente por correo. Estos casos coinciden generalmente con las reposiciones de prótesis que dada la necesidad de reposición inmediata se comunican en el mismo día.

- En todo caso hay que aclarar que la fecha en que se autoriza el pedido es la fecha de emisión del mismo que no tiene porqué coincidir con la fecha de salida por correo.

- En este mismo epígrafe del informe provisional se contiene una observación en relación a la inexistencia de modelos de petitorio de los servicios a almacén general. Sobre esta circunstancia hemos de indicar que todos los servicios del centro cuentan con un petitorio de solicitud de

material al almacén central, no habiendo sido solicitado por el equipo auditor en el transcurso de la auditoría. Dicho petitorio, cuyas copias se adjuntan en el anexo nº 13, se formaliza en un modelo normalizado, donde van relacionados los artículos que constituyen el petitorio de cada servicio, indicando a su vez el pacto de consumo semanal fijado con cada uno de ellos. Este petitorio tiene carácter cerrado, de tal forma que la inclusión en el mismo de un nuevo artículo o la modificación de las unidades de consumo pactadas, deben ser previamente autorizadas. La mecanización de los datos de este petitorio nos permite contabilizar los consumos mensuales de cada servicio.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 22)**

##### **ALEGACIÓN Nº 14**

En relación con la observación contenida en este epígrafe estimamos necesario realizar dos puntualizaciones:

- Entendemos que el contenido del epígrafe es meramente descriptivo, no representando una salvedad dentro del informe de auditoría. Hay que entender que la muestra auditada está referida fundamentalmente a dos aplicaciones presupuestarias (fungible y farmacia), y no a todo el Capítulo II.

- En este sentido, en cuanto al periodo medio de contabilización de obligaciones, según consta en el epígrafe nº 47 del Informe de Auditoría y en el Anexo III del mismo, el plazo medio de contabilización obtenido referente a la totalidad de obligaciones reconocidas en el Capítulo II durante 1998 ha sido de 28 días.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 23)**

##### **ALEGACIÓN Nº 15**

En relación a las observaciones contempladas en este epígrafe, entendemos que tienen un carácter meramente descriptivo, no debiendo significar salvedades dentro del Informe de Auditoría.

Desde este enfoque descriptivo, estimamos oportuno que deben contemplarse otra serie de datos cuantitativos, que completan de forma global la imagen sobre la Actividad Contractual realizada a lo largo de 1998.

En este sentido creemos necesario indicar:

- Que el volumen de expedientes de contratación diferentes al contrato menor (Concursos Públicos y Procedimientos Negociados), que han sido tramitados y formalizados durante el ejercicio 98 representan el 68% del total del gasto de Capítulo II de 1998 (tal y como refleja el anexo III del Informe).

- Que el porcentaje de expediente de tramitación urgente tramitados durante 1998, representan el 10% del total de los expedientes totales de contratación realizados en el ejercicio.

- El incremento del volumen de contratación a través de expedientes públicos ha sido de un 20% respecto al ejercicio 97, lo que ha redundado en un ahorro significativo en algunos grupos de artículos como se refleja en el cuadro incluido en el Anexo nº 15.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 24)**

##### **ALEGACIÓN Nº 16**

No consideramos adecuadas algunas de las observaciones contenidas en este epígrafe. Dada la extensión del mismo y en orden a facilitar la comprensión de este Informe de alegaciones, hemos separado en alegaciones distintas cada uno de los aspectos con los que no mostramos coincidencia.

En este sentido, en relación a la *publicidad de los 15 expedientes auditados* es necesario indicar:

- Que sólo en 9 de los quince auditados es preceptivo la publicación por tratarse de Concurso Públicos, de los expedientes en diarios oficiales, constando dicha publicidad en la totalidad de la documentación que sobre los mismos obra en al Unidad de Compras y adjuntando copias de las publicaciones en el anexo nº 16.

- Que en el resto de expedientes auditados, no corresponde la publicidad en diarios oficiales por tratarse de expedientes de Procedimiento Negociado sin publicidad, tramitados con sujeción a lo previsto en los artículos 183 y 211 de la L.C.A.P.

En cuanto a la utilización del Procedimiento Negociado sin Publicidad, el propio Informe de Auditoría, reconoce que los casos auditados se encuentran comprendidos dentro de los supuestos legales establecidos en los artículos 183 y 211 de la L.C.A.P., habiéndose acreditado en los expedientes, por órgano competente, el informe de especificidad que establece tanto la L.C.A.P., como la normativa de fiscalización de la Intervención General.

En cuanto al desarrollo y contenido del Informe, estimamos:

- Que no se contempla en la normativa vigente, un contenido mínimo que deban incluir los informes de especificidad.

- Que al estar sometidas a control a priori de Intervención los expedientes de Procedimiento Negociado sin Publicidad y, dentro de ellos, los informes de especificidad, han sido fiscalizados con carácter previo tanto por la Asesoría Jurídica, como por la Intervención Provincial, no habiendo sido objeto de reparo por lo que hemos de considerarlos ajustados a derecho.

No obstante, dentro del objetivo marcado por la Dirección del Centro de incrementar en cada ejercicio el volumen de contratación por expediente de Concurso Público, ha sido publicado en D.O.C.E en noviembre de 1999 un Concurso Público para adquisición de determinaciones analíticas para el Servicio de Laboratorio, con vigencia cuatrienal, cuya adjudicación prevista para febrero del año 2000, va a representar una importante disminución de expedientes de procedimiento negociado sin publicidad, a favor de un incremento del volumen de contratación con Concurso Público.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 24)**

#### **ALEGACIÓN Nº 17**

Expedientes urgentes.

No consideramos adecuadas las observaciones contenidas en este epígrafe en relación a los expedientes tramitados mediante el procedimiento de urgencia, por los motivos que se expresan a continuación:

- No estimamos relevante el dato de que el 33% de los expedientes auditados hayan sido tramitados por procedimiento urgente, ya que el porcentaje de este tipo de expedientes sobre el total de expedientes tramitados en el 98 fue sólo de un 10%.

- Estimamos que el procedimiento de tramitación urgente aparece regulado en el art. 71 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, cuando establece los distintos tipos de tramitación de expedientes que se pueden utilizar por los órganos de la Administración, estableciendo una serie de requisitos específicos en el art. 72 a los que debe sujetarse este tipo de tramitación de expedientes.

Según del propio Informe de Auditoría, se han cumplido en todos los casos auditados la existencia de Resolución por órgano competente, declarando los expedientes de tramitación urgente.

Por lo que respecta a la motivación de la Resolución de Tramitación Urgente, hay que reseñar que según establece el art. 72.1. de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, debe venir motivada por "necesidades inaplazables o expedientes cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos de interés general". En este sentido el concepto de urgencia en el ámbito de la prestación sanitaria tiene una incidencia mucho más frecuente que en otros ámbitos de la actividad de la Administración Pública, dado el carácter inaplazable y el interés general que representa el Servicio Público que prestamos. Desde esta perspectiva la necesidad de utilizar el procedimiento urgente en los casos auditados viene motivada por dos hechos:

- La necesidad inaplazable de adquirir produc-

tos que posibiliten la prestación adecuada de la actividad sanitaria.

- La necesidad de adjudicar la compra de esos artículos, a través de un expediente público según la Ley de Contratos de la Administración Pública, dado el volumen de gasto que representan.

Por tales motivos, entendemos que las respectivas "Declaraciones de Tramitación Urgente", son suficientemente motivadas, habiéndolo entendido también así, la Asesoría Jurídica y la Intervención Provincial, al fiscalizar con carácter previo los expedientes auditados.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº24)**

#### **ALEGACIÓN Nº 18**

En relación a la observación contenida en este epígrafe referida a la notificación de las adjudicaciones a los distintos participantes, en las licitaciones no consideramos adecuada la misma. En este sentido hay que indicar que en la documentación obrante en al unidad de compras referida a los 15 expedientes auditados:

- En 14 casos consta la notificación de la adjudicación a los participantes. (Se adjuntan copias en anexos nº 18).

#### **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 24)**

#### **ALEGACIÓN Nº 19**

Publicación de la adjudicación.

Según la documentación archivada en la Unidad de Compras referida a los 15 expedientes auditados, podemos concluir lo siguiente:

- En 10 casos consta la documentación correspondiente a la adjudicación. (adjunta copias anexo nº 19).

#### **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

En los dos casos restantes las adjudicaciones pertenecen a expedientes del ejercicio 96, por lo que entendemos que no son significativos en relación al ejercicio auditado.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 25)**

#### **ALEGACIÓN Nº 20**

En relación con las observaciones contenidas en este epígrafe es necesario precisar, en nuestra opinión, algunos aspectos sobre el contenido de las mismas.

1.-Respecto al expediente concurso público 36/98, no nos parece relevante el hecho de que algunas de las adjudicaciones hayan recaído sobre las ofertas de mayor importe. En un expediente de concurso público, según establece el art. 75.2 LCAP "la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma". En el concurso público 36/98, las adjudicaciones recayeron sobre las proposiciones que obtuvieron una mayor puntuación global, una vez aplicados los baremos establecidos en los pliegos relativos a precio y calidad técnica. El informe técnico preceptivo fue emitido por el jefe de servicio, como experto y responsable de la utilización del material, según sus conocimientos técnicos, constando en el expediente informe individualizado de cada uno de los artículos adjudicados.

En cuanto a la validez del procedimiento, entendemos que no debe verse afectado de forma global por haber tramitado facturas emitidas por el proveedor dentro del período de ejecución del contrato y referidas a artículos adjudicados en el expediente y con idéntico precio de la adjudicación. Este error tiene carácter excepcional y no ha tenido repercusión económica respecto a la adjudicación que por otra parte fue tramitada como ha comprobado el equipo auditor con sujeción a L.C.A.P.

2.- Respecto al expediente de C.P. 18/97, se comprobó por el equipo auditor que las

cantidades adjudicadas a los distintos proveedores aparecen correctamente consignadas en la resolución de adjudicación, así como el documento contable "d" y no han tenido incidencia ni en los avales definitivos que se formalizaron por el importe correcto ni en la ejecución del contrato, que ya había finalizado. Entendemos que es un error material que la administración puede corregir de oficio según establece el art. 105 de L.R.J.P.A., 30/92, y no tiene significación material respecto al total de actividad contractual desarrollada en el centro. (anexo nº 20)

3.- En relación al C.P. 16/97, estimamos que la observación realizada no es adecuada puesto que el artículo adjudicado fue servido por el proveedor por la totalidad de la adjudicación y facturado al precio de adjudicación. (anexo nº 20)

Entendemos, tal como refleja el informe de la auditoría, que las observaciones contenidas en este epígrafe tienen un carácter específico, y por tanto, en nuestra opinión no deben representar significación importante desde la perspectiva de valoración global de la actividad contractual que ha desarrollado el hospital a lo largo del ejercicio 98 que nos ha situado en uno de los primeros lugares respecto al porcentaje de contratación pública en el marco de los hospitales del S.A.S.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 26)**

#### **ALEGACIÓN Nº 21**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 27)**

#### **ALEGACIÓN Nº 22**

La normalización y actualización de inventario de bienes de inversión propiedad del Hospital existente en 1998, en orden a su adecuación a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma

y que se transforme en un instrumento de gestión eficaz, ha sido uno de los objetivos fijados por la Dirección Económica del Centro para el ejercicio 1999.

En este sentido en Abril de 1999, se aprobó un protocolo de inventario (se adjunta en anexo nº 22) para proceder a iniciar los trabajos de actualización y normalización del antiguo inventario sobre la base de la normativa aplicable, en especial:

- Ley 4/86 de 6 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 3 de mayo de 1985 de la Consejería de Hacienda sobre normas para la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

- Orden de 22 de Octubre de 1987 de la Consejería de Hacienda sobre coeficiente de amortización para bienes de la Junta de Andalucía.

- Resolución de 29 de Enero de 1986 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones modificatorias y complementarias de la Resolución de 17 de mayo de 1985, para la formalización de Inventario General.

Los trabajos se están realizando según un cronograma de fases previsto, si bien, el reducido número de personas, que hemos podido incorporar al proyecto, dada la limitación de plantilla, ha producido que la fecha prevista de finalización se haya pospuesto hasta Marzo del año 2000. Actualmente se ha definido todo el circuito de gestión de inventario, y se está llevando a cabo el trabajo de campo de actualización de datos sobre el equipamiento y la identificación del mismo: (Se adjunta anexo nº 22- Localización e identificación material electromédico y equipos informáticos)

Por tanto entendemos que a partir de Marzo del 2000, el inventario estará plenamente operativo, habiendo finalizado su actualización y adecuación.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº**

28, 29 y 30)

### ALEGACIÓN Nº 23

La Orden de 18 de Noviembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el nuevo modelo de ingreso para tasas, precios públicos, multas y sanciones, ha supuesto un cambio importante en el circuito de ingresos del Hospital y del sistema de contabilización de los mismos. La publicación de esta Orden a finales de 1997, estableciendo su vigencia a partir de Enero de 1998, suponía la necesidad de adaptar en un breve periodo de tiempo el sistema de facturación de cargos a terceros introduciendo el nuevo modelo 046, y lo que ha resultado más complicado, la adaptación de los sistemas de contabilización de los Ingresos, añadiendo a la Cuenta de Restringida de Ingresos del Hospital, la vía de la Cuenta Restringida de la Consejería de Economía y Hacienda.

La proximidad entre la publicación de la Orden y su entrada en vigor, ha supuesto que en la práctica, dada la complejidad del cambio, el mismo se haya tenido que producir de forma paulatina a lo largo de todo el ejercicio 98. En este sentido resulta orientativo conocer algunos aspectos de este periodo de transición:

a) Los nuevos modelos de ingresos 046 no estuvieron disponibles hasta finales de Enero de 1998.

b) El Hospital ha realizado, según se comprobó durante la auditoría, toda la facturación correspondiente al ejercicio 98 utilizando el nuevo modelo de ingreso 046, que se enviaba junto con las facturas para proceder al ingreso.

c) Muchas compañías aseguradoras, manifestaron su dificultad de adaptar sus procesos informáticos de pago a los requerimientos del nuevo modelo de ingreso, por lo que continuaron realizando las transferencias de pago a la Cuenta Restringida del Hospital, a pesar de haberles remitido el nuevo modelo de ingreso en todos los casos.

d) Por último, y según consta en las Instruccio-

nes de la Intervención Provincial del S.A.S. de 19 de noviembre de 1998, hasta ese mes de noviembre no se recibieron instrucciones de la Intervención para cumplimentar la "Propuesta de Aplicación a Presupuesto del modelo 046", por lo que hasta esa fecha los ingresos que habían sido realizados a través del nuevo modelo 046 no pudieron ser contabilizados en el presupuesto de Ingresos, siguiendo el circuito documental que establecía la mencionada Orden de 17 de noviembre. (Anexo nº 23).

Sin embargo, durante todo este periodo del 1998, el Hospital recibía justificantes de pago de facturas a través de la remisión de los interesados del "Ejemplar para la Administración" del modelo 046, que servía de base para conocer el pago de la factura y evitar su reclamación.

Todas estas circunstancias comenzaron a regularizarse a partir de noviembre de 1998, y el circuito se ha normalizado totalmente a lo largo del ejercicio 99, en el que aparecen contabilizados en el presupuesto de ingresos, los que quedaron pendientes de contabilizar, dado el retraso producido en el ejercicio 98.

En nuestra opinión, quedan así justificadas las diferencias existentes entre los ingresos contabilizados por el Hospital, según la documentación registrada a 31-12-98 y los ingresos contabilizados en la liquidación del presupuesto de ingresos de Hacienda, estando claramente documentado el importe de diferencia y habiéndose contabilizado el mismo por la Intervención en los primeros meses de 1999. El total de ingresos producidos se resumen en el siguiente cuadro:



Ingresos contabilizados Cuenta Restringida del Hospital	43,55
Ingresos contabilizados por Intervención a 31-12-98. Modelo 046	20,06
Total liquidación presupuestaria	63,61
Ingresos modelo 046 pendientes de contabilización por Intervención 31-12-98	12,80
<b>Total Ingresos Registrados en el Hospital</b>	<b>75,61</b>

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 31 y 32)**

#### **ALEGACIÓN Nº 24**

En relación a las observaciones contenidas en estos epígrafes, en nuestra opinión, es necesario puntualizar algunos aspectos:

- Existe un manual actualizado de procedimiento en la unidad de facturación, que describe de forma pormenorizada el circuito administrativo desde la asistencia al paciente hasta la fase de facturación y reclamación del cobro de las facturas, en el que se establecen todos los filtros de control interno necesarios para una buena gestión, por lo que no compartimos la opinión de que existan importantes deficiencias dentro del sistema de control interno.

- En cuanto a las debilidades detectadas, si bien es cierto que la unidad de facturación no está interrelacionada informáticamente con las unidades de admisión y consultas externas, en nuestra opinión ya manifestada en otras alegaciones contenidas en este informe, el hecho que un determinado circuito administrativo no pueda disponer de un soporte informático concreto, no debe servir para concluir en todos los casos que no existe un procedimiento de control interno que consiga buenos niveles de eficacia, aunque representa un incremento de trabajo para el personal de la unidad. No obstante y como ya se ha puesto en la alegación nº 8, en enero del año 2000 entra en funcionamiento el módulo informático de "facturación a terceros y contabilidad" integrado en la red del hospital, lo que va a representar la posibilidad de obtención de información directa de todos los casos facturables de admisión y consultas externas, facilitando el trabajo de la unidad de facturación y manteniendo los sistemas de control interno.

### **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

En cuanto a las consultas externas, el hecho que sea el propio servicio de facturación el que requiere la información, dado que no existe conexión informática, no debe ser fundamento de observación siempre que se obtenga la información necesaria para proceder a la facturación, máxime cuando la actividad desarrollada en consultas externas representa un porcentaje mínimo dentro del total de la facturación, dado que:

- En accidentes de tráfico las consultas externas no son facturables según se establece en el anexo I del Convenio de Asistencia Sanitaria derivada de Accidentes de Tráfico para 1998 (anexo nº24).

- En accidentes laborales las consultas externas son excepcionales ya que la consulta debe ser prestada por la mutua laboral.

- En particulares tiene carácter residual.

Entendemos que el control diario desde la unidad de facturación, es dentro de los medios que disponíamos en 1998, suficiente para el control de los casos facturables.

No consideramos adecuada la observación referida a las HH.CC., ya que en ellas se contienen todos los documentos que reflejan los episodios facturables, no constando en el informe provisional un muestreo que pueda considerarse significativo para fundamentar tal observación.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 33, 34 y 35)**

#### **ALEGACIÓN Nº 25**

## ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe nº 36)

#### ALEGACIÓN Nº 26

En relación a incidencias detectadas en la revisión de la facturación, analizados los expedientes, hay que indicar que en ningún caso se había producido la caducidad de la posibilidad de emitir facturas.

Respecto a las incidencias relativas a la facturación correspondiente a lesionados por accidentes de tráfico, hay que indicar que en todos los casos pendientes de facturar, se encontraban dentro del plazo de 1 año que posibilita su facturación, en aplicación a lo establecido en la estipulación duodécima apart. 8º del convenio de asistencia sanitaria por accidentes de tráfico entre los Servicios de Salud y las Entidades Aseguradoras de vehículos (anexo 26), por lo que han sido en todos los casos emitidas las correspondientes facturas sin que ninguna estuviera sujeta a prescripción.

Respecto a las incidencias detectadas en la facturación a lesionados por accidentes laborales, hay que indicar que los expedientes donde se han detectado incidencias corresponden a:

a) Expedientes que continuaban abiertos en el momento de ser auditados dado que los pacientes aún no habían sido dados de alta, y por lo tanto no había finalizado el episodio facturable, existiendo un plazo de 5 años desde la última asistencia. Para evitar la caducidad del expediente, las facturas ya han sido emitidas en la actualidad.

b) Un caso corresponde a una consulta externa que no ha sido facturada, ya que no existe constancia en los registros del hospital que se haya producido y por tanto entendemos que no corresponde su facturación.

En cuanto al importe de 1,77 MP., que se refleja en el informe provisional como menor facturación detectada, hay que especificar:

1.- Que en dicho importe se incluye 1,11 MP. que corresponde a un episodio facturable, que tras realizar la correspondiente tramitación fue recurrida por la mutua de accidentes y quedó minorada, siendo emitida nuevamente por importe de 0,49 MP., de cuyo recurso y resolución tiene constancia el equipo auditor estando abonada en la actualidad.

2.- Que el resto del importe reflejado ha sido facturado en la actualidad, dentro de los plazos que evitan su caducidad.

Por todo ello estimamos que estas incidencias no han supuesto relevancia económica ya que en ningún caso se había producido la caducidad de las acciones.

Referente a la facturación de los traslados en ambulancia, indicar que no se producen de forma obligatoria en todos los casos de alta. La información referida a los mismos se obtiene bien a través de la HH.CC. o bien previa comunicación del Servicio de Admisión, por lo que entendemos que existe un sistema de Control adecuado sobre los mismos.

No obstante la implantación en Enero del año 2000 de un sistema de información integrado de la Unidad de Facturación con conexión directa a las Unidades Clínicas y Admisión y Consultas, permitirá la mejora de la eficiencia de los sistemas de control y seguimiento de los episodios facturables en relación al sistema vigente durante 1998.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe Nº 38)

#### ALEGACIÓN Nº 27

La situación de la facturación de 1998 pendiente de cobro a 31/12/98 se resume en el siguiente cuadro:

	FACTURADO 1998	COBRADO 31/12/99	%
LABORALES	10,09	8,29	81,16
TRAFICO	39,54	27,39	69,27
PARTICULARES	10,13	6,71	66,23

La situación al mes de junio/98, tal como se refleja en el Informe Provisional, pone de manifiesto la gestión realizada por el Hospital y la efectividad de la misma.

### **CUESTIÓN OBSERVADA**

(Epígrafe 43)

#### **ALEGACIÓN N° 28**

El art. 8 del Decreto 462/96 sobre Ordenación de la Asistencia Especializada y Organos de Dirección, establecía en su apartado 2° las Comisiones que con carácter mínimo debían existir como dependientes de las nuevas Juntas Facultativas. En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo en Febrero de 1998, la Dirección Médica procedió a la disolución de las Comisiones anteriores a la nueva Junta Facultativa y presentó una propuesta de reorganización de las Comisiones a la Junta Facultativa, en orden a favorecer su dinamización y proyectándolas como foros de trabajo adecuados para el incremento del nivel de calidad asistencial, dentro del marco normativo del nuevo Decreto. Presentado el proyecto se abrió un plazo para que los interesados en formar parte de las mismas lo solicitaran por escrito, desde una perspectiva de participación.

Finalizado este proceso la Junta Facultativa, aprobó en su acta n° 12 de 14 de Abril de 1998, la creación y composición de los miembros de las siguientes Comisiones de Junta Facultativa:

- Comisión de Documentación Clínica.
- Comisión de Infecciones.
- Comisión de Investigación.
- Comisión de Tumores, Tejidos y Mortalidad.

- Comisión de Calidad Asistencial.

- Comisión de Docencia.

La constitución de todas estas Comisiones se produjo a lo largo del ejercicio 98, quedando fijados los objetivos de cada una de ellas, iniciando su pleno funcionamiento a finales del 98, que ha sido continuado en este año. Se había cumplido de esta manera, el objetivo marcado para 1998, la reorganización de las Comisiones de la Junta facultativa y su adecuación al Decreto 462/96.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 44)**

#### **ALEGACIÓN ° 29**

La población atendida por el Hospital Infanta Margarita durante el ejercicio 1998 fue de 160.367 habitantes. Esta cifra representa un incremento importante respecto a 1997 de la población sobre la que se ha articulado la negociación del Contrato Programa 98 con los Servicios Centrales del S.A.S., y tiene su fundamento en la reorganización del Area Sur que se produjo en 1997 y en lo que esta reorganización ha supuesto sobre la población atendida según el Padrón de 1996.

En febrero de 1997 se firmó un Acuerdo de Reordenación del Area Sanitaria Sur de Córdoba entre los Hospitales Reina Sofía e Infanta Margarita. En dicho Acuerdo (anexo n° 29), se especifican las poblaciones sobre las cuales el Hospital Infanta Margarita asumía la asistencia integral en todas las especialidades de su Cartera de Servicios.

Como resultado de dicho Acuerdo el Hospital Infanta Margarita atendió durante 1998 los habitantes de los 19 municipios que aparecen reflejados en el documento anexo (anexo n° 29), y que según el Padrón Municipal de 1996, repre-

sentan una población de 160.367 habitantes.

Por todo ello estimamos que debe ser modificado en el Informe Provisional la población que aparece reflejada en este epígrafe, así como todos los indicadores relacionados con el dato de población.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 46)**

##### **ALEGACIÓN Nº 30**

A través del Contrato Programa que se firma entre la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y el Hospital, quedan definidos todos los objetivos de actividad asistencial, calidad, gestión de recursos y procedimientos administrativos que abarcan la totalidad de la actividad del Hospital, tal como se recoge en el propio Informe de Auditoria en el epígrafe 47. La Dirección Gerencia del Centro, basándose en la clara identificación de los objetivos que dentro del Contrato Programa se definen para cada una de las divisiones, decidió establecerlas como objetivos directos a conseguir en cada una de las áreas. De esta manera, cada División aportó en la negociación con los Servicios Médicos-Quirúrgicos, la desagregación de los objetivos generales, en objetivos concretos y cuantificados que se incluyeron en los Contratos Programa firmados con cada uno de los Servicios, participando todo el equipo directivo en estas negociaciones. De esta forma cada división ha podido realizar un seguimiento por Servicio del cumplimiento de los objetivos de su área reflejados en los Acuerdos con los Servicios Médicos, y del conjunto de todos ellos, realizar el seguimiento de los objetivos generales de su área.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 47)**

##### **ALEGACIÓN Nº 31**

En cuanto al cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato Programa 98, entendemos que han sido conseguidos en un porcentaje muy elevado.

En lo que se refiere a los objetivos de calidad se han alcanzado el objetivo de tiempo máximo de

lista de espera, situándose el tiempo máximo de lista de espera en 118 días y % de pacientes de más de 120 días igual a 0%.

De acuerdo a la Resolución de 5 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre criterios Generales para la Gestión del Registro de Demanda Quirúrgica y de Listas de Espera en el Organismo (BOJA Nº 149, 26-12-1996), establece:

Apartado SEGUNDO: Pacientes en Lista de Espera:

“ 1. Tendrán esta consideración aquellos pacientes que habiendo permanecido durante 60 días, de forma continuada, en situación de activo en el Registro, no han sido intervenidos quirúrgicamente por causas ajenas a su voluntad.

Los Hospitales elaborarán su lista únicamente con los pacientes que tengan la consideración anterior...”

Asimismo se han alcanzado los objetivos de tiempo máximo de lista de espera en los diferentes servicio médico quirúrgicos.

En cuanto a los objetivos de consumo de recursos, y concretamente el referente a realización de pruebas diagnósticas (TAC y RN), y la incorporación de las nuevas poblaciones a lo largo del año 1997 como consecuencia del Acuerdo de Reordenación del Area Sanitaria generó un aumento importante en consultas externas de las especialidades de Traumatología, Urología, Medicina Interna y Cirugía, que generó un incremento de consumos por encima del inicialmente previsto en la negociación del Contrato Programa.

Hay que tener en cuenta que según Acuerdo Marco firmado entre el Hospital Reina Sofía y el Hospital Infanta Margarita, el incremento de la población asumida en estas especialidades médicas es de 76.910 habitantes, ello supone un incremento del 92 % de población.

#### **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

En cuanto a los objetivos de Gestión Económica y concretamente respecto del porcentaje de contratación administrativa, indicar que el 80% reflejado en el Contrato Programa, no debe ser interpretado como previsión, sino como un objetivo a alcanzar. En este sentido, y tal como se refleja en el cuadro anexo III del Informe Provisional, se ha obtenido un 84% de consecución del objetivo.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 50 y 55)**

##### **ALEGACIÓN Nº 32**

En relación a la valoración del cumplimiento de objetivos fijados en los Servicios Médicos-Quirúrgicos, es necesario puntualizar algunos aspectos que pueden ayudar a la comprensión de las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría :

- En cuanto el Servicio de Medicina Interna, en el año 1998 entra en funcionamiento el área de Observación de Urgencias, dotada con diez camas, para ingresos de pacientes con estancias inferiores a las 24 horas. Ello ha supuesto 1.562 ingresos de estancia no superior a las 24 horas. Esto se traduce para determinados servicios como Medicina Interna en un número menor de ingresos, ingresos innecesarios, en la sala de hospitalización, y a nivel de indicadores se correlaciona con un aumento de la estancia media.

- En relación a la actividad del Servicio de Oftalmología, la potenciación de la Cirugía Mayor Ambulatoria, es decir la resolución de determinados procesos quirúrgicos en el ámbito funcional del Hospital Día Quirúrgico (pacientes

que no son contabilizados en el registro de ingreso y que están menos de 24 horas en el Hospital, una vez intervenidos, por lo que no causan estancias), ha producido un decremento del número de ingresos y de intervenciones programadas con ingreso, en la especialidad de Oftalmología.

Sin embargo el alto % de procesos resueltos de Cirugía Mayor Ambulatoria, es un indicador de calidad y de eficiencia.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 63)** **ALEGACIÓN Nº 33**

En nuestra opinión se debe realizar la corrección del anexo IV, para incorporar los indicadores de gasto de personal y de bienes corrientes de acuerdo a la población atendida por el Centro, según se ha reflejado en la alegación nº 29.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 68)**

##### **ALEGACIÓN Nº 34**

En relación a la observación contenida en el epígrafe 68, y a los datos contenidos en el Anexo VIII, referente al coste unitario de la dieta y del kilogramo de ropa lavada, es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

a) Según los datos COANh, que disponemos y adjuntamos con la alegación, las cifras expuestas no coinciden con los datos obrantes en el Centro. Exponemos en la siguiente tabla los datos con que contamos.

	LAVANDERÍA -LENCERÍA	NUT- COCINA Y DIETÉTICA
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	78.351.259	248.155.023
<b>UNID. PROD. COANh</b>	277.485	62.449
<b>COSTE / UNIDAD. COANh.</b>	282	3.974

De manera que el C. Directo Kilo Ropa, sería 282 , y el C. Directo Dieta 3.984, y no como se especifica en el Anexo VIII, 323 y 4.512 respectivamente.

b) Añadir además que, al tomar tanto los kilos de ropa como el número de dietas servidas como un criterio de imputación, hemos tenido en cuenta la producción que direccionábamos directamente a los servicios, siendo la

producción total mayor. Ya que no hemos imputado:

- En Lavandería, los kilos de ropa consumidos en Consultas Externas, dormitorios de médicos y los uniformes del personal.

- En Cocina, las dietas servidas en el comedor de médicos, los ingresos en hospital de día.

Por tanto teniendo en cuenta la totalidad de unidades producidas el coste unitario sería el siguiente:

	LAVANDERÍA -LENCERÍA	NUT- COCINA Y DIETÉTICA
TOTAL COSTES DIRECTOS	78.351.259	248.155.023
UNID. REALES PROD.	302.982	76.902
COSTE / UNIDAD.	259	3.227

Según estos datos los costes por los conceptos de dieta y kg. de ropa lavada se encuentran situados dentro de los valores medios de los hospitales, con los que se ha relacionado el estudio.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 71, pág. 27)**

**ALEGACIÓN Nº 35**

La incorporación de las nuevas poblaciones durante el año 1998, lleva implícito una mayor accesibilidad y mayor uso de los servicios sanitarios por parte de los usuarios de las poblaciones incorporadas.

Las obras de remodelación del Area de Urgencias y Observación propició que nuestra presión de urgencias se incrementará, ya que la Observación permaneció cerrada durante la mayor parte del año, lo que originaba que pacientes susceptibles de ser ingresados en Observación se ingresasen en planta. La apertura de una Obsevación con 10 camas, nos ha permitido adecuar nuestra presión de urgencias a los valores medios del conjunto de hospitales comarcales. Como lo demuestra, los datos obtenidos en 1999, una vez que los efectos de las situaciones excepcionales (proceso de adaptación reordenación del Area Sanitaria del Sur de Córdoba, obras en el Servicio de Urgencias/Observación), han remitido.

La complejidad de la actividad en nuestro hospital es alta, a partir de la dotación de la Cartera de Servicios del Hospital de la U.C.I., como se demuestra en el segundo semestre del año 98, continuando este incremento en 1999 de forma

espectacular.

En el Anexo XI, se debe de realizar la corrección del dato de población real 160.367 habitantes asignada al hospital.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Epígrafe 74)**

**ALEGACIÓN Nº 36**

Aplicando los Criterios Generales para Gestión del Registro de Demanda Quirúrgica y de Listas de Espera del organismo contenidos en la Resolución de 5 de diciembre de 1996 del S.A.S. (BOJA Nº 149 de 26/12/96) los datos de Lista de Espera referidos a 31 de diciembre de 1998 fueron los siguientes:

- Nº pacientes L.E.Q.: 821 pacientes
- Tiempo máximo en L.E. :118 días

Según estos datos al finalizar el año 1998, no existía ningún paciente en L.E. con un tiempo máximo superior a 120 días.

Por lo que respecta al número de pacientes en Lista de Espera Quirúrgica, se produjo un incremento a lo largo del año 98, que no afecto sin embargo a la demora quirúrgica. Dicho incremento se produjo como consecuencia de la nueva población asumida tras la entrada en vigor del Acuerdo de Reordenación del Area Sanitaria Sur, que ha repercutido de forma directa en la demanda asistencial. El impacto comenzó a ser reducido a finales del año 98, continuando la normalización del indicador a lo

largo de todo el año 99.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 77)

**ALEGACIÓN Nº 37**

Remitimos a lo mencionado en la alegación nº 2 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 78)

**ALEGACIÓN Nº 38**

Remitimos a lo mencionado en la alegación nº 3 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 79)

**ALEGACIÓN Nº 39**

Remitimos a lo mencionado en las alegaciones nº4, nº5 y nº6 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 80)

**ALEGACIÓN Nº 40**

Remitimos a lo mencionado en la alegación nº 7 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 81)

**ALEGACIÓN Nº 41**

Remitimos a lo mencionado en la alegación nº 8 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 82)

**ALEGACIÓN Nº 42**

Remitimos a lo mencionado en las alegaciones nº 10, nº11 y nº12 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 83)

**ALEGACIÓN Nº 43**

Remitimos a lo mencionado en las alegaciones nº 16, nº 17 y nº 20 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 85)

**ALEGACIÓN Nº 44**

Remitimos a lo mencionado en las alegaciones nº 24, nº 25 y nº 26 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 86)

**ALEGACIÓN Nº 45**

Remitimos a lo mencionado en las alegaciones nº 31, nº 36 del presente informe de alegaciones.

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Epígrafe nº 87)

**ALEGACIÓN Nº 46**

Remitimos a lo mencionado en la alegación nº 32 y nº 36 del presente informe de alegaciones.

**ALEGACIÓN PARCIALMENTE  
ADMITIDA**

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

**CÓRDOBA:**

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11
- LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

- LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33
- S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

**MÁLAGA:**

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7
- FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11
- LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11
- TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7
- LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63